

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid - 6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## GOBIERNO CIVIL

### Servicio de Administración Local

Por el Ministro de Asuntos Exteriores se comunica a este Gobierno Civil que su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el correspondiente exequátur a favor de don Gregorio Juvenal Monagas Carbelo, Vicecónsul de Cuba en Madrid.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

El Gobernador civil, P. D., el Vicesecretario general accidental, Emilio Viciáña Rodríguez.

(G. C.—11.510)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

La Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 1981, acordó declarar, en cumplimiento del artículo 67 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la inhabilitación de "Conhisa, Empresa Constructora, Sociedad Anónima", con los efectos previstos en los artículos 4 y 6 del mismo texto legal antes citado.

Lo que se publica a fin de que surta los correspondientes efectos.

Madrid, 21 de octubre de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—46.179)

Celebrado el primer período de la licitación del concurso-subasta de obras de instalación de alumbrado público en el barrio de San Matías, la Comisión Permanente de 16 del actual ha admitido a la segunda parte de la licitación a las dos empresas presentadas.

El acto de la apertura de las ofertas económicas tendrá lugar el día 5 de noviembre, a las diez treinta horas de la mañana, en la Sala de Contratación de la Primera Casa Consistorial, para cuyo acto se entienden citados todos los licitadores.

Madrid, 21 de octubre de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—46.180)

Celebrado el primer período de la licitación del concurso-subasta de obras de construcción de edificio para la Junta Municipal del Distrito de Villaverde, la Comisión Permanente de 9 del actual ha admitido a la segunda parte de la licitación a las empresas siguientes:

"Tecososa Centro, S. A.", "Arpada, Sociedad Anónima", "Colsa", "Comsa", "Obrascón", "Inhor, S. A.", "Construcciones y Contratas, S. A." y "Cotos, Sociedad Anónima", eliminando los del "Grupo A-3, S. A."

El acto de apertura de las ofertas económicas admitidas, previa destrucción de la eliminada en esta fase de la licitación, tendrá lugar el día 5 de noviembre, a las diez treinta horas de la mañana, en la Sala de Contratación de la Primera Casa Consistorial, para cuyo acto se entienden citados todos los licitadores.

Madrid, 21 de octubre de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—46.181)

Celebrado el primer período de la licitación del concurso-subasta de obras de reforma en el Instituto "Fabiola de Mora y Aragón", para la Coordinación de la Asistencia de Urgencias del Distrito de la Moncloa, la Comisión Permanente de 16 del actual, ha admitido a la segunda parte de la licitación a las empresas siguientes: Don Eleuterio Mariano García Damas, "Construcciones y Contratas, S. A." y "Construcciones Arbú, S. A.", eliminando los de don Antonio Feito Odriozola, "Sociedad Limitada Cuvial", "Tecososa Centro, Sociedad Anónima" y "Grupo A-3, Sociedad Anónima".

El acto de apertura de las ofertas económicas admitidas, previa destrucción de las eliminadas en esta fase de la licitación, tendrá lugar el día 5 de noviembre, a las diez treinta horas de la mañana, en la Sala de Contratación de la Primera Casa Consistorial, para cuyo acto se entienden citados todos los licitadores.

Madrid, 21 de octubre de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—46.182)

### Secretaría General

La Comisión Permanente ha acordado, en sesión de 9 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar las obras de construcción de 2.100 nichos y 1.120 columbarios entre las calles 3 y 4 y 100-110 del Cementerio de Carabanchel.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 21 de octubre de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—46.183)

La Comisión Permanente ha acordado, en sesión de 9 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar la adquisición de una máquina rotativa offset para Artes Gráficas Municipales.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 21 de octubre de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—46.184)

Gerencia Municipal de Urbanismo.—  
Sección de Ordenación Urbana  
Estudio Detalle de la Unidad Urbanística I de Peñagrande

### ANUNCIO

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 1981, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle presentado por don Agustín Gil del Pino, en su calidad de Presidente de la Junta de Compensación "Fuentehierro", para las parcelas A y B del Centro Cívico Comercial de la Unidad Urbanística I de Peñagrande, significando que con los 1.680 metros cuadrados destinados a vivienda queda agotado el uso residencial de las citadas parcelas.

Madrid, 8 de octubre de 1981.—El Secretario general, P. D., el Vicesecretario general (Firmado).

(O.—46.123)

Gerencia Municipal de Urbanismo.—  
Sección de Ordenación Urbana

### ANUNCIO

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 18

de septiembre de 1981, acordó aprobar definitivamente la Modificación del Estudio de Detalle de la manzana comprendida entre el paseo de Yeserías, paseo de las Acacias, calle Melilla y Carmen Coberna, consistente en la nueva disposición de volúmenes en sus parcelas 5, 6 y 7, situadas en el paseo de las Acacias, con vuelta al paseo de Yeserías, redactada por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 8 de octubre de 1981.—El Secretario general, P. D., el Vicesecretario general (Firmado).

(O.—46.124)

### Delegación del Servicio de Hacienda, Rentas y Patrimonio

#### Departamento Presupuestario

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 del presente mes de octubre, se acordó aprobar el proyecto de contrato de préstamo a formalizar entre el "Banco de Crédito Local de España" y el Ayuntamiento de Madrid, por un importe de 399 millones de pesetas, con destino a atender, con carácter transitorio, el déficit de explotación de la "Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S. A."

Las condiciones establecidas para dicha operación son las siguientes:

Tendrá una duración máxima de cinco meses, contados a partir de la fecha de su formalización y a un tipo de interés y comisión del 9,20 por 100 anual.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 780 de la ley de Régimen Local vigente, pudiéndose formular reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 19 de octubre de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—46.108)

### MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

#### INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, por la que se autoriza la convocatoria de concurso público número 11 de 1981, con objeto de adquirir un local destinado a ampliar las oficinas de la Dirección Provincial de dicho Instituto en Madrid.

El mencionado local deberá estar próximo a oficinas de la citada Dirección

Provincial, en la calle Serrano, número 102, y su superficie oscilará de 2.500 a 3.000 metros cuadrados. El crédito habilitado para su adquisición es de 280.000.000 de pesetas.

Los pliegos y documentación para tomar parte en este concurso serán facilitados en las oficinas del Instituto Nacional de la Seguridad Social, calle Padre Damián, números 4 y 6, de Madrid, y en la Dirección Provincial de Madrid, calle Rafael Calvo, número 18.

Vencimiento del plazo de presentación de proposiciones: A las trece horas del día 3 de diciembre de 1981.

Lugar: Los sobres se presentarán, en mano, en el Registro General del citado Instituto, calle Padre Damián, números 4 y 6, Madrid.

Madrid, a 29 de octubre de 1981.—El Director general, Francisco Arance Sánchez.

(G. C.—11.583) (O.—46.350)

**MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Instituto Nacional de Previsión**

Resumen de las precedentes actuaciones que formula el Instructor del expediente disciplinario instruido a don José Luis Tena de Aguilar-Amat, Médico de la Seguridad Social de la localidad de Madrid, para establecer, basándose en su resultado, la propuesta de sanción que igualmente se formula.

El Instructor que suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 70 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, en el que se establece el procedimiento para la aplicación de sanciones, formula el correspondiente resumen de actuaciones, enjuiciamiento y correspondiente propuesta.

El presente expediente disciplinario fue ordenado instruir por la Superioridad en fecha 13 de octubre de 1978, según se transcribe al folio número 2, resultando de las mismas las siguientes

**ACTUACIONES**

Resultando 1.º Que por resolución de la Inspección Central de Servicios Sanitarios, con fecha 13 de octubre de 1978, se ordenó, a la vista de la información previa realizada, comprensiva de los folios 1 al 14, ambos inclusive, instruir expediente disciplinario al facultativo del Servicio Especial de Urgencias don José Luis Tena de Aguilar-Amat, bajo el número 6.221, nombrando como Juez instructor al Médico Inspector don Manuel Gracia Rivas y Secretario a don José María Silva Menéndez.

Resultando 2.º Que por oficio de fecha 23 de octubre de 1978 (folio 19) se dio traslado al expedientado del nombramiento del Organo Instructor y del comienzo de actuaciones.

Que por oficio de fecha 23 de octubre de 1978 (folio 21) se procedió a citar al expedientado para que compareciese ante el Juez instructor y prestase declaración en relación con los hechos motivo del expediente: supuesto abandono de destino.

Que ambos oficios fueron remitidos por correo certificado al domicilio del expedientado, calle Juan Hurtado de Mendoza, número 19 (Madrid), siendo ambos devueltos con la nota de "se ausentó" (folios 25 y 26).

Resultando 3.º Que considerado el expedientado en paradero desconocido, por oficio de fecha 3 de noviembre de 1978, el Juez instructor ordena se proceda, de acuerdo con el artículo 80, párrafo 3, de la ley de Procedimiento Administrativo, a realizar las oportunas publicaciones en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento y por los plazos reglamentarios establecidos.

Resultando 4.º Que por oficio de fecha 23 de octubre de 1978 se solicitó del Departamento de Intervención y Contabilidad, Dirección Provincial I. N. P., Madrid, información sobre haberes percibidos por el Doctor don José Luis Tena de Aguilar-Amat en los períodos mayo de 1977 a abril de 1978 (folio 23), siendo contestado por escritos de fecha 8 de no-

viembre de 1978 (folio 29) y 23 de noviembre de 1978 (folio 25).

Resultando 5.º Que por escrito de fecha 30 de septiembre de 1980 de la Subdirección General de Inspección del Instituto Nacional de la Salud y por haber pasado a situación de excedencia voluntaria el Juez instructor del expediente Doctor don Manuel Gracia Rivas, es sustituido por el Inspector Médico Doctor don Dionisio D'Ocasar Marín y siendo nombrado Secretario el funcionario del INSALUD don Antonio Torres Ruiz (folios 40 y 41).

Resultando 6.º Que por persistir la situación de paradero desconocido del expedientado, el Juez instructor ordena, de acuerdo con la ley de Procedimiento Administrativo, se proceda a la publicación de los cambios de Juez instructor y Secretario en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento (folios 56-57 y 69-70).

Resultando 7.º Que en fecha 21 de mayo de 1981 se procedió a emitir pliego de cargos (folio 74) y que en resumen eran:

1.º Abandono del puesto de trabajo que como Médico del Servicio Especial de Urgencias vino desempeñando hasta el 30 de mayo de 1977.

2.º Percepción de haberes desde esa misma fecha hasta abril de 1978 sin haber desempeñado sus funciones durante ese mismo período.

3.º No haber cumplimentado las órdenes referidas de la Subdirección Médica Provincial, en el sentido de comparecer ante la misma.

Resultando 8.º Que por múltiples gestiones realizadas por el Juez instructor que suscribe se consiguió saber que el expedientado prestaba funciones en la Clínica "Nuevo Parque", calle Julián Romero, número 16, Madrid-3, y que el domicilio actual del Doctor Tena de Aguilar-Amat era el de Pedro de Valdivia, número 34, Madrid.

Resultando 9.º Que como consecuencia de las anteriores averiguaciones el correspondiente pliego de cargos fue remitido a ambos domicilios, siendo devueltos por "desconocido" (folios 72 y 77 al 86).

Resultando 10.º Que por oficio de fecha 3 de junio de 1981 se dictó providencia para que por la Dirección Provincial del INSALUD se procediese a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y el tablón de edictos del Ayuntamiento y en cumplimiento de lo legalmente establecido, de la formulación del correspondiente pliego de cargos; extremos estos cumplidos (folios 94 y 95).

Resultando 11.º Que contra el pliego de cargos, por parte del expedientado, no se ha interpuesto pliego de descargos en el plazo legalmente establecido.

Resultando 12.º Que resulta probado y así se declara que el expedientado, don José Luis Tena de Aguilar-Amat, el día 30 de mayo de 1977, dejó de acudir a su puesto de trabajo en el Servicio Especial de Urgencias de la Seguridad Social, alegando enfermedad, sin posterior justificación documental, situación ésta mantenida indefinidamente, pese a las repetidas reclamaciones por parte de la Dirección del mencionado Servicio Especial de Urgencias de la Seguridad Social.

Resultando 13.º Que resulta probado y así se declara que el Doctor don José Luis Tena de Aguilar-Amat cobró haberes por prestación de servicio desde mayo de 1977 a abril de 1978, haberes ingresados en la cuenta corriente que el citado facultativo tenía en el "Banco Hispanoamericano", agencia de la calle Sagasta, número 30, de Madrid, sin que con posterioridad se haya procedido a su reintegro a pesar de no haber trabajado en la Seguridad Social desde el día 30 de mayo de 1977, fecha en que dejó de hacerlo.

Resultando 14.º Que resulta probado y así se declara que el expedientado no compareció a las citaciones efectuadas por la Subdirección Médica Provincial en fechas 5 de agosto de 1977 y 15 de febrero de 1978, ambas remitidas al domicilio del interesado por correo certificado con acuse de recibo y ambas entregadas, según consta en el correspondiente acuse de recibo.

Resultando 15.º Que en la tramitación de este expediente se han observado todas las prescripciones legales y consideraciones aplicables a la índole del proce-

dimiento que se sustancia; que las presentes actuaciones ofrecen, a juicio del Instructor, los datos suficientes, y por ello formula, en cumplimiento del especial cometido que se le ha encomendado, el siguiente

**ENJUICIAMIENTO REGLAMENTARIO**

Considerando 1.º Que el expedientado Doctor Tena de Aguilar-Amat en ningún momento justificó documentalmente la supuesta enfermedad por la cual dejó de prestar funciones el día 30 de mayo de 1977, tal como el Director del Servicio Especial de Urgencias comunicó a la Subdirección Médica Provincial.

Considerando 2.º Que el Doctor Tena de Aguilar-Amat ha percibido haberes desde mayo de 1977 a abril de 1978, según consta en escrito del Departamento de Intervención-Contabilidad, a pesar de no haber prestado servicios desde 30 de mayo de 1977.

Considerando 3.º Que el Doctor Tena de Aguilar-Amat no compareció a las citaciones de la Subdirección Médica Provincial, y según consta en el informe de la misma de fecha 20 de septiembre de 1978 (folio 6).

Considerando 4.º Que el Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, artículos 66.4c, establece como falta muy grave: "el abandono de destino, que se producirá cuando se deje de prestar servicios por más de setenta y dos horas, sin autorización ni causa justificada".

El Juez instructor que suscribe considera que el Doctor don José Luis Tena de Aguilar-Amat abandonó su destino sin autorización, ni causa justificada.

Considerando 5.º Que el Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, artículo 66, punto 4 f, establece como falta muy grave: "cualquier conducta constitutiva de delito o faltas comprendidas en el Código Penal".

El Juez instructor que suscribe considera que la percepción de haberes en el período mayo-junio 1977 a abril 1978 efectuado por el expedientado, sin haber prestado servicios, debe considerarse como falta comprendida en este apartado.

Considerando 6.º Que la no comparecencia del expedientado a las citaciones de la Subdirección Médica Provincial, se encuentra recogido y tipificado en el Estatuto Jurídico de Personal Médico, artículo 66, punto 3 h: "el incumplimiento de las normas establecidas o de las órdenes recibidas siempre que perturben el servicio o perjudiquen la asistencia".

El Juez instructor que suscribe entiende, que la citación efectuada por la Subdirección Médica Provincial es una orden, no cumplida por el expedientado en dos ocasiones, perturbando claramente el servicio desde el momento en que la misma tenía como fin el de poder aclarar su situación administrativa y de servicio, gravemente alterado con el abandono del puesto de trabajo por parte del expedientado.

Considerando 7.º Que en el expediente personal del Doctor José Luis Tena de Aguilar-Amat consta que se le intruyó el expediente disciplinario número 5.727, por no prestar personalmente sus servicios, los días 21 de marzo y 8 de abril de 1976, siendo sancionado con la pérdida de haberes de cinco días por cada una de las dos faltas que resultaron probadas en el mencionado expediente; sanción que no ha sido cumplida por el interesado según consta en escrito de la Inspección Central de Servicios Sanitarios de fecha 13 de octubre de 1978 (folio 2 del expediente).

El Juez instructor que suscribe, vistos los preceptos reglamentarios y sus concordantes de pertinente aplicación, formula la siguiente

**CALIFICACION**

El facultativo de la Seguridad Social don José Luis Tena de Aguilar-Amat ha incurrido en:

1. Falta de carácter muy grave consistente en el abandono de destino.
2. Falta de carácter muy grave consistente en percibir haberes durante el período mayo-junio 1977 a abril 1978 sin haber prestado servicio durante el mismo.
3. Falta de carácter grave consistente en incumplimiento de las órdenes recibidas con perjuicio para el servicio.

**PROPUESTA**

Por todo lo anterior y para sancionar la falta aludida y restablecer el orden administrativo perturbado, que es el específico de este procedimiento, el Instructor que suscribe, teniendo en cuenta las circunstancias que en su comisión han concurrido y los preceptos legales de pertinente aplicación, propone: Que se imponga al facultativo don José Luis Tena de Aguilar-Amat la sanción de:

- 1.º Por la primera falta: Suspensión definitiva del servicio.
- 2.º Por la segunda falta: Suspensión definitiva del servicio.
- 3.º Por la tercera falta: Pérdida de remuneración de veinte días.

Todo ello según está señalado en el artículo 67 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social.

Es cuanto resulta de las diligencias que se han practicado en cumplimiento del cometido que se me encomendó.

En Madrid, a 8 de octubre de 1981.—El Instructor, Dionisio D'Ocasar Marín. (G. C.—11.500)

**MINISTERIO DE TRABAJO SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL**

**INSTITUTO DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION**

**MADRID**

Depósito de Actas de Elecciones y Estatutos

Oficina Delegada de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

**ANUNCIOS**

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las once horas del día 15 del mes de octubre de 1981 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Federación Madrileña de Industrias de Carnes de la Asociación Provincial de Carniceros-Charcuteros de Madrid", cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincia de Madrid, el que del acta de constitución:

Manuel Barcenilla Cubillo.

Antonio Nistal Martín.

Moisés Panizo Acosta. (G. C.—11.220)

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las diez horas del día 19 del mes de octubre de 1981 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación de Comerciantes Misionistas de la Galería Comercial El Carmen", cuyos ámbitos territorial y profesional son: Local, el que su nombre indica, siendo los firmantes del acta de constitución:

Mariano Espinosa Sanz.

Juan Bermejo Alvarez.

Juan Torijano Bravo. (G. C.—11.221)

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las once horas del día 19 del mes de octubre de 1981 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Sindicato de Trabajadores del Juego de Madrid", cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincia de Madrid, el que su nombre indica, siendo los firmantes del acta de constitución:

Gabriel Rodríguez Panadés.

Luis Hernández López.

Jesús Espada Díaz. (G. C.—11.222)

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las once horas del día 19 del mes de octubre de 1981 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Sindicato de Trabajadores de

Hostelería de Madrid", cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincia de Madrid, el que su nombre indica, siendo los firmantes del acta de constitución: Juan José Sánchez Arroyo, María del Carmen Barroso Bazán, Concepción Salvador Oreja.  
(G. C.—11.223)

### MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCION DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO

#### ANUNCIO DE ADJUDICACION DE SUMINISTRO

Como resultado del concurso celebrado al efecto, esta Dirección de la Seguridad del Estado ha resuelto adjudicar definitivamente el suministro de diverso material de telecomunicación con destino a la red de H. F. de este Centro directivo, distribuido en bloques independientes, a favor de las empresas y en los importes siguientes:

Bloques I, IV, V, VI, VII y VIII, "Cemlys, S. A.", 45.975.000 pesetas.  
Bloque II, "Cemlys, S. A.", 12.650.000 pesetas.  
Bloque III, "Radición y Microondas, Sociedad Anónima", 6.933.000 pesetas.  
Madrid, 14 de octubre de 1981.—El Director de la Seguridad del Estado, Francisco Lafra García.  
(G. C.—11.060)

(O.—46.064)

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

#### Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

##### ANUNCIO

El Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 23 de julio de 1981, acordó declarar cumplida en su totalidad la condición suspensiva impuesta en el acuerdo adoptado por la Comisión en 28 de abril de 1976, por el que se aprobó definitivamente el Plan Parcial de Ordenación de la zona de Meco y Alcalá de Henares, en ejecución de la sentencia dictada en 22 de enero de 1979 por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, promovido por Urbanizadora "Ciudad 2.000".

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcurso del tiempo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el Sr. Ministro de Obras Publicas y Urbanismo, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 9 de septiembre de 1981.—El Secretario general (Firmado).  
(G. C.—11.230)

(O.—46.177)

### ADUANA DEL AEROPUERTO DE MADRID-BARAJAS

Transcurrido el plazo previsto en el artículo 108 de las Ordenanzas de Aduanas en su artículo 316, se haya procedido al despacho, reexportación o introducción en el Depósito Franco de los artículos que a continuación se detallan, de conformidad con el artículo 160 de la Ley General Tributaria, se notifica por la presente a sus propietarios dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación, pudiendo formular recurso de reposición ante esta Aduana, así como de otros recursos consideren procedente dicho plazo sin haberse presentado alegaciones se procederá a decretar el abandono de las mercancías a favor de la Hacienda Pública.

#### RELACION ALMACEN

Expediente número 244/81.—Once bultos, 29 kilogramos. Mft.º 381. C.º A.º número 15950583. Envases ketovite para el señor Rincón (Ordessa, S. A.).  
Expediente número 526/81.—Un bulto, 31 kilogramos. Mft.º 7989. C.º A.º número

28908283/120637. Revistas para el Ministerio de Asuntos Exteriores.

Expediente número 529/81.—Un bulto, 0,500 kilogramos. Mft.º 8079. C.º A.º número 16975851. Folletos para "Mecánicas Asociadas".

Expediente número 534/81.—Cuatro bultos, 228 kilogramos. Mft.º 8511. C.º A.º número 99694976. Muestras semillas para el señor don Jesús Nevado.

Expediente número 535/81.—Dos bultos, 60 kilogramos. Mft.º 8545. C.º A.º número 18198201/3278100. Carpetas de papel para "Data 100".

Expediente número 596/81.—Un bulto, un kilogramo. Mft.º 8466. C.º A.º número 18978713/80460074. Válvula para "Ceasa".

Expediente número 610/81.—Dos bultos, 50 kilogramos. Mft.º 9136. C.º A.º número 15048976. Documentos para "Banco Popular Español".

Expediente número 612/81.—Cuatro bultos, 50 kilogramos. Mft.º 9236. C.º A.º número 06529854. Revistas para el señor don Heriberto Barrera.

Expediente número 687/81.—Un bulto, tres kilogramos. Mft.º 8702. C.º A.º número 13728120. Culata de escopeta para el señor don Víctor Barasqueta.

Expediente número 694/81.—Un bulto, cuatro kilogramos. Mft.º 9886. C.º A.º número 14177155. Cintas magnéticas para "Seat".

Expediente número 701/81.—Un bulto, 24 kilogramos. Mft.º 10616. C.º A.º número 10548370. Película para "In Cine".

Expediente número 702/81.—Un bulto, nueve kilogramos. Mft.º 10646. C.º A.º número 43407825. Un motorreductor para "Seat".

Expediente número 709/81.—Dieciocho bultos, 587 kilogramos. Mft.º 11186. C.º A.º número 17969162/080122. Piezas de maquinaria para el señor don M. Medina Lama (Sur Horticola).

Expediente número 721/81.—Un bulto, un kilogramo. Mft.º 11474. C.º A.º número 18997366/543945. Planos para el señor Clark Rhodes.

Expediente número 765/81.—Un bulto, 29 kilogramos. Mft.º 10505. C.º A.º número 17897946/23977741. Baterías de cocina para el señor J. F. Forquet.

Expediente número 801/81.—Un bulto, 0,500 kilogramos. Mft.º 24948. C.º A.º número 68172580. Documentos para el señor don Ephram Spirn.

Expediente número 807/81.—Tres bultos, 110 kilogramos. Mft.º 7124. C.º A.º número 12446615. Carteles de propaganda para el señor González Villa.

Expediente número 828/81.—62 bultos, 1.250 kilogramos. Mft.º 12874. C.º A.º número 19217612/9875891. Material fotográfico para "Fotometal".

Expediente número 838/81.—Dos bultos, 16 kilogramos. Mft.º 13738. C.º A.º número 74007043. Propaganda para "Continental Bank".

Expediente número 839/81.—Un bulto, 23 kilogramos. Mft.º 13748. C.º A.º número 29108656. Faldas de señora para (Señores Hella Española), digo, para desconocido.

Expediente número 842/81.—Dos bultos, 45 kilogramos. Mft.º 13966. C.º A.º número 99260814. Fundas de talonarios para "Banco Popular".

Expediente número 875/81.—Un bulto, un kilogramo. Mft.º 11801. C.º A.º número 4727575. Minibásculas para "Medosa".

Expediente número 878/81.—Diez bultos, 72 kilogramos. Mft.º 12835. C.º A.º número 13178395. Cajas vacías para "Les Safaris Africains".

Expediente número 901/81.—Un bulto, cuatro kilogramos. Mft.º 13207. C.º A.º número 147216742/18725122. Documentos para "Elder Demester".

Expediente número 905/81.—Un bulto, cuatro kilogramos. Mft.º 13571. C.º A.º número 18455555. Rollos de sonido película para el señor Buel Smith.

Expediente número 916/81.—Cinco bultos, 179 kilogramos. Mft.º 13203. C.º A.º número 28661765. Propaganda para "ABN Internacional".

Expediente número 918/81.—Dos bultos, 110 kilogramos. Mft.º 13719. C.º A.º número 58778090. Tejidos de fibra para "Firenza, S. A.".

Expediente número 942/81.—Un bulto, 15 kilogramos. Mft.º 14597. C.º A.º número 00953481. Película para el señor don Walter Achugar.

Expediente número 956/81.—Un bulto, 0,500 kilogramos. Mft.º 14102. C.º A.º número 60306746. Comestibles para la señora doña D. D. Dubos.

Expediente número 959/81.—Cinco bultos, 43 kilogramos. Mft.º 14918. C.º A.º número 19807480/77816. Aparatos eléctricos para "Inglesa, S. A.".

Expediente número 964/81.—Un bulto, cuatro kilogramos. Mft.º 15026. C.º A.º número 00956255. Bobinas para el señor don Walter Ach.

Expediente número 979/81.—Un bulto, 0,050 kilogramos. Mft.º 16060. C.º A.º número 69593591. Documentos para el señor don Hugo Hartenstein.

Expediente número 987/81.—Dos bultos, 10 kilogramos. Mft.º 16284. C.º A.º número 54690252. Platina-cassette para el señor Adrián Biudes e hijos.

Expediente número 988/81.—Un bulto, 13 kilogramos. Mft.º 16258. C.º A.º número 14117752/6240272. Accesorios tubería para "Ranco, S. A.".

Expediente número 1.019/81.—Un bulto, un kilogramo. Mft.º 12151. C.º A.º número 22053684. Un anorak para "Toalv, Sociedad Anónima".

Expediente número 1.020/81.—Un bulto, 0,200 kilogramos. Mft.º 12467. C.º A.º número 5141791. Documentos para "Unitek Aviation Services".

Expediente número 1.034/81.—Un bulto, dos kilogramos. Mft.º 15039. C.º A.º número 108488095. Impresos para "The Chief Engineer Lars D.".

Expediente número 1.046/81.—Once bultos, 112 kilogramos. Mft.º 15767. C.º A.º número 67696694. Tocadiscos para el señor don Antonio Rebueltos Lanasa.

Expediente número 1.052/81.—Un bulto, 11 kilogramos. Mft.º 15967. C.º A.º número 19207381/4806891. Revistas para el señor don Magda Vacas Muñoz.

Expediente número 1.053/81.—Un bulto, 11 kilogramos. Mft.º 15967. C.º A.º número 19207381/4806945. Revistas para el señor Eduardo Fernández.

Expediente número 1.055/81.—Un bulto, un kilogramo. Mft.º 16141. C.º A.º número 23070946. Bañadores para la señora del señor Merino Yakar.

Expediente número 1.061/81.—Un bulto, 13 kilogramos. Mft.º 16485. C.º A.º número 2415841. Cartones de tabaco para "R. J. Reynolds Tobacco Int.".

Expediente número 1.067/81.—Dos bultos, 10 kilogramos. Mft.º 1663. C.º A.º número 19836110. Propaganda para "R. J. Reynolds Tobacco Int.".

Expediente número 1.069/81.—Un bulto, dos kilogramos. Mft.º 16657. C.º A.º número 19314455. Cables con terminales para "De Heer Garex Wilhem".

Expediente número 1.071/81.—Un bulto, 12 kilogramos. Mft.º 16777. C.º A.º número 26647191. Una transmisión cardán para el señor Lognoul Jean-Caude.

Expediente número 1.074/81.—Un bulto, cuatro kilogramos. Mft.º 17047. C.º A.º número 96594864/9197948. Manuales para el señor don Jim Moffett.

Expediente número 1.077/81.—Un bulto, 0,500 kilogramos. Mft.º 17267. C.º A.º número 18402160. Película para "Metro 4".

Expediente número 1.082/81.—Un bulto, cinco kilogramos. Mft.º 16816. C.º A.º número 67705993. Válvulas para "Sidergrup, S. A.".

Expediente número 1.089/81.—Un bulto, 41 kilogramos. Mft.º s/n. C.º A.º número 36443326. Ropa usada para "Tunis Air".

Expediente número 1.122/81.—Un bulto, 0,100 kilogramos. Mft.º 15215. C.º A.º número 21990301. Documentos para el señor Jon Noble.

Expediente número 1.132/81.—Un bulto, cuatro kilogramos. Mft.º 17727. C.º A.º número 09640326. Libros para el señor Javier Pérez del Real.

Expediente número 1.133/81.—Un bulto, 30 kilogramos. Mft.º 18173. C.º A.º número 19226642. Marcos de ventana para "Konfort Lux".

Expediente número 1.134/81.—Un bulto, 13 kilogramos. Mft.º 18193. C.º A.º número 19252155. Catálogos para la señorita Marta Torres.

Expediente número 1.135/81.—Dos bultos, 20 kilogramos. Mft.º 18195. C.º A.º número 02505602. Tarifas aéreas para "Cubana de Aviación".

Expediente número 1.136/81.—Un bulto, un kilogramo. Mft.º 18221. C.º A.º número

58358451. Piezas de auto para el señor Viggiano María Paola.

Expediente número 1.142/81.—Tres bultos, 34 kilogramos. Mft.º 19263. C.º A.º número 02565021. Libros para "Cubana de Aviación".

Expediente número 1.144/81.—Un bulto, 0,500 kilogramos. Mft.º 19601. C.º A.º número 17819620. Documentos para el señor Patricio Peralta Ramos.

Expediente número 1.158/81.—Un bulto, cinco kilogramos. Mft.º 9486. C.º A.º número 66356905. Comestibles para el señor Miguel Rivero García.

Expediente número 1.175/81.—Un bulto, ocho kilogramos. Mft.º 17872. C.º A.º número 20285156. Partes de motor para el señor Juan C. Hernández Domínguez.

Expediente número 1.177/81.—Un bulto, dos kilogramos. Mft.º 17954. C.º A.º número 54710843. Medicamentos para "Airpack".

Expediente número 1.193/81.—Un bulto, 0,200 kilogramos. Mft.º 19246. C.º A.º número 24113364. Pieza de automóvil para el señor Reguero López Rogelio.

Expediente número 1.205/81.—Un bulto, 0,800 kilogramos. Mft.º 19886. C.º A.º número 19319016. Pieza de automóvil para el señor Wevers.

Expediente número 1.212/81.—Un bulto, tres kilogramos. Mft.º 18119. C.º A.º número 19314665. Bomba de agua para el señor Wannas Mohammed.

Expediente número 1.225/81.—Un bulto, seis kilogramos. Mft.º 20693. C.º A.º número 28942583. Conservas vegetales para "Hispaes, S. A.".

Expediente número 1.238/81.—Dos bultos, ocho kilogramos. Mft.º 21829. C.º A.º número 64985303. Impresos para "Suecar, Sociedad Anónima".

Expediente número 1.244/81.—Un bulto, 24 kilogramos. Mft.º 22013. C.º A.º número 02562755. Tarjetas aéreas para "Cubana de Aviación".

Expediente número 1.285/81.—Dos bultos, 20 kilogramos. Mft.º 21268. C.º A.º número 19199261. Periódicos para el señor Christ Winckelmann.

Expediente número 1.291/81.—Un bulto, 0,100 kilogramos. Mft.º 21386. C.º A.º número 05359690. Documentos para el señor Eduardo Orozco.

Expediente número 1.311/81.—Un bulto, cinco kilogramos. Mft.º 22190. C.º A.º número 73511200. Lavavajillas doméstico para "Cía. Int. Pléyades".

Expediente número 1.313/81.—Un bulto, un kilogramo. Mft.º 22424. C.º A.º número 19628991. Documentos para el señor Lenhard J. Holschom.

Expediente número 1.316/81.—Un bulto, dos kilogramos. Mft.º 22514. C.º A.º número 21066904/90743192. Rodamientos para "Adri Braacx".

Expediente número 1.327/81.—21 bultos, 572 kilogramos. Mft.º 22714. C.º A.º número 19091962. Revistas para "R. I. E. S. A.".

Expediente número 1.410/81.—Un bulto, 0,100 kilogramos. Mft.º 24150. C.º A.º número 5287244. Libro para "Servicio Español de Magisterio".

Expediente número 1.411/81.—Un bulto, nueve kilogramos. Mft.º 24286. C.º A.º número 73119620. Muestras de tierra para "Almasa".

Expediente número 1.449/81.—Un bulto, ocho kilogramos. Mft.º 23123. C.º A.º número 20098805/50074. Cable eléctrico para "Aercons".

Expediente número 1.473/81.—Un bulto, 0,300 kilogramos. Mft.º 23869. C.º A.º número 18986844. Cinta de video para señor Manuel López Parras.

Expediente número 1.498/81.—Un bulto, 0,500 kilogramos. Mft.º 24997. C.º A.º número 20437351. Muestras para análisis para "I. D. I. F. S. A.".

Expediente número 1.507/81.—Un bulto, 11 kilogramos. Mft.º 25327. C.º A.º número 86661761. Folletos para "Konik Instrumentación".

Expediente número 1.521/81.—Un bulto, cinco kilogramos. Mft.º Exportación. C.º A.º número 0052398. Producto químico para "Interflug Air Cargo".

Expediente número 1.554/81.—Un bulto, dos kilogramos. Mft.º 26822. C.º A.º número 01324282. Muestras de tablas para "Marex, S. A.".

Expediente número 1.571/81.—Un bulto, 0,500 kilogramos. Mft.º 27794. C.º A.º número 26866324. Documentos para "Hispano Africana de Comercio y N.".

Expediente número 1.575/81.—Un bulto, 28 kilogramos. Mft.º 23005. C.º A.º núm. 10961031. Película para "X Films".  
Expediente número 1.580/81.—Un bulto, ocho kilogramos. Mft.º 25733. C.º A.º número 19219572/8003-6316. Catálogos para señor Emilio Giménez Bolea.

Expediente número 1.386/81.—Un bulto, dos kilogramos. Mft.º 22644. C.º A.º número 20069313. Pieza auto para señor H. L. Keyte.

Expediente número 1.594/81.—Un bulto, 0,500 kilogramos. Mft.º 26560. C.º A.º 71226890. Documentos para señor Tony Hart.

Expediente número 1.601/81.—Un bulto, un kilogramo. Mft.º 26877. C.º A.º 27388756. Stereo-cassette para "Internacional, S. A."

Barajas, 2 de octubre de 1981.—El Inspector-Jefe (Firmado).  
(G. C.—10.884)

### Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 1 de febrero de 1980, con el número 98.166 de Registro, propiedad del "Banco Credit Lyonnais", en garantía de "Semat Española, S. A.". Constituido en valores y por un nominal de 100.000 pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. (Expediente 1.869/81.)

Madrid, 13 de octubre de 1981.—El Administrador (Firmado).  
(A.—35.299)

## AYUNTAMIENTOS

### ARGANDA DEL REY

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 1981 y con las mayorías requeridas por el Real Decreto-ley 3/1981, aprobó definitivamente el expediente de suplemento n/3/1981 al Presupuesto ordinario para el actual ejercicio, cuyas cifras definitivamente fijadas son:

Pesetas

#### BAJAS

Capítulo III.  
Intereses ... .. 1.350.000

#### ALTAS

Capítulo II.  
Compra de bienes corrientes y de servicios ... .. 1.350.000

Asimismo, y con las mayorías requeridas en el antes citado Real Decreto-ley aprobó también, definitivamente el expediente de Suplemento de Crédito número 4/1981. Al Presupuesto de Inversiones, para el actual ejercicio, cuyas cifras fijadas definitivamente son:

Pesetas

#### BAJAS

Capítulo VII.  
Transferencias de capital ... 2.500.000

#### ALTAS

Capítulo VI.  
Inversiones reales ... .. 2.500.000

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del mencionado Real Decreto-ley.

Arganda del Rey, 7 de octubre de 1981. El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—10.969) (O.—45.909)

### BRUNETE

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 4 de septiembre de 1981, adoptó acuerdo que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 1/1981 de Suplementos de Créditos que afecta al vigente Presupuesto ordinario de esta Corporación.

Los nuevos créditos afectan a los siguientes capítulos del citado Presupuesto:

Capítulo. — Concepto. — Denominación. — Pesetas

2. — 222. — Conservación y reparaciones ordinarias. — 400.000 pesetas.

2. — 259. — Otros gastos especiales de funcionamiento. — 2.280.000 pesetas.

2. — 271. — Mobiliario. — 120.000 pesetas.

2. — 272. — Equipo de oficina. — 200.000 pesetas.

Total: 3.000.000 de pesetas.

El total importe anterior queda financiado con cargo al superávit disponible de la liquidación del Presupuesto ordinario del ejercicio anterior.

En Brunete, a 16 de octubre de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—11.203) (O.—46.112)

### COLLADO MEDIANO

La Corporación municipal en sesión extraordinaria de 9 de diciembre de 1980, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el estudio de detalle del polígono número 9 de la finca sita en la calle Rosales, promovido por don Antonio Guillén Cuesta.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley del Suelo, texto refundido de 9 de abril de 1976, se somete el expediente de referencia a información pública por el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en este asunto, puedan examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento de diez a doce, todos los días hábiles.

Collado Mediano, 16 de octubre de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—11.264) (O.—46.153)

### COLMENAR VIEJO

Habiendo coincidido el día señalado para la práctica de los ejercicios de la oposición para proveer en propiedad cuatro plazas de Guardias municipales con el señalado para Auxiliares Administrativos, y no siendo compatible la realización simultánea de ambos por coincidencias de miembros del Tribunal, se aplaza el día del comienzo del primer ejercicio al 23 de noviembre de 1981, a la misma hora y en el mismo lugar en que estaban anunciados.

Colmenar Viejo, a 16 de octubre de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—11.286) (O.—46.174)

Don Federico Finger Chony solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de manipulación de leche en la calle Río Duero, número 22, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Colmenar Viejo, a 19 de octubre de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—11.346) (O.—46.202)

Don José Junquer Prados solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de restaurante de tercera categoría en Sector 4, Plan Parcial 1B de Tres Cantos.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Colmenar Viejo, a 19 de octubre de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—11.352) (O.—46.208)

### EL ALAMO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 19 de octubre de 1981, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la contratación directa de la ejecución de las obras de construcción de un puente en el Arroyo "Las Vegas", de este término municipal, de conformidad con el artículo 119 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

a) Oficina de exposición y presentación de reclamaciones: Secretaría de este Ayuntamiento.

b) Plazo de exposición y de presentación de reclamaciones: Ocho días hábiles a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En El Alamo, a 21 de octubre de 1981. El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—11.341) (O.—46.197)

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 19 de octubre de 1981, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la contratación directa de la ejecución de las obras de construcción de un puente en el arroyo "Los Vegones", de este término municipal, de conformidad con el artículo 119 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

a) Oficina de exposición y presentación de reclamaciones: Secretaría de este Ayuntamiento.

b) Plazo de exposición y de presentación de reclamaciones: Ocho días hábiles a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En El Alamo, a 21 de octubre de 1981. El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—11.342) (O.—46.198)

### GETAFE

A tenor del artículo 6.1 del Decreto 1411/68, de 27 de junio, se hacen públicos los Tribunales calificadoros de las oposiciones de Asistente Social, Delineante v Auxiliar de Administración General para la Oficina Técnica de Seguimiento del Plan General de Ordenación Urbana de Getafe y Auxiliares de Administración General, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento.

Estarán constituidos de la siguiente manera:

#### Oposición de Asistente Social

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Representante del Profesorado Oficial, don Alfredo Marques Pérez, como titular, y don Augusto Santos Amarillo, como suplente; representante de las FEDAAS, como titular, a doña María Jesús Repulles, y como suplente, a doña Paloma Sánchez Sastre; representante de la Dirección General de Administración Local, don Faustino Pereiro Gete, como titular, y don Félix Marín Leiva, como suplente; el Secretario de la Corporación, don Miguel L. Escribano Esteban; el Delegado de Asistencia Social, don Domingo Gil Núñez.

Secretario: El Técnico de Administración General, don Fernando Regueras Flores.

#### Oposición de Delineante

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Representante de la Dirección General de Administración Local, don Félix Marín Leiva, como titular, y don Antonio Dubois de Vargas, como suplente; representante del Profesorado Oficial, don Fernando de Miguel Ribero, como titular, y doña Pilar Buendía Valero, como suplente; representante del Colegio Profesional de Delineantes, don Angel Mateos Pérez, como titular, y don José Moreno Villena, como suplente; represen-

tante Técnico del Ayuntamiento, el Delineante don Delfín Fernández Rodríguez.

Secretario: El Técnico de Administración General don Fernando Regueras Flores.

(G. C.—11.530)

(O.—46.332)

### PINTO

En la sesión del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 8 de octubre de 1981, fueron aprobados los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de instalaciones deportivas en un solar sito entre las calles de Buenavista e Isabel la Católica y zona contigua a dotaciones deportivas en la carretera N-IV, y que consisten en construcción de tres pistas polideportivas, pista de patinaje, tres pistas de tenis, dos frontenis y vestuario.

Durante el plazo de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones en las oficinas municipales, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Pinto, a 13 de octubre de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—11.073) (O.—46.014)

## Magistraturas de Trabajo

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

#### EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Carlos García Morillo, contra "Mutua Patronal Laborum" y otros, en reclamación por accidente, registrado con el número 1.799 de 1981, se ha acordado citar a María Isabel Martínez Torres, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de noviembre, a las once treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a María Isabel Martínez Torres, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 22 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).  
(B.—10.398)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

#### EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Javier Llorente Arteaga, contra "Fogón, S. A.", y otro, en reclamación por cantidad, registrado con el número 4.144 de 1980, se ha acordado citar a "Fogón, S. A.", y Mariano Jorda González, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de noviembre, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Fogón, Sociedad Anónima", Mariano Jorda Gon-

zález, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.131)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID

## EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, en funciones de Magistrado de Trabajo número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Luis Alcover Lillo y 19 más, contra "Eurodisa Inter-nacional Comercio Corporation, C. I.", e Interventores Judiciales, en reclamación por cantidad, registrado con el número 302 de 1981, se ha acordado citar a Francisco Serrano Terrades y Manuel Martínez Guillén, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 18 de diciembre de 1981, a las doce horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, letra N. de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Francisco Serrano Terrades y Manuel Martínez Guillén, Interventores Judiciales de esta quiebra, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.054)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 20 DE MADRID

## EDICTO

Don Juan Antonio Rodríguez Gil, Magistrado de Trabajo número 20 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angel Leal López, contra "Bradeu, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 615 de 1981, se ha acordado citar a "Bradeu, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de noviembre, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 20, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Bradeu, S. A.", y al propio tiempo se le cita a confesión judicial, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.084)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 20 DE MADRID

## EDICTO

Don Juan Antonio Rodríguez Gil, Magistrado de Trabajo número 20 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Clemente Fernández Peral, contra "Mutua Patronal La Previsión", "Visanta Construcciones, Sociedad Anónima", "Tesorería General de

la S. G." e I. N. S. S., en reclamación por cantidad, registrado con el número 641 de 1981, se ha acordado citar a "Visanta Construcciones, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de noviembre, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 20, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Visanta Construcciones, S. A.", y al propio tiempo se le cita a confesión judicial, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 22 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.102)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 2

## EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo número cuatrocientos cincuenta y dos de mil novecientos setenta y ocho, promovidos por "Compañía Metalúrgica de Santa Ana, S. A.", representada por el Procurador señor Morales Vilanova, contra don Jesús Marecen Seral, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, el siguiente bien:

Un vagón autocargador de forraje marca "Newholland", valorado en cincuenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número dos, sito en la plaza de Castilla, número uno, el día uno de diciembre próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

## Primera

Servirá de tipo la suma de cincuenta mil pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

## Segunda

Para tomar parte, deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercera

Podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—34.943)

JUZGADO NUMERO 2

## EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Madrid en autos de juicio ejecutivo número setecientos setenta y nueve, seguidos en este Juzgado, a instancia del Procurador don Eduardo Jesús Sánchez Alvarez, en nombre y representación de Federico Paternina, S. A., contra don Vicente Calatayud Belda, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles embargados siguientes:

1. Urbana.—Un trozo de tierra de secano, hoy solar para edificar, en Puebla Larga, de doce metros de frontera al Norte, a la carretera de Villanueva de Castellón. Inscrita a favor de don Vicente Ca-

latayud Belda y su esposa doña Trinidad Aleixandre Carbonell. Inscrición primera de la finca 3.233 al folio 233 del tomo 278, libro 30 de Puebla Larga. Valorada en doscientas cuarenta mil pesetas.

2. Rústica.—Trozo de tierra de secano campo de cuatro áreas ochenta centiáreas, en término de Puebla Larga, partida de la Codona. Inscrita a favor de la sociedad conyugal formada por don Vicente Calatayud Belda y doña Trinidad Aleixandre Carbonell, folio 236, finca 3.234, inscripción primera del tomo 278, libro 30 de Puebla Larga. Valorada en diecinueve mil doscientas pesetas.

3. Urbana.—Parcela de terreno o solar, situado en Puebla Larga, partida de la Codona, que después de practicadas varias segregaciones, queda reducida en su cabida de dos mil setecientos cuarenta y cinco metros cuadrados, destinados a la calle Luis Santagel y otras en proyecto. Inscrita a favor de la sociedad conyugal, según inscripción primera, de la finca 3.422 al folio 75 del tomo 319, libro 34 de Puebla Larga. Valorada en dos millones setecientos cuarenta y cinco mil pesetas.

4. Rústica.—Indivisible. Campo de tierra arrozal en término de San Juan de Enova, partida de la Carriocha, de siete áreas treinta y nueve centiáreas, equivalentes a tres cuartos y veintiocho brazas de cabida, con tres minutos y medio de agua. Inscrita al tomo 332, libro 7 de San Juan de Enova, folio 7, finca 628, inscripción primera, a favor de don Vicente Calatayud Belda, sólo en cuanto a la nuda propiedad. Valorada en cien mil pesetas.

5. Rústica.—Indivisible. Un campo de tierra arrozal, en término de San Juan de Enova, partida de la Carriocha, de diecisiete áreas cuatro centiáreas, equivalentes a dos hanegadas y diez brazas, con seis minutos de agua. Inscrita a favor de don Vicente Calatayud Belda, sólo en cuanto a la nuda propiedad, folio 10 del tomo 332, libro 7 de San Juan de Enova, finca 629, inscripción segunda. Valorada en doscientas treinta y ocho mil pesetas.

6. Rústica.—Tierra arrozal, hoy plantada de naranjos, con derecho proporcional a treinta y dos minutos de agua y a la toma o presa que la total finca de que ésta formaba parte, tiene sita en el término de San Juan de Enova, partida del Rincón, de haber, según el título que se registra por medición reciente, resulta tener cinco hanegadas y media, equivalentes a cuarenta y cinco áreas setenta y nueve centiáreas. Inscrita a favor de don Vicente Calatayud Belda. Según inscripción tercera de la finca 31 al folio 69 del tomo 9, libro 1 de San Juan de Enova. Valorada en un millón seiscientos cincuenta mil pesetas.

7. Rústica.—Indivisible. Tierra secano calva, digo campo, situada en término de Puebla Larga, partida de la Codona, de cabida después de varias segregaciones practicadas de veinte áreas, una centiárea y cincuenta decímetros cuadrados. Inscrita al folio 236 del tomo 336, libro 36 de Puebla Larga, finca 3.585, inscripción primera, a favor de don Vicente Calatayud Belda y su esposa, con carácter ganancial. Valorada en ochenta mil pesetas.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número dos de Madrid, sito en la plaza de Castilla, primera planta, se ha señalado el día siete de diciembre próximo y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

## Primera

Servirá de tipo para esta subasta el valor dado a cada una de las fincas descritas anteriormente, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

## Segunda

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento del tipo de cada una de las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad de Alberique, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los

que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

## Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Madrid, a cinco de octubre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.151)

JUZGADO NUMERO 2

## EDICTO

Don Nicanor Fernández Puga, Magistrado-Juez de instrucción del número 2 de los de Madrid.

Por el presente edicto hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario tramitado en este Juzgado número 96 de 1975, sobre robo con homicidio, contra Jehudan Solomon Bernstein, se ha acordado por providencia de esta misma fecha sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes muebles embargados en su día al referido penado, consistentes en:

Un automóvil marca "Peugeot", tipo 504, matrícula GN-6784, valorado en la suma de 150.000 pesetas, el cual se halla depositado en el Parque Municipal de Majadahonda.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 26 de noviembre próximo, y hora de las doce de su mañana, lo que se hace público para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en dicha subasta, advirtiéndoles que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y que para tomar parte en la repetida subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo que sirvió para la segunda subasta, o sea, la cantidad de 11.250 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a 1 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de instrucción (Firmado).

(C.—1.385)

JUZGADO NUMERO 4 (A)

## EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número cuatro (A) de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número ochocientos treinta de mil novecientos ochenta, a instancia del "Banco de Gredos, S. A.", representada por el Procurador don Federico José Olivares, contra don José Arturo Góngora y Bernaldo de Quirós, sobre reclamación de un millón seiscientos veinte mil pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados al demandado y que se encuentran depositados en poder del mismo, vecino de El Plantío, en la avenida de la Victoria, número setenta y cinco, y que son los siguientes:

Un televisor color marca "Philips", de veintiuna pulgadas.

Un frigorífico marca "Aspes", de doscientos cincuenta litros de capacidad.

Una lavadora automática marca "Otsein".

Un automóvil "Seat 127", matrícula M-1534-O.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, el día veintitrés de noviembre próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas cincuenta y siete mil quinientas pesetas en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario, Juan José Vizcaino.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, José de Asís.

(A.—34.822)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de los de Madrid, por medio del presente se hace saber que ante este Juzgado se tramita expediente, bajo el número novecientos cincuenta y dos de mil novecientos ochenta y dos, sobre declaración de fallecimiento de don Pablo Teresa Ruiz, nacido en Madrid el día ocho de abril de mil novecientos cuatro, hijo de Agustín y María, el cual estuvo casado con doña María Ramona Olmos y Benayas, y según se alega fué herido en campaña en la Guerra Civil Española en mayo de mil novecientos treinta y siete y trasladado a un hospital de sangre, que fué bombardeado el veintiocho de mayo del mismo año, quedando totalmente destrozado, y donde se dieron por muertos todos los que estaban en él, sin que posteriormente se haya tenido noticia alguna del presunto fallecido.

Llamándose por medio del presente a todas aquellas personas que hubieran tenido conocimiento posterior a la fecha del posible fallecimiento de don Pablo Teresa Ruiz, dentro del término de treinta días, lo pongan en conocimiento del Juzgado.

Dado en Madrid, a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y uno. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (C.—1.299)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital en los autos señalados con el número novecientos cuarenta y G de mil novecientos ochenta y uno, seguidos a instancia del "Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima", representado por el Procurador señor Ibáñez de la Cadinie, contra don Agustín Macía Molina y doña Concepción Ramón Gayoso, sobre procedimiento judicial sumario del artículo 151 de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez, por término de veinte días y por el tipo de tasación fijado en la escritura de préstamo base de los autos, lo siguiente:

Piso primero, letra C, con acceso por la escalera izquierda de la casa número uno del bloque letra K, actualmente calle del Río Ebro, número seis, en término de Alcorcón, en la carretera de Alcorcón a Leganés, situado en la planta primera, sin contar la baja ni el sótano. Ocupa una superficie construida aproximada de ochenta metros cuadrados, sin incluir la parte proporcional que le corresponde en los elementos comunes y está distribuido en varias habitaciones y servicios. Según se entra al piso, linda: Al frente, relleno de la escalera izquierda, ascensor y piso D, de su misma planta y escalera; por la derecha, trastero del edificio; por el fondo, zona ajardinada, y por la izquierda, rellano de la escalera izquierda, ascensor y piso B, de su misma planta y escalera. Se le asigna una participación de 0,532 por ciento en los elementos comunes generales y en el valor de todo el bloque, y otra de 1,648 por ciento en los elementos comunes relativos de la casa número uno a la que pertenece.

Le es anejo un cuarto trastero en planta de sótano, señalado con el número cincuenta y siete.

Título e inscripción: Le pertenece por compra, en estado de casado con su nom-

brada esposa, a "Constructora Alces, Sociedad Anónima", en escritura otorgada el cuatro de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante el Notario de Madrid, don Enrique G. Arnau y Gran, con el número seis mil setecientos treinta y dos de orden de protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcorcón, al tomo 469, libro 263, folio 133, finca 20.462, inscripción tercera.

Tasado en la escritura de préstamo base de los autos en la suma de cuatro millones ochocientos sesenta mil pesetas. Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, piso segundo, se ha señalado el día treinta de noviembre próximo, a las once horas.

Que para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos en el remate.

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo de tasación.

Que las cargas anteriores y preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por todo licitador y habrá de conformarse con ellos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Que la consignación del precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a quince de octubre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—35.478-T)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el ilustrísimo señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de Madrid, en el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria número mil ciento cuatro-V de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", que litiga en concepto de pobre, contra "Construcciones Morales Labradero, S. A.", sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y plazo de veinte días, las dos fincas hipotecadas siguientes:

1.ª 33.—Número treinta y seis. Vivienda B, izquierda, de la planta tercera, que ocupa una superficie de ochenta y un metros cuadrados útiles. Linda: Al frente, galería de la escalera, por donde tiene su entrada; derecha, vivienda C, izquierda, de esta planta; fondo, zona ajardinada, que da a la calle Santa Ana; izquierda, patio de ventilación, vivienda A, izquierda. Consta de hall, salón-comedor con terraza, cocina con tendedero, cuarto de baño completo, aseo de servicio y tres dormitorios. Le corresponde la plaza de garaje número veintinueve, sito en el sótano. Representa una cuota en el total valor de la finca, elementos comunes y gastos de dos enteros setenta y cinco milésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, al tomo 1.140, libro 107, folio 246, finca 6.614, inscripción segunda.

2.ª 45.—Número cuarenta y ocho. Vivienda B, izquierda, de la cuarta planta, que ocupa una superficie de ochenta y un metros cuadrados útiles. Linda: Al frente, galería de la escalera, por donde tiene su entrada; derecha, vivienda C, izquierda, de esta planta; fondo, zona ajardinada, que da a la calle Santa Ana; izquierda, patio de ventilación y vivienda A, izquierda. Consta de hall, salón-comedor con terraza, cocina con tendedero, cuarto de

baño completo, aseo de servicio y tres dormitorios. Le corresponde la plaza de garaje número cuarenta y tres, sito en el sótano. Representa una cuota en el total valor de la finca, elementos comunes y gastos de dos enteros setenta y cinco milésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, al tomo 1.142, libro 108, folio 56, finca 6.626, inscripción segunda.

Dichas fincas se encuentran en Majadahonda (Madrid), calle de Santa Ana, bloque II.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, el día doce de enero próximo, a las diez horas de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero

Que el tipo de subasta es el de un millón de pesetas para cada una de las fincas hipotecadas, no admitiéndose posturas que no cubran dichos tipos.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente el diez por ciento del tipo de la finca por la que deseen licitar, sin la que no serán admitidos.

Tercero

Que el precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Cuarto

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla IV del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Quinto

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—35.040)

AVILA

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia de Avila y su partido,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número doscientos diez de mil novecientos setenta y ocho, seguido a instancia de Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el Procurador don José A. García Cruz, contra don José Crescencio Fernández Alvarez, en rebeldía procesal, sobre reclamación de seiscientos cuarenta y cinco mil trescientas cincuenta pesetas por principal y costas calculadas, sin perjuicio de liquidación, se ha dispuesto por providencia de esta fecha sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, las siguientes fincas embargadas, hipotecadas especialmente en garantía de la deuda reclamada:

1.—Parcela de terreno en término de Pelayos de la Presa, en el Olivar de Ayllón, señalada con el número cuarenta y cinco, de cuatrocientos cinco metros cuadrados. Linda: Norte, parcela cuarenta y seis; Sur y Oeste, calles de acceso, y Este, parcela número treinta y nueve.—Inscrita al tomo 318, libro 13, folio 97, finca número 1.492, inscripción segunda. Tasada pericialmente en dos millones cuatrocientas mil pesetas.

2.—Parcela de terreno en término de Pelayos de la Presa, en el Olivar de Ayllón, señalada con el número sesenta y seis, de doscientos veinticinco metros cuadrados. Linda: Norte, parcela sesenta y siete; Sur, parcela sesenta y cinco; Este, parcela cincuenta y ocho, y Oeste, calle de acceso.—Inscrita al tomo 318, libro 13, folio 139, finca número 1.506, inscripción segunda. Tasada pericialmente en dos millones de pesetas.

La subasta se celebrará en este Juzgado el día primero de diciembre próximo.

a las once horas, con arreglo a las siguientes

Condiciones

Primera

El tipo de tasación es el que servirá de tal para las licitaciones, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de éste, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

Segunda

Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, estando relevado de ello la entidad demandante si concurriera a la subasta.

Tercera

Los títulos de propiedad, suplidos por certificaciones registrales y copias notariales se hallan en los autos, así como la certificación de cargas, para que puedan ser examinados por los posibles licitadores, entendiéndose que éstos los aceptan como bastantes a efectos de titulación y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta

Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito ejecutado, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en las responsabilidades de los mismos.

Quinta

El deudor, antes de aprobarse el remate, podrá liberar sus bienes pagando principal y costas; después de aprobado, quedará la venta irrevocable.

Dado en Avila, a diez de octubre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—85.447)

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la búsqueda, captura y conducción de aquellos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Emancipación Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 2

Por la presente, que será inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y "Boletín Oficial del Estado", se deja sin efecto las requisitorias que se hubieren publicado en el primero de los segundos periódicos y la inserta en el segundo, "Boletín Oficial del Estado", bajo el número 1.132, correspondiente al día 14 de julio del presente año 1981, por las que se citaba, llamaba y emplazaba al procesado Francisco Javier Linares Cruz de comparecencia ante este Juzgado, en mérito del sumario núm. 46 de 1981, al haber sido puesto a mi disposición el referido procesado. (B.—8.950)

Por la presente, que se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertará en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia, se dejan sin efecto las requisitorias insertas en el primero de ellos en 28 de febrero de 1980, mero de ellos en 28 de febrero de 1980, bajo el núm. 463, y en el segundo en 17 de marzo del propio año, bajo la signatura B.—1.668, por las que se llamaba a Sylvain Fontaine, procesado en el sumario núm. 4 de 1980, tramitado por el Juzgado de instrucción núm. 2 por el delito de robo y receptación, por haber sido habido el procesado de referencia. (B.—6.899)

JUZGADO NUMERO 3

Avila Palacios (Manuel), de treinta y un años, de estado casado, de profesión industrial, hijo de Enrique y de María, natural de Granada, domiciliado últimamente en la calle de Luena, núm. 14 (Granada), procesado por cheques en desparecidos en causa núm. 53 de 1981, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 3, con el fin de ser reducido a prisión. (B.—8.951)

Por el presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria que le fué remitida, llamando a María Dolores Rosado González, publicada en este periódico bajo la signatura núm. 3.954, de fecha 18 de noviembre de 1972, en el sumario número 4 de 1972, por el delito de estafa, por haberse dejado sin efecto su procesamiento. (B.—8.601)

Díaz Navarro (María), de veintidós años, de profesión del campo, hija de Javier y de Nieves, natural de Murcia, domiciliada últimamente en la calle B.º Bascada por robo y otros delitos en causa número 141 de 1981, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 3, con el fin de ser reducida a prisión. (B.—10.113)

Milovan Gomilonavic, hijo de Milos y de Milisa, natural de Misik Montenegro (Yugoslavia), procesado por detención ilegal y robo en causa núm. 125 de 1981, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3, con el fin de ser reducido a prisión. (B.—9.583)

JUZGADO NUMERO 6

Mohamed Al-La (Mustafá), de veintidós años, de estado casado, estudiante, hijo de Mohamed y de Javiva, natural de Melilla, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Santa Hortensia, núm. 13, sexto B, procesado por estafa en causa número 95 de 1981-G, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 6, con el fin de constituirse en prisión, que le ha sido decretada en el sumario indicado. (B.—9.584)

JUZGADO NUMERO 12

Benitez Velasco (Francisco), de veinte años, de estado soltero, de profesión fontanero, hijo de Pedro y de Felisa, natural de Almadén (Ciudad Real), domiciliado últimamente en Madrid, calle Platano, núm. 2, tercero derecha, en donde no ha sido hallado, procesado por robo en sumario núm. 107 de 1981, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 12, con el fin de ser reducido a prisión. (B.—9.663)

Temsamani Abdeslam, de veinticinco años, de estado casado, de profesión comerciante, hijo de Abdeslam y de Hammana, natural de Tánger, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Pío XII, número 92, 17-3, procesado contra la salud pública en causa núm. 33 de 1980, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 12, con el fin de practicar diligencias y ser reducido a prisión, decretada por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial, auto 3-7-1981. (B.—9.788)

Fernández Abad (Vicente), de veintidós años, de estado soltero, de profesión repartidor, hijo de Julio y de Benita, natural de Madrid, domiciliado últimamente en el Polígono de Santa María Reina, bloque 2, portal 4, procesado por contra la salud pública en causa núm. 98 de 1981, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 12, con el fin de ser reducido a prisión. (B.—10.295)

JUZGADO NUMERO 16

Fuentes Bueno (Alejandro), nacido en Madrid el día 9 de marzo de 1927, hijo

de Alejandro y de Rosa, de profesión mecánico, con domicilio últimamente en Madrid y cuyo actual paradero se ignora, procesado en el sumario seguido con el número 65 de 1981 por el delito de robo, comparecerá ante este Juzgado de instrucción núm. 16 de Madrid, sito en la plaza de Castilla, quinta planta, en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria, para constituirse en prisión, por hallarse comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal. (G. C.—11.382) (B.—10.296)

JUZGADO NUMERO 21

José Luis Calvo Peñalosa, de treinta años, de estado casado, de profesión mecánico, hijo de José Luis y de Julia, natural de Segovia, domiciliado últimamente en Alcorcón, procesado por cheque sin fondos en causa número 164 de 1980-J, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 21, con el fin de responder de los cargos que se le imputan. (B.—7.039) (G. C.—10.118)

González Fernández (Enrique), de treinta y dos años, de estado soltero, de profesión fotógrafo, hijo de Enrique y de María, natural de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de San Hermenegildo, núm. 20, bajo 3, procesado por tráfico de estupefacientes en la causa número 83 de 1980, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 21, con el fin de notificarle auto conclusión sumario. (B.—10.103) (G. C.—11.197)

ALCALA DE HENARES

En virtud del sumario que se sigue con el núm. 16 de 1981, a virtud de robo-atracó al club "La Torreta", de Torrejón de Ardoz, el día 12 de octubre de 1980; y habiendo resultado perjudicado Ricardo Borja Jiménez, nacido en Madrid el día 31 de agosto de 1941, casado, chatarrero, hijo de Consuelo, y con domicilio en Madrid, calle de la Alegría, bloque 10 F, y por su ignorado paradero se le cita y llama para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado o participe por escrito su domicilio actual, todo ello con el fin de oírle y hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal. (B.—8.955) (G. C.—10.256)

COLMENAR VIEJO

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, al procesado en sumario núm. 41 de 1979-JA, por delitos de apropiación indebida y otro, contra la libertad y seguridad en el trabajo, Juan José de la Cierva y Hocés, empresario y principal accionista de la compañía mercantil "Electroóptica Juan de la Cierva, Sociedad Anónima", domiciliada en Alcobendas, calle de Isabel Gibaja, núm. 5, cuyos demás datos se desconocen, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, siguientes a la publicación de la presente en los "Boletines Oficiales" del Estado y la provincia, comparezca ante este Juzgado, a fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión. (B.—9.507) (G. C.—10.664)

NAVALMORAL DE LA MATA

Don José González Ollerós, Juez de instrucción de Naval Moral de la Mata y su partido. Por el presente se requiere al inculgado en diligencias preparatorias núm. 44 de 1979, por imprudencia, José Saavedra Jiménez, domiciliado últimamente en Madrid, barrio de la Uva (Hortaleza), bloque 22, casa 1.536, segundo, actualmente en paradero desconocido, a fin de que en el término de diez días haga efectiva la suma de 451.128 pesetas, a que ha sido condenado a satisfacer por concepto de daños a José Alfredo García Aguado; así como para que en el acto haga entrega del permiso de conducir que posee para cumplimiento de la pena privativa del mismo durante ocho meses, que le ha sido impuesta. (B.—7.048) (G. C.—10.119)

ASTORGA

Don José Ignacio Álvarez Sánchez, Juez de instrucción de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Tomás Nogueira Santos, de treinta y tres años, casado, albañil, hijo de Evaristo y Marina, natural de La Bañeza y vecino de San Mamés de la Vega (León), hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado de instrucción dentro del término de diez días para ser citado para el juicio oral y constituirse en prisión en la causa que con el número 60 de 1979 instruyo por el delito de conducción ilegal. (B.—9.508) (G. C.—10.672)

SAN CLEMENTE

Don José García Bleda, Juez de Distrito en funciones de Juez de instrucción de la villa de San Clemente y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado en el sumario seguido ante este Juzgado de instrucción, con el número 27 de 1981, por delito de estafa, Damián Luciano López Barroso, de cincuenta años de edad, hijo de Francisco y de Dolores, casado, de profesión carnicero, natural de Guareña (Badajoz), y con último domicilio conocido en Madrid, calle Maqueda, núm. 64, planta séptima, letra B, en el año 1975, encontrándose en la actualidad en desconocido paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, al objeto de ser reducido a prisión. (B.—8.958) (G. C.—10.373)

CORDOBA

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en la que se llamaba al procesado Juan Ramón Rolo Morgado, nacido en San Vicente de Alcántara (Badajoz) el 20 de mayo de 1957, hijo de Pedro y de Joaquina, para que en término de diez días compareciera en este Juzgado, al objeto de constituirse en prisión en relación con el sumario núm. 38 de 1981, sobre delito contra la salud pública. (B.—9.790 Exh. 3)

Citaciones

Sajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 2

Por tenerlo así acordado en resolución dictada por el Juzgado de instrucción número 2 de Madrid, en el procedimiento oral, seguido en el mismo con el número 10 de 1981, por el delito de hurto de uso, contra otros y Antonio Tomás Meña, en ignorado paradero, por el presente se requiere a Carmen Meña Alemany, que se encuentra en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días presente ante dicho Juzgado al mencionado acusado, bajo apercibimiento, caso de no verificarlo, de adjudicarse al Estado la fianza de 5.000 pesetas, prestada en su día por la misma, para garantizar la libertad provisional del repetido acusado. (B.—9.418)

JUZGADO NUMERO 5

En virtud de lo acordado en diligencias preparatorias núm. 206 de 1978-A, por el presente se notifica al acusado Miguel Ángel Manchó Ferrero que por sentencia de 13-6-1980, fué condenado: I, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor y privación del permiso de conducir o derecho a obtenerlo durante dos años, y accesorias; II, a la pena de multa de 20.000 pesetas, con arresto sustitutorio de diez días, caso de impago; y III, a la pena de 20.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de diez días, caso de impago; al pago de las costas y de la indemnización de 75.000 pesetas.

lo que se verifica en virtud de haber desaparecido del domicilio que tenía designado. (B.—8.952)

JUZGADO NUMERO 10

Don Carlos Granados Pérez, Magistrado-Juez de instrucción núm. 10 de los de Madrid.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue sumario con el núm. 102 de 1981, por el presunto delito de atentado a agente de la Autoridad, tenencia ilícita de armas y utilización ilegítima de vehículos de motor, sobre hechos ocurridos en 2 de octubre de 1980, como consecuencia de un tiroteo habido entre Andrés Gómez Escaramán y Manuel Blanco Núñez con la Policía, y a consecuencia del cual Manuel Blanco Núñez resultó con heridas, de las que falleció; por lo que se hace saber a los familiares de expresado Manuel Blanco Núñez que podrán comparecer ante el Juzgado de instrucción núm. 10 a prestar declaración y hacerles el oportuno ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en el plazo de diez días. (B.—8.954)

JUZGADO NUMERO 22

Don Pascual Lambertó Serrano Iturriz de Aulestia, Magistrado-Juez del Juzgado de instrucción núm. 22 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan diligencias previas con el núm. 490 de 1981-A, por el delito de robo de un radio-cassette del interior del vehículo marca "Wolkswagen", matrícula SS-39.510, propiedad de José Galán Ramos, con domicilio en Tudela (Navarra), calle Cuesta de la Estación, número 2, hoy en domicilio desconocido, en cuyo procedimiento se ha acordado citar a dicho perjudicado José Galán Ramos ante este Juzgado para el próximo día 4 de noviembre del corriente año, al objeto de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de las acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal. (B.—9.789) (G. C.—10.896)

ALCALA DE HENARES

En virtud de las diligencias que se siguen bajo el núm. 2.329 de 1978, por robos continuados, por medio del presente se cita y llama a los que resulten perjudicados por la tentativa de robo de los vehículos 7-M-0965 y M-8145-AK, al parecer, súbditos americanos, que se encontraban en el "Garaje Silicio", de Torrejón de Ardoz, con el fin de que dentro del término de cinco días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado para ser oídos y haberles el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal. (B.—8.956) (G. C.—10.381)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 18

CEDULA DE CITACION

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número dieciocho de los de esta capital, don José María Bento Company, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio verbal civil, número doseientos ochenta y seis de mil novecientos ochenta y uno, seguidos a instancia del Procurador don José Sampere Muriel, en representación de don Segundo Martínez Molina, contra los ignorados herederos de don Felicitísimo García Rodríguez, sobre desahucio por falta de pago del piso principal derecha de la casa número treinta y seis de la calle de Monte Igueldo, de esta capital. Se cita a dichos ignorados herederos para que el día diecisiete de noviembre próximo, a las diez de la mañana, comparezcan ante este Juzgado de Distrito número dieciocho de Madrid, sito en la plaza del General Vata del Rey, número diecisiete, al objeto de celebrar el oportuno juicio, con apercibimiento de que si no comparecen, sin justa causa, se les tendrá por conformes con el desahucio.

Y para que sirva de citación a los ignorados herederos de don Felicísimo García Rodríguez, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extendiendo la presente en Madrid, a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y uno. El Secretario, C. Mariano del Río.  
(A.—35.541)

**Citaciones**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

**JUZGADO NUMERO 6**

Ruth Dida Silva, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Colombia, núm. 53, Madrid, se le da vista por término de tres días de la tasación de costas practicada en el juicio de faltas número 242 de 1981, que asciende a pesetas 2.320, y a cuyo pago fué condenada por una falta de estafa, requiriéndosele al mismo tiempo para que, de no impugnarla, comparezca en este Juzgado de Distrito núm. 6 de los de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, y satisfaga las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas, para lo que dispone de un plazo de cinco días siguientes al anterior.  
(B.—8.962)

Alejandro Cartón Gutiérrez, que tuvo su último domicilio conocido en Las Heras, Altoabar de la Encomienda, se le da vista por término de tres días de la tasación de costas practicada en el juicio de faltas núm. 2.364 de 1980, que asciende a 13.197 pesetas, y a cuyo pago fué condenado por una falta de lesiones, requiriéndosele al mismo tiempo para que, de no impugnarla, comparezca en este Juzgado de Distrito núm. 6 de los de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, y satisfaga las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas, para lo que dispone de un plazo de cinco días siguientes al anterior.  
(B.—8.963)

Muñoz (José Antonio), no constando ningún dato personal, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 11 de noviembre y otra de las diez en el Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas núm. 797 de 1981, por daños imprudencia, debiendo comparecer provisto de las pruebas de que intente valerse.  
(B.—10.161)

Elvira Romero (Pedro Juan), nacida el 21-4-1952, hija de Pedro y de Dolores, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 11 de noviembre y hora de las diez en el Juzgado de Distrito número 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas núm. 2.400 de 1980, por lesiones imprudencia, debiendo comparecer provisto de las pruebas de que intente valerse.  
(B.—10.162)

Peciña Rodríguez (Ana María), no constando ningún dato personal, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 11 de noviembre y hora de las diez en el Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas número 2.357 de 1980, por daños imprudencia, debiendo comparecer provisto de las pruebas de que intente valerse.  
(B.—10.163)

Magdalena Ramos (María Belén), no constando ningún dato personal, cuyo ac-

tual paradero se ignora, comparecerá el día 11 de noviembre y hora de las diez en el Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas núm. 2.357 de 1980, por daños imprudencia, debiendo comparecer provisto de las pruebas de que intente valerse.  
(B.—10.164)

García Martín (Ernesto), no constando ningún dato personal, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 11 de noviembre y hora de las once quince en el Juzgado de Distrito núm. 6 de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, de esta capital, a fin de celebrar juicio de faltas número 1.193 de 1981, por estafa, debiendo comparecer provisto de las pruebas de que intente valerse.  
(B.—10.165)

Lorenzo Araque Araque, natural de Mancha Real, que tuvo su último domicilio conocido en Madrid, calle de Ceramistas, núm. 15, se le da vista por término de tres días de la tasación de costas practicada en el juicio de faltas número 1.517 de 1980, que asciende a 3.965 pesetas, y a cuyo pago fué condenado por una falta de imprudencia simple, requiriéndosele al mismo tiempo para que, de no impugnarla, comparezca en este Juzgado de Distrito núm. 6 de los de Madrid, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, y satisfaga las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas, para lo que dispone de un plazo de cinco días siguientes al anterior.  
(B.—10.166)

**JUZGADO NUMERO 8**

En el juicio de faltas número 1.158 de 1981, seguido en este Juzgado por lesiones y escándalo, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio de faltas, que tendrá lugar el día 17 de noviembre, a las diez horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, a cuyo acto se cita a Luis García Martín, debiendo de comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.  
(B.—8.964)

**JUZGADO NUMERO 10**

Juicio verbal de faltas núm. 1.880 de 1981, por amenazas. — Benito Jiménez Jiménez, domiciliado últimamente en Orcasitas, en Madrid, comparecerá el día 18 de noviembre próximo, a las diez horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.  
(B.—9.814)

Juicio verbal de faltas número 250 de 1981, por lesiones. — Angel Rodríguez Abarrío, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Marqués de Lema, número 7, comparecerá el día 18 de noviembre próximo, a las diez reinta horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.  
(B.—9.815)

**JUZGADO NUMERO 13**

José Luis Liñares Antón, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá ante este Juzgado por el término de cinco días para hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas núm. 1.231 de 1981.  
(G. C.—10.253) (B.—9.003)

Antonio Godoy Ortiz, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá ante el Juzgado de Distrito número 13, sito en la calle de Velázquez, 52, cuarto, al objeto de hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de falta snúm. 1.147 de 1981, seguido contra el mismo.  
(G. C.—10.252) (B.—9.004)

Pur Merganzaded, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, compare-

cerá ante el Juzgado de Distrito número 13, sito en la calle de Velázquez, 52, cuarto, al objeto de hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas núm. 963 de 1981, seguido contra el mismo.  
(G. C.—10.372) (B.—9.005)

Eduardo Vicente Baena Carrillo, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, comparecerá ante este Juzgado por el término de cinco días para hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas núm. 1.231 de 1981.  
(G. C.—10.400) (B.—9.009)

María Dolores Sánchez Díaz y Aniana Santana Sánchez, cuyos actuales paradero y domicilios se desconocen, comparecerán ante este Juzgado por el término de cinco días, para hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas núm. 1.094 de 1981.  
(G. C.—10.484) (B.—9.010)

Juan Luis Quintero Villanueva, cuyo actual paradero y domicilio se desconocen, comparecerá ante este Juzgado por el término de cinco días para hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas núm. 964 de 1981.  
(G. C.—10.485) (B.—9.011)

Jesús Ruiz Sánchez, cuyo actual paradero y domicilio se desconocen, comparecerá ante este Juzgado por el término de cinco días para hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas núm. 493 de 1981.  
(G. C.—10.512) (B.—9.012)

Antonio Barral Da Silva, que se encuentra en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado por el término de cinco días para hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas núm. 1.003 de 1981.  
(G. C.—10.513) (B.—9.013)

Gabriel García González, que se encuentra en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado por el término de cinco días para hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas núm. 821 de 1981.  
(G. C.—10.514) (B.—9.014)

Agustín Bódalo Cubillo, que se encuentra en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado por el término de cinco días para hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas núm. 757 de 1981.  
(G. C.—10.515) (B.—9.015)

Carlos Miguel García Mateo, que se encuentra en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado por el término de cinco días para hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas núm. 1.139 de 1981.  
(G. C.—10.516) (B.—9.016)

Por medio del presente se cita a Pedro Sánchez Martín, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, a fin de que el día 19 de noviembre y hora de las doce treinta comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, al objeto de asistir como lesionado a la celebración del juicio de faltas núm. 1.710 de 1981, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse.  
(G. C.—10.925) (B.—9.909)

María Pilar Marcos Doñate, cuyo actual paradero y domicilio se desconocen, comparecerá ante este Juzgado por el término de cinco días para hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas núm. 404 de 1980.  
(G. C.—10.927) (B.—9.911)

Pablo Martín Porcuna, cuyo actual paradero y domicilio se desconocen, comparecerá ante este Juzgado por el término de cinco días para hacer efectivas las responsabilidades que tiene pendientes en el juicio de faltas núm. 82 de 1981.  
(G. C.—10.926) (B.—9.910)

**JUZGADO NUMERO 14**

Citar a Fco. Javier Olmos Mata, que comparecerá el día 13 de noviembre, a las once treinta horas, en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, primero, para asistir al juicio de faltas núm. 723 de 1981, que se sigue por lesiones y daños, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.  
(B.—9.017)

Citar a Juan Henches San, que comparecerá el día 20 de noviembre, a las diez horas, en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, primero, para asistir al juicio de faltas núm. 766 de 1981, que se sigue por daños circulación, como denunciado, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.  
(B.—10.174)

Citar a Miguel Toledo de la Rubia, que comparecerá el día 13 de noviembre, a las once horas, en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, primero, para asistir al juicio de faltas número 1.516 de 1980, que se sigue por lesiones, como denunciado, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.  
(B.—9.478)

Citar a Carmen Padulas y Ernestina Sánchez Pérez, que comparecerán el día 13 de noviembre, a las once cuarenta y cinco horas, en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, primero, para asistir al juicio de faltas número 1.959 de 1980, que se sigue por daños, debiendo concurrir con las pruebas de que intenten valerse.  
(B.—9.018)

Citar a Nicolás de Diego Casado, que comparecerá el día 20 de noviembre, a las diez horas, en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, primero, para asistir al juicio de faltas número 412 de 1981, que se sigue por lesiones circulación, como testigo, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.  
(B.—10.175)

Citar a Mariano Villar de Pablo, que comparecerá el día 13 de noviembre, a las diez cuarenta y cinco horas, en este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, primero, para asistir al juicio de faltas núm. 1.520 de 1980, que se sigue por daños, como denunciado, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse.  
(B.—9.479)

En virtud de lo acordado en proveído en autos de juicio de faltas núm. 544 de 1979, seguidos en este Juzgado por imprudencia en accidente de circulación, con resultado de lesiones, se emplaza al apereado Andrés Domínguez de Diego, a que se ignore su paradero en España, a fin de que en el término de cinco días contados a partir de la publicación del presente, comparezca ante el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia e instrucción Decano de esta capital (plaza de Castilla, núm. 1), a usar de su derecho si viere conveniente, en la sustanciación del recurso de apelación que interpuso contra la sentencia dictada en primera instancia.  
(B.—10.179)

**JUZGADO NUMERO 18**

En el juicio de faltas seguido por daños, y con el núm. 1.698 de 1981, contra Mohamed El Kadirj, se ha acordado en providencia la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, el día 13 de noviembre, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Mohamed El Kadirj, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.  
(B.—9.452)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos



## Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

### OFICINA DE NOTIFICACIONES

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas para no recibirlas por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:

Primero.—Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignan en la citada relación, en la Sección de Caja de esta Delegación.

#### Periodo voluntario de ingreso

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 10 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes, tendrán plazo hasta el día 25 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso, en ambos casos, fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

#### Recargo de prórroga

Cuando no se efectúe el ingreso en los plazos anteriormente indicados podrá realizarse con recargo de prórroga del 5 por 100, en la propia Sección de Caja, en los siguientes plazos:

a) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en periodo voluntario termine el día 10, del 11 al 25 del mismo mes.

b) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en periodo voluntario termine el día 25, del 26 al 10 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso con el recargo del 5 por 100 fuera en uno u otro caso inhábil, el plazo de prórroga finalizará el inmediato hábil posterior.

#### Recargo de apremio

Transcurrido el plazo de prórroga, se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

Segundo.—Que en caso de disconformidad con las cantidades liquidadas, pueden interponer el oportuno recurso de reposición ante la oficina liquidadora del impuesto en el plazo de ocho días, sin que la interposición de cualquiera de estos recursos origine la suspensión en el pago de las cuotas correspondientes, y

Tercero.—Que en todos los plazos señalados se entenderán días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Relación de contribuyentes por el concepto de URBANA.

NOMBRE O RAZON SOCIAL.—DOMICILIO.—EJERCICIO.—A INGRESAR.—AÑO CONTRAIDO.—NUMERO REFERENCIA

Sánchez González, Luis.—Pozuelo, 2. EG.—1979.—16.085 pesetas.—1979.

Sánchez González, Luis.—Pozuelo, 2. EG.—1979.—58.978 pesetas.—1979.

Sánchez González, Luis.—Pozuelo, 2. EG.—1979.—10.723 pesetas.—1979.

Claver Caro, José.—Inmaculada, número 4. Móstoles.—1979.—64.307 pesetas.—1979.—E 108296.

Claver Caro, José.—Inmaculada, número 2. Móstoles.—1979.—105.307 pesetas.—1979.—E 108297.

San Román Santos, Francisco.—Villamil, 10. Madrid.—1979.—17.702 pesetas.—1979.—E 110025.

Torres Torres, Antonio Félix.—Manzanares, núm. 22. Soto del Real.—1979.—758 pesetas.—1979.—E 112147.

Torres Torres, Antonio Félix.—Manzanares, núm. 22. Soto del Real.—1979.—582 pesetas.—1979.—E 112748.

Yenis Pedra, Javier.—Manzanares, número 22. Soto del Real.—1979.—1.208 pesetas.—1979.—E 112171.

Yenis Pedra, Javier.—Manzanares, número 22. Soto del Real.—1979.—3.870 pesetas.—1979.—E 112766.

Claver Caro, José.—Inmaculada, número 4. Móstoles.—1979.—15.589 pesetas.—1979.—E 358296.

Claver Caro, José.—Inmaculada, nú-

mero 2. Móstoles.—1979.—25.521 pesetas.—1979.—E 358297.

Torres Torres, Antonio Félix.—Manzanares, núm. 22. Soto del Real.—1979.—505 pesetas.—1979.—E 362747.

Torres Torres, Antonio Félix.—Manzanares, núm. 22. Soto del Real.—1979.—388 pesetas.—1979.—E 362748.

Yenis Pedra, Javier.—Manzanares, número 22. Soto del Real.—1979.—805 pesetas.—1979.—E 362751.

Yenis Pedra, Javier.—Manzanares, número 22. Soto del Real.—1979.—2.580 pesetas.—1979.—E 362766.

Grela Ferreiro, Antonio.—L. Blan, 92. Móstoles.—1979.—1.324 pesetas.—1979.—E 363212.

Lamas Corredoira, Víctor.—Avenida Pasaje, 3. La Coruña.—1980.—72 pesetas.—1980.—E 250261.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 3 de septiembre de 1980.—El Delegado de Hacienda (Firmado). (G.—5.434)

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas para no recibirlas por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:

Primero.—Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignan en la citada relación, en la Sección de Caja de esta Delegación.

#### Periodo voluntario de ingreso

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 10 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes, tendrán plazo hasta el día 25 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso, en ambos casos, fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

#### Recargo de prórroga

Cuando no se efectúe el ingreso en los plazos anteriormente indicados podrá realizarse con recargo de prórroga del 5 por 100, en la propia Sección de Caja, en los siguientes plazos:

a) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en periodo voluntario termine el día 10, del 11 al 25 del mismo mes.

b) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en periodo voluntario termine el día 25, del 26 al 10 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso con el recargo del 5 por 100 fuera en uno u otro caso inhábil, el plazo de prórroga finalizará el inmediato hábil posterior.

#### Recargo de apremio

Transcurrido el plazo de prórroga, se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

Segundo.—Que en caso de disconformidad con las cantidades liquidadas, pueden interponer el oportuno recurso de reposición ante la oficina liquidadora del impuesto en el plazo de ocho días, sin que la interposición de cualquiera de estos recursos origine la suspensión en el pago de las cuotas correspondientes, y

Tercero.—Que en todos los plazos señalados se entenderán días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Relación de contribuyentes por el concepto de LICENCIA FISCAL.

NOMBRE O RAZON SOCIAL.—DOMICILIO.—EJERCICIO.—A INGRESAR.—AÑO CONTRAIDO.—NUMERO REFERENCIA

Suárez Sánchez, Juan.—Plaza Dos de Mayo, 7. Móstoles.—1978.—1.260 pesetas.—1978.—IE 1010.

Relación número 642 de contribuyentes por el concepto LICENCIA FISCAL.

Martínez Peña, María Begoña.—Islas Filipinas, 32.—1979.—490 pesetas.—1979.—LE 00006.

Rocafull Rubio, Juan José.—Infantas, número 28.—1979.—980 pesetas.—1979.—LE 00015.

Jiménez Rodríguez, Juan Luis.—Alonso Núñez, 33.—1979.—490 pesetas.—1979.—LE 00024.

Alonso Orrantía, Javier.—Nueva Zelanda, 33.—1979.—490 pesetas.—1979.—LE 00031.

Pérez Miranda, José María.—Gaztambide, 6.—1979.—490 pesetas.—1979.—LE 00032.

Toledano García, Roberto.—Avenida Brasilia, 9.—1979.—980 pesetas.—1979.—LE 00033.

Pérez Herranz, Julián.—Vallehermoso, núm. 26.—1979.—490 pesetas.—1979.—LE 00043.

Herranz Morante, Angel.—Hospital, número 21.—1979.—162 pesetas.—1979.—LE 00045.

Campos Arribas, Eduardo.—Plaza de Roma, 44.—1979.—490 peetas.—1979.—LE 00048.

Moya Rubio, Pedro.—Bravo Murillo, número 39.—1979.—490 pesetas.—1979.—LE 00056.

Vadillo Vadillo, Candeló.—Guinzo de Limia, 37.—1979.—490 pesetas.—1979.—LE 00059.

Viejo López, Angel Francisco.—Paseo de la Industria.—1979.—490 pesetas.—1979.—LE 00061.

Cartera de Datos, S. A.—Alcalá, número 55.—1979.—116 pesetas.—1979.—LE 00066.

Merino Alvarez, María.—López de Hoyos 344.—1979.—58 pesetas.—1979.—LE 00067.

Orozco Casanova, José Manuel.—Alocas, núm. 10.—1979.—230 pesetas.—1979.—LE 00082.

Cuenca González, Jesús.—Batalla del Salado, 24.—1979.—423 pesetas.—1979.—LE 00084.

Martínez Emperador, Antonio.—Infanta Mercedes, 92.—1979.—518 pesetas.—1979.—LE 00090.

López Núñez, Julio.—Monteleón, número 46.—1979.—490 pesetas.—1979.—LE 00091.

Daroca Torres, María Isabel.—Santa Virgilia, 12.—1979.—518 pesetas.—1979.—LE 00095.

Núñez Fuentes, Leandro.—Cebreros, número 110.—1979.—980 pesetas.—1979.—LE 00096.

Iriarte Gómez, Gabriel.—Feijóo, número 10.—1979.—789 pesetas.—1979.—LE 00101.

Rodríguez Ramírez, Manuel.—Alcalá, número 84.—1979.—108 pesetas.—1979.—LE 00116.

Alvarez Ortiz, Eduardo.—Concepción Arenal, 3.—1979.—725 pesetas.—1979.—LE 00118.

Sanz Cid, Daniel.—Isaac Peral, número 56.—1979.—522 pesetas.—1979.—LE 00120.

Figuerola Corvino, Leandro.—General Moscardó, 3.—1979.—883 pesetas.—1979.—LE 00123.

Nistal Bedia, Antonio.—General Moscardó, 3.—1979.—2.950 pesetas.—1979.—LE 00124.

Kohen Jorge, Luis.—Manzanares, número 2.—1979.—58 pesetas.—1979.—LE 00133.

Gutiérrez Rodríguez, Emilio.—Andrés Mellado, 27.—1979.—927 pesetas.—1979.—LE 00138.

Castillo Rodríguez, Pedro Rafael.—Felipe Castro, 9.—1979.—465 pesetas.—1979.—LE 00143.

Relación de contribuyentes por el concepto de LICENCIA FISCAL.

Drehs Gómez, María Luisa.—Mayor, sin número. Hiruela.—1979.—1.601 pesetas.—1979.—IE 118.

Drehs Gómez, María Luisa.—Mayor, sin número.—1979.—1.334 pesetas.—1979.—IE 119.

Relación número 643 de contribuyentes por el concepto de LICENCIA FISCAL.

García Borrajo, Antonio.—Virgen de Aránzazu, 39.—1979.—17.539 pesetas.—1979.—IE 00514.

Alarcos Lucas, Rafael.—Eduardo Morales, 28.—1979.—316 pesetas.—1979.—IE 00527.

García López, Conrado.—Hogar Taxista, 6.—1979.—568 peetas.—1979.—IE 00528.

Alonso Fernández, Miguel.—Avenida de la Albufera, 18.—1979.—4.726 pesetas.—1979.—IE 00531.

Heredia Jiménez, Tomás.—Caprichos, número 7.—1979.—630 pesetas.—1979.—IE 00532.

García Lozano, Nieves.—Camino Leganés-Villaverde, 149.—1979.—1.324 pesetas.—1979.—IE 00533.

López Ramos, Antonio.—Ramón Luján, 98.—1979.—787 pesetas.—1979.—IE 00534.

Barrio Gutiérrez, Claudino.—Enrique Fuentes, 27.—1979.—568 pesetas.—1979.—IE 00536.

González San.—C. Villaverde, 3.—1979.—630 pesetas.—1979.—IE 00537.

Morente Caniego.—General Ricardos, número 186.—1979.—630 pesetas.—1979.—IE 00538.

Aguado Carrasco, Félix.—Gabriel Userra, 11.—1979.—946 pesetas.—1979.—IE 00539.

Sánchez Lacasta, Elvira.—Gabriel Userra, 137.—1979.—2.923 pesetas.—1979.—IE 00544.

Abad Heral, Francisco.—Mercado Central de Patatas.—1979.—4.813 pesetas.—1979.—IE 00547.

Lugo Hernández, Carlos.—Cl. Cervantes, 11.—1979.—11.807 pesetas.—1979.—IE 00549.

Gómez Medina, Pablo.—Plaza Fonsagrada, 5.—1979.—3.973 pesetas.—1979.—IE 00551.

Dinasty, S. A.—Diego de León, 28.—1979.—14.176 pesetas.—1979.—IE 00558.

Benítez Perea, Antonio.—Avenida de la Albufera.—1979.—5.863 pesetas.—1979.—IE 00562.

Macosa.—Claudio Coello, 64.—1979.—7.876 pesetas.—1979.—IE 00563.

Herranz Aguado, Santiago.—San Lorenzo, 68.—1979.—5.846 pesetas.—1979.—IE 00570.

Herranz Aguado, Santiago.—San Lorenzo, 68.—1979.—5.846 pesetas.—1979.—IE 00571.

García Salvatierra.—Pinos Baja, 24.—1979.—4.631 pesetas.—1979.—IE 00576.

Melero Parra, Florentino.—San Valeriano, 21.—1979.—694 pesetas.—1979.—IE 00589.

Impulsora Ventas, S. A.—General Cabrera, 13.—1979.—2.520 pesetas.—1979.—IE 00592.

Martín Sánchez, Manuel.—Julio Moreno, 9.—1979.—7.220 pesetas.—1979.—IE 00594.

Tenedor Salas, José.—Juliana Sancho, núm. 13.—1979.—7.876 pesetas.—1979.—IE 00600.

San Martín Lucas, Isidro.—Carretera de Aragón, 11.—1979.—21.635 pesetas.—1979.—IE 00606.

Ruiz Palomares, Luis.—Cristo de Limpías, 4.—1979.—1.260 pesetas.—1979.—IE 00610.

Navacerrada Muta.—Cl. Oña, 41.—1979.—1.739 pesetas.—1979.—IE 00611.

Martín Campos, Carlos.—Cl. Buenos Aires, 3.—1979.—4.738 pesetas.—1979.—IE 00616.

Dipama, S. A.—Via de los Poblados.—1979.—3.150 pesetas.—1979.—IE 00617.

Román López, Julián.—Sur Puesto, número 231.—1979.—1.739 pesetas.—1979.—IE 00633.

Román López, Julián.—Sur Puesto, número 231.—1979.—1.739 pesetas.—1979.—IE 00634.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 3 de septiembre de 1980.—El Delegado de Hacienda (Firmado). (G.—5.436)

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, a que se han alegado distintas causas para no recibirlas por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:

Primero.—Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignan en la citada relación, en la Sección de Caja de esta Delegación.

**Periodo voluntario de ingreso**

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 10 del mes siguiente.  
 b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes, tendrán plazo hasta el día 25 del mes siguiente.  
 Si el último día de ingreso, en ambos casos, fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

**Recargo de prórroga.**

Cuando no se efectúe el ingreso en los plazos anteriormente indicados podrá realizarse con recargo de prórroga del 5 por 100, en la propia Sección de Caja, en los siguientes plazos:

a) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en período voluntario termine el día 10, del 11 al 25 del mismo mes.  
 b) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en período voluntario termine el día 25, del 26 al 10 del mes siguiente.  
 Si el último día de ingreso con el recargo del 5 por 100 fuera en uno u otro caso inhábil, el plazo de prórroga finalizará el inmediato hábil posterior.

**Recargo de apremio**

Transcurrido el plazo de prórroga, se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

Segundo.—Que en caso de disconformidad con las cantidades liquidadas pueden interponer el oportuno recurso de reposición ante la oficina liquidadora del impuesto en el plazo de ocho días, sin que la interposición de cualquiera de estos recursos oigra la suspensión en el pago de las cuotas correspondientes, y

Tercero.—Que en todos los plazos reseñados se entenderán días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Relación número 947 de contribuyentes por el concepto de **TRIBUTOS LOCALES (LICENCIA FISCAL)**.

NOMBRE O RAZON SOCIAL.—DOMICILIO.—A INGRESAR.—AÑO CONTRAIDO 1980.—NUMERO REFERENCIA

José Vicente Vázquez Abad.—Duque de Sesto, 37.—117 pesetas.—5.  
 Sixto Martín Palacín.—Guerra, 25.—404 pesetas.—28.  
 Pedro García García.—López de Hoyos, 198.—198 pesetas.—34.  
 Pedro García García.—López de Hoyos, 198.—198 pesetas.—35.  
 Antonia Campos García.—Cazorla, 14.—210 pesetas.—37.  
 Purificación Sama Soler.—Puerto del Milagro, 45.—198 pesetas.—48.  
 Concepción Macayo Sánchez.—Utrillos, número 8.—53 pesetas.—51.  
 María Rosa Prieto Lorenzo.—Grillo, número 4.—487 pesetas.—67.  
 María Teresa Robles López.—Cruz, 33.—401 pesetas.—73.  
 Francisco Navarro Sánchez.—San Antonio, 3.—319 pesetas.—91.  
 Antonio Fernández Carpintero.—Avenida General Perón, 32.—1.182 pesetas.—118.  
 Héctor García Villacrán.—Avenida de Córdoba, 2.—638 pesetas.—144.  
 José Luis Ramos Acero.—Santa Susana, 41.—1.688 pesetas.—153.  
 Pilar Rueda Bruno.—Marqués de Zafra, 8.—117 pesetas.—166.  
 Angel Ruiz Ureña.—Marqués de Zafra, 43.—1.608 pesetas.—170.  
 Francisco Cabrero Cabrera.—Infantas, número 10.—1.462 pesetas.—171.  
 Concepción Alvarez Mayo.—San Graciano, 3.—1.313 pesetas.—172.  
 Arturo Berrocal Martín.—Mesón de Paredes, 57.—117 pesetas.—189.  
 Carlos Herguedas Zorra.—Ciudad de los Angeles, 241.—401 pesetas.—197.  
 Jorge Alonso Armayor.—Valverde, 10.—400 pesetas.—200.  
 Felipe Hidalgo Prado.—Legazpi.—405 pesetas.—210.  
 Josefa Romero Ballesteros.—Doctor Bellido, 7.—145 pesetas.—218.  
 José Manuel Martín Ledesma.—Plaza Peñuelas, 7.—35 pesetas.—231.  
 José Manuel Martín Ledesma.—Plaza Peñuelas, 7.—487 pesetas.—232.  
 Luisa Capilla Cardeñosa.—Armenteros, número 8.—1.181 pesetas.—256.

Micaela Sánchez García.—Princesa, 40.—1.313 pesetas.—277.  
 Mecanizaciones Hortícolas.—Menéndez Pelayo, 15.—2.080 pesetas.—283.  
 Marcos González Castro.—Avenida de José Antonio, 55.—1.181 pesetas.—285.  
 Tomás Pedro González García.—Mercado Central de Frutas y Verduras.—405 pesetas.—291.  
 Emilia Herrera del Barrio.—Ciudad de los Angeles, 122.—1.313 pesetas.—319.  
 Alejandro Cendrerros Cabanillas.—Sierra Palomeras, 22.—188 pesetas.—332.  
 Juan Carlos Barrio Delgado.—Monforte de Lemos, 165.—1.056 pesetas.—345.  
 Luciano Matesanz García.—Romero Robledo, 9.—819 pesetas.—355.  
 Isabel Fernández Lagüa.—San Bernardo, 68.—105 pesetas.—357.  
 Dolores Blázquez García.—Pt. Santiago, 31.—44 pesetas.—361 bis.  
 Alfonso Díaz Bonachela.—Pasaje Tortosa, 2 y 4.—145 pesetas.—411.  
 Eugenio Fernández Fernández.—Cruz del Sur, 3.—145 pesetas.—427.  
 Antonio Raya Sánchez.—San Lambert, 9.—58 pesetas.—444.  
 Antonio Hoyo Márquez.—Virgen del Lluch, 82.—401 pesetas.—449.  
 Francisco Cillán Silvestre.—Avenida Trueba, 36.—487 pesetas.—456.  
 Patricio Teitelboim Crinblatt.—Alfonso Rodríguez Santamaría.—7.993 pesetas.—457.  
 Pérez Bretín, S. L.—Amós de Escalante, 1.—573 pesetas.—458.  
 Fernando Vázquez Bandín.—Relatores, número 14.—1.181 pesetas.—468.  
 José Antonio Alcalá Plaza.—Arenas del Rey, 12.—244 pesetas.—481.  
 Nor Ibérica, S. A.—Segovia, 19.—105 pesetas.—486.  
 María Concepción Fernández Pérez.—General Pardiñas, 69.—105 pesetas.—491.  
 Isidoro Rodríguez Quijada.—Valverde, número 30.—105 pesetas.—497.  
 Cristino Almodóvar Gallego.—Plaza Oeste, 2.—487 pesetas.—510.  
 Lorenzo Iacomé Jiménez.—Andorra, número 89.—122 pesetas.—531.  
 Miguel Sanz Ortega.—Benamejí, 217.—210 pesetas.—538.  
 Antonio González Vicente.—La Tacón, 95.—401 pesetas.—548.  
 Alicia Malkha Esian.—Ciudad Periodistas, 1.—1.240 pesetas.—555.  
 María Dolores Morante Cañizares.—San Vicente Ferrer, sin número.—443 pesetas.—557.  
 Koldelimp, S. A.—José Ortega y Gasset, 48.—614 pesetas.—583.  
 José Luis Pérez García.—Fermín Donaire, 20.—1.608 pesetas.—597.  
 Jesús García Velasco.—Utrillas, 9.—1.181 pesetas.—598.  
 José Alba Junquera.—Villaverde, kilómetro 7.—58 pesetas.—607.  
 Bombas Eleva Aguas Subte, S. A.—Húmera, 8.—1.903 pesetas.—621.  
 Heracilio Martín del Río.—Rogelio Folgueras, 8.—802 pesetas.—623.  
 Construcciones Estructuras Metálicas. Doctor Castelo, 28.—210 pesetas.—629.  
 Casa Regional de Alava.—Goya, 115.—401 pesetas.—631.  
 Antonio Santillana Alvarez.—Monte Urgull, 15.—210 pesetas.—633.  
 Félix Barrios Aniceta.—Encomienda de Palacios, 193.—867 pesetas.—634.  
 Alfonso Salcedo Santillana.—Alcocer, 105 pesetas.—636.  
 Juan Andrés Montoya Navarro.—Colonia Torregrosa, 126.—105 pesetas.—641.  
 Efrén García Sacristán.—Avenida del Cerro de los Angeles, 25.—105 pesetas.—642.  
 Félix Olmo Minguea.—Monte Oliveti, número 22.—1.050 pesetas.—649.  
 Vicente Espada Espada.—Santiago de Compostela, 205.—1.933 pesetas.—659.  
 Atilano Jarero Pastor.—Avenida del Generalísimo, 92.—363 pesetas.—677.  
 María Isabel Bravo García.—Colonia Santa Eugenia.—352 pesetas.—680.  
 Alejandra García.—Esteban Mora, 43.—99 pesetas.—709.  
 José García Ruiz.—Hortaleza, 19.—781 pesetas.—717.  
 Aurelio Sancho Parras.—Belén, 6.—1.313 pesetas.—718.  
 Fausto Iturriaga Miñón.—Julián Hernández, 3.—117 pesetas.—755.  
 Centriclima, S. A.—Claudio Coello, 50.—1.838 pesetas.—768.

Manuel Chica Colmenares.—Sahara, número 83.—400 pesetas.—778.  
 José Luis Mora Esteban.—Joaquín Dicenta, 23.—58 pesetas.—801.  
 Prodicón, S. A.—Avenida de Ramón y Cajal, 7.—1.050 pesetas.—803.  
 Prodicón, S. A.—Avenida de Ramón y Cajal, 7.—2.625 pesetas.—804.  
 María Desamparados Bernal Molina.—Espronceda, 7.—614 pesetas.—812.  
 Teodoro Villamora Calvo.—Rocafort, número 97.—210 pesetas.—816.  
 Gonzalo Gilabert Cano.—Etruria, 9.—1.313 pesetas.—828.  
 José Luis Rodríguez Martínez.—Petroncelly, 16.—487 pesetas.—829.  
 Cipriano Gutiérrez Medina.—San Anselmo, 31.—184 pesetas.—830.  
 Cipriana Gutiérrez Medina.—San Anselmo, 31.—244 pesetas.—831.  
 Juan Antonio López López.—Cava San Miguel, 12.—1.056 pesetas.—834.  
 Emilio Ruiz Zorrilla Morales.—Juan Bautista de Toledo, 2.—188 pesetas.—836.  
 Cenmosa, S. A.—Orense, 6.—1.968 pesetas.—846.  
 Santiago Calvo Vera.—Altamirano, 7.—400 pesetas.—850.  
 Albo Gabriel Izquierdo Martín.—Avenida de Bruselas, 43.—145 pesetas.—851.  
 Juan José Fernández Barquilla.—Santa Lucía, 1.—55 pesetas.—870.  
 Agustín Rubiano Fuente.—Amparo Usera, 46.—105 pesetas.—875.  
 Comercial de Librería Benítez.—General Aranaz, 42.—263 pesetas.—876.  
 José Rubio Tello.—Plaza Puerto de la Cruz, 3.—79 pesetas.—902.  
 Josefa Gonzalo Cuesta.—San Ildefonso, 24.—105 pesetas.—917.  
 Fraile Carmen Martín de las Puebas. Atocha, 81.—1.313 pesetas.—928.  
 Relación número 1.020 de contribuyentes por el concepto de **TRIBUTOS LOCALES (LICENCIA FISCAL)**.  
 Valdés Yáñez, Jesús.—Bravo Murillo, número 297.—58 pesetas.—15.  
 González Lobón, Antonio Carlos.—Avenida del General Perón, 32.—58 pesetas.—19.  
 Alonso Albo, Teresa.—Arturo Baldasano, 9.—58 pesetas.—20.  
 Manjavacas García, Manuel.—Ocaña, número 71.—4 pesetas.—25.  
 Urdax Aceves, Juan de Dios.—Cuesta de Santo Domingo, 20.—4 pesetas.—29.  
 Callol Sánchez, Luis.—Angel Canivet, número 28.—61 pesetas.—33.  
 Herrero Alonso, Carlos.—Canca, 18.—242 pesetas.—34.  
 Iberdesa, S. A.—Avenida del Generalísimo, 96.—4 pesetas.—37.  
 López Aranda, Domingo Enrique.—Rafael Calvo, 1.—58 pesetas.—52.  
 Navarro Delago, Gabriel.—Serrano, 40.—58 pesetas.—55.  
 Sánchez Hernández, Manuel.—Maqueda, 101.—4 pesetas.—59.  
 Santiago López, Alfredo.—Ferrer del Río, 10.—56 pesetas.—61.  
 Bárcena Mayoral, Javier.—Valderrey, número 47.—34 pesetas.—66.  
 Cabo Alvarez, Gonzalo.—Inmaculada Concepción, 48.—30 pesetas.—74.  
 Quintanilla Martínez, Vicente.—Santa Virgilia, 16.—4 pesetas.—76.  
 Centeno Ferruelo, Carlos.—Doctor Castelo, 43.—52 pesetas.—78.  
 Carrillo Robles, Antonio.—Mayor, 32.—4 pesetas.—96.  
 Juan Alonso, M. Vicenta.—Valle Inclán, 1.—4 pesetas.—103.  
 Arjona Castro, Milagros.—Comandante Zorita, 3.—4 pesetas.—119.  
 Sanz Labrín, Enrique.—Alcalá, 89.—61 pesetas.—129.  
 Olsen González, Bernardo Antonio.—Santísima Trinidad, 3.—61 pesetas.—130.  
 Hijasi Mahmoud, Haytham.—Avenida Nuestra Señora de Fátima, 18.—61 pesetas.—131.  
 Chrieka Mikail.—Valmojado, 289.—61 pesetas.—132.  
 Abi-Khalaf Ahamad Y. I.—Félix Boix, número 9.—61 pesetas.—134.  
 Espinosa Delgado, Walter.—Eraso, 15.—61 pesetas.—138.  
 Vergara Utrera, Agustín.—Pinar, 15.—61 pesetas.—140.  
 Douet Dejos, Jean Marc.—Manzano, número 15.—61 pesetas.—143.  
 Barcecha Orbe, Alejandro.—Hermanos Miralles, 21.—61 pesetas.—147.

Rodríguez Ortega, Antonio.—Rivadavia, 4.—4 pesetas.—153.  
 Gilaberte González, Mariano.—Rafael Herrera, 9.—230 pesetas.—156.  
 Serrano Herráiz, José Angel.—Rodríguez Marín, 9.—58 pesetas.—157.  
 Borregón Martínez, Rafael.—Avenida de Bruselas, 56.—58 pesetas.—158.  
 Balmaseda Arias Dávila, María.—Paseo de la Castellana, 63.—58 pesetas.—161.  
 Martínez Esteban, Esteban.—Lagasca, número 80.—34 pesetas.—167.  
 Díez Estébanez, Víctor.—Leñeros, 31.—4 pesetas.—175.  
 Hernández Martín, Félix.—Tutor, 26.—113 pesetas.—177.  
 Bueno del Olmo, Higinio.—Mártires de la Ventilla, bloque 32.—4 pesetas.—182.  
 Alonso Cabal, José Humberto.—Santa Bárbara, 11.—58 pesetas.—189.  
 Granger Barbadillo, Carlos.—Fe, 18.—13 pesetas.—191.  
 Grupo Consultores Informat, S. A.—Caídos de la División Azul, 1.—4 pesetas.—198.  
 Alemán, Jorge.—Cristóbal Bordiú, 25.—13 pesetas.—205.  
 Bustos Moreno, Carlos.—Valderrey, 13.—76 pesetas.—207.  
 Gil Alvarez, Rafael.—Victor Pradera, número 29.—76 pesetas.—209.  
 Modrego Pedro, María.—Barquillo, 12.—76 pesetas.—212.  
 Teijeiro Lillo, José Carlos.—Cartagena, 76.—76 pesetas.—220.  
 Tordera Castillo, Alberto.—Somantín, número 106.—76 pesetas.—222.  
 Cajal Maza, Angel.—Rafael Calvo, 18.—206 pesetas.—230.  
 Calatayud Ponce de León, Vicente.—Capitán Haya, 37.—230 pesetas.—231.  
 Barga Sebastián, José Luis.—General Castaños, 4.—230 pesetas.—233.  
 Carbonero Morales, Jesús.—Ricardo Ortiz, 45.—4 pesetas.—243.  
 Alsedo Solís, Paulino Rodrigo.—General Castaños, 4.—230 pesetas.—245.  
 Olivares Berzosa, Mercedes.—Marroquina, 104.—4 pesetas.—248.  
 Sánchez González, Antonio Miguel.—Avenida Baviera, 10.—450 pesetas.—249.  
 Parada Doval, Miguel.—Plaza Cordón, número 2.—4 pesetas.—250.  
 Lussón Cerdeño, Carlos.—César González Ruano, 13.—4 pesetas.—254.  
 Martín Moreno, Jaime.—Serrano, 12.—4 pesetas.—256.  
 Salcedo Martínez, Juan.—Fernández Rubín, 1.—4 pesetas.—258.  
 Ocampo Tomé, José Luis.—Ricardo Ortiz, 44.—4 pesetas.—261.  
 Pérez Jiménez, Inmaculada Concepción.—Valdesangil, 79.—58 pesetas.—264.  
 Arregui Monreal, Ramón.—Conde de Peñalver, 17.—266 pesetas.—266.  
 Soler Rubio, M. Luisa.—Diego de León, número 28.—38 pesetas.—267.  
 Fernández Gorostiza e Isbert, Martín.—José.—Agastia, 73.—52 pesetas.—271.  
 Alonso López, José Antonio.—Juan Hurtado de Mendoza, 13.—26 pesetas.—275.  
 Escudero Musolas, María Teresa.—Juan de la Hoz, 10.—4 pesetas.—281.  
 Escoplan, S. A.—Comandante Zorita, número 4.—4 pesetas.—283.  
 Prieto Sánchez, Severiano.—Zigüera, 38.—4 pesetas.—285.  
 Calván Delgado, M. Dolores Gema.—4 pesetas.—286.  
 Carrera Cepedano, M. Isabel.—San Juan de la Cruz, 37.—58 pesetas.—290.  
 Rodríguez Sánchez, Angel.—General Margallo, 22.—4 pesetas.—297.  
 Meirino González, José Ramón.—Guantada, 19.—30 pesetas.—298.  
 Mondéjar Llamas, M. del Pilar.—Paseo de la Habana, 39.—4 pesetas.—301.  
 Dicar, S. L.—General Perón, 20.—4 pesetas.—309.  
 Molina Caudet, Pedro José.—4 pesetas.—312.  
 Cazaña Vidal, José.—Olimpiada, 1.—4 pesetas.—316.  
 Quintanilla Martínez, Vicente.—Santa Virgilia, 16.—4 pesetas.—334.  
 López Aguilar, Manuel Antonio.—Emilio Ferrari, 4.—52 pesetas.—339.  
 Vidal Ruiz, Joaquín.—Avenida del Generalísimo, 75.—30 pesetas.—342.  
 Rie Joee KM.—Bravo Murillo, 198.—4 pesetas.—345.  
 Laorden Agra, Antonio.—Brescia, 4.—151 pesetas.—362.

Puertas del Río, Lina.—Fernán González, 15.—76 pesetas.—368.  
 Sáinz de Vicuña Barroso, Antonio.—Plaza Alamillo.—58 pesetas.—373.  
 Sastre Núñez, Angela.—Juanelo, 19.—4 pesetas.—380.  
 Martínez Alvado, José Manuel.—Juanelo, 19.—4 pesetas.—381.  
 Centro Nacional Gestión Fiscal y Financiera, S. A.—Nuestra Señora de Luján, 5.—4 pesetas.—382.  
 Farina Catti, Julio.—Parque Colina, 1.—4 pesetas.—383.  
 Hevia Pando, Emilio.—Meléndez Valdés, 45.—76 pesetas.—388.  
 Castilforte Aparicio, Matilde.—Avenida Reyes Católicos, 2.—60 pesetas.—394.  
 Vera López, Javier.—Angel Ganivet, número 28.—4 pesetas.—395.  
 Palomeque Pérez, Isidro.—Sor Angélica de la Cruz, 7.—4 pesetas.—396.  
 Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.  
 Madrid, 3 de septiembre de 1980.—El Delegado de Hacienda (Firmado).  
 (G.—5.435)

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas para no recibirlas por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:

Primero. Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignán en la citada relación, en la Sección de Caja de esta Delegación.

#### Periodo voluntario de ingreso

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 10 del mes siguiente.  
 b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes, tendrán plazo hasta el día 25 del mes siguiente.  
 Si el último día de ingreso en ambos casos fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

#### Recargo de prórroga

Cuando no se efectúe el ingreso en los plazos anteriores indicados podrá realizarse con recargo de prórroga del 5 por 100 en la propia Sección de Caja, en los siguientes plazos:

a) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en período voluntario termine el día 10: del 11 al 25 del mismo mes.  
 b) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en período voluntario termine el día 25: del 26 al 10 del mes siguiente.  
 Si el último día de ingreso con el recargo del 5 por 100 fuere en uno u otro caso inhábil, el plazo de prórroga finalizará el inmediato hábil posterior.

#### Recargo de apremio

Transcurrido el plazo de prórroga se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.  
 Segundo. Que en caso de disconformidad con las liquidaciones practicadas pueden interponer recurso de reposición ante la Administración de Tributos, Sección de Imposición sobre Renta de las Personas Físicas, o reclamación económica-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en los plazos de ocho y quince días hábiles, respectivamente.

Tercero. Que contra las bases impositivas fijadas por la Junta de Evaluación respectiva pueden interponer los recursos de agravio comparativo, por aplicación absoluta, de índices, o el de agraviación de los primeros ante el Jurado Territorial Tributario y el tercero ante el Administrador de Tributos de esta provincia. La interposición de cualquier clase de recurso no suspende el pago de las cuotas correspondientes, no interrumpiendo, por tanto, los plazos consignados para realizar el ingreso.

Cuarto. Que en todos los plazos referidos se entenderán días hábiles, contados desde el siguiente al de la publi-

cación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Relación número 1.242 de contribuyentes por el concepto de I. R. T. P. ABOGADOS.

NOMBRE O RAZON SOCIAL. — DOMICILIO. — EJERCICIO 1974. — A INGRESAR. — AÑO CONTRAIDO 1980. — NUMERO DE REFERENCIA

Warista Carrillo, Juan. — Montevideo, número 28. — 2.992 pesetas. — N2294.

Yagües López, Enrique. — La Bañeza, número 18. — 2.992 pesetas. — N2295.

Yllescas Melendo, Rafael. — Carrera de San Jerónimo, 33. — 2.992 pesetas. — N2296.

Zabia Lasala, Juan. — Avenida de Bruselas, número 42. — 2.992 pesetas. — N2297.

Zamora Carranza, Angel. — Avenida del Generalísimo, 67. — 2.992 pesetas. — N2298.

Zanón Masdeu, Luis. — Lagasca, 65. — 2.992 pesetas. — N2299.

Zapatero Calleja, Pedro. — Garellano, número 5. — 2.992 pesetas. — N2300.

Zaragoza Coret, Jesús. — Alcántara, número 59. — 2.992 pesetas. — N2301.

Zarza del Valle, Francisco. — Avenida del Generalísimo, 67. — 2.992 pesetas. — N2302.

Alfaro Marco, Ignacio. — Fernando el Católico, núm. 16. — 2.908 pesetas. — N2307.

Aller López, Enrique. — Camarena, 96. — 2.908 pesetas. — N2308.

Amorós Ibar, Francisco. — Leganitos, número 20. — 2.908 pesetas. — N2309.

Arcenegui Fernández, Joaquín. — Fuencarral, 107. — 2.908 pesetas. — N2313.

Areses Trapote, Juan Crisóstomo. — Palafox, núm. 37. — 2.908 pesetas. — N2314.

Avila Veloso, Luis. — Castellana, 10. — 2.908 pesetas. — N2317.

Baldomero Chico, Alfonso. — Canarias, número 46. — 2.908 pesetas. — N2318.

Beltrán Dupuy, Rafael. — Altamirano, número 25. — 2.908 pesetas. — N2320.

Blanco Quesada, Domingo. — Pez, 32. — 2.908 pesetas. — N2324.

Bonilla Moreno, José A. — Alonso Cano, número 46. — 2.908 pesetas. — N2326.

Castro y Calvo, Luis de. — Joaquín García Morato, 37. — 2.908 pesetas. — N2333.

Clavería Almazón, Guillermo. — Lope de Rueda, núm. 4. — 2.908 pesetas. — N2334.

Corrales Zumbado, Jaime. — Hermosilla, número 75. — 2.908 pesetas. — N2335.

Cova Barroso, Raimundo Ignacio. — Huertas, núm. 53. — 2.908 pesetas. — N2336.

Díaz Estévez, Francisco. — Avenida del Generalísimo, 67. — 2.908 pesetas. — N2340.

Díez Cuervo, Isidoro Moisés. — Jorge Juan, número 46. — 2.908 pesetas. — N2343.

Domingo Zarzosa, Julián. — Velázquez, número 122. — 2.908 pesetas. — N2345.

Domínguez Guilarte, Luis. — Hermosilla, número 2. — 2.908 pesetas. — N2346.

Edyang Avoro, Leoncio M. — Illescas, número 45. — 2.908 pesetas. — N2347.

Fornies Riverola, Luis Pedro. — Andrés Mellado, 23. — 2.908 pesetas. — N2354.

Fuentes de Blas, Jesús. — Narváez, 50. — 2.908 pesetas. — N2355.

Gálvez Pareja, Benito. — Joaquín García Morato, núm. 113. — 2.908 pesetas. — N2356.

Gandía García, Fernando. — Nuestra Señora de Guadalupe, 14. — 2.908 pesetas. — N2357.

Giménez Alonso, Antonio. — José Ortega y Gasset, 3. — 2.908 pesetas. — N2359.

Gómez Málaga, Juan. — Nierenberg, número 21. — 2.908 pesetas. — N2362.

González Aguilar, Manuel. — Cristó-

bal Bordiú, núm. 10. — 2.908 pesetas. — N2364.

García Baos, José Manuel. — General Mola, número 91. — 2.908 pesetas. — N2370.

Guzmán de Lázaro, José. — General Zabala, núm. 26. — 2.908 pesetas. — N2372.

Hernández López, Joaquín. — Paseo de la Infanta Isabel, 15. — 2.908 pesetas. — N2373.

Huélamo López, Antonio. — Libertad, número 22. — 2.908 pesetas. — N2374.

Jiménez Tovar, José Antonio. — Illescas, número 14. — 2.908 pesetas. — N2376.

Joaquinet Aguilar, Santiago. — Paseo de la Castellana, 10. — 2.908 pesetas. — N2377.

Lafuente Gómez, José L. — Castillo Piñeiro, núm. 8. — 2.908 pesetas. — N2378.

Lara Ortiz, Juan Antonio. — Aniceto Marinas, núm. 108. — 2.908 pesetas. — N2379.

Laraña Leguina, Manuel. — Recoletos, número 20. — 2.908 pesetas. — N2380.

Lobato Alonso, Marcelino. — Núñez de Balboa, núm. 65. — 2.908 pesetas. — N2381.

Luengo Martín, Rafael. — Nierenberg, número 19. — 2.908 pesetas. — N2387.

Malaret Sureda, Alberto. — Ayala, 96. — 2.908 pesetas. — N2388.

Manzano Martos, Alberto. — San Marcelo, número 26. — 2.908 pesetas. — N2390.

Marchena Navarro, María Julia. — Pedro Jesús Ordóñez, 5. — 2.908 pesetas. — N2391.

Martínez Sánchez, Ignacio. — Camino de la Laguna, núm. 227. — 2.908 pesetas. — N2396.

Mingo Zapatero, José Luis. — López de Hoyos, núm. 15. — 2.908 pesetas. — N2399.

Montserrat Mesanza, Miguel. — Génova, número 5. — 2.908 pesetas. — N2401.

Morcillo Pineda, Miguel Angel. — Modesto Lafuente, 34. — 2.908 pesetas. — N2402.

Navarro Pérez, José Luis. — Avenida del Manzanares, 68. — 2.908 pesetas. — N2404.

Nieto Brizuela, Gerardo. — Sambara, número 75. — 2.908 pesetas. — N2405.

Pena Moller, José María. — Núñez de Balboa, núm. 71. — 2.908 pesetas. — N2413.

Posada García, Máximo Luis. — Gonzalo de Córdoba, 6. — 2.908 pesetas. — N2417.

Poveda Arias, Pedro. — Ferraz, 90. — 2.908 pesetas. — N2418.

Redondo Tarodo, José L. — General Yagüe, número 5. — 2.908 pesetas. — N2421.

Reina Melgar, Benito. — General Ricardos, número 37. — 2.908 pesetas. — N2422.

Rivero de Aguilar Díaz de Rábago, José Jacobo. — O'Donnell, 15. — 2.908 pesetas. — N2424.

Rodríguez Bautista, Guillermo. — Alfonso, X, núm. 6. — 2.908 pesetas. — N2425.

Rodríguez de Besa, Carlos. — Romero Robledo, núm. 18. — 2.908 pesetas. — N2426.

Rodríguez Galindo, Juan Antonio. — Antonio Reig, 4. — 2.908 pesetas. — N2428.

Rodríguez Holgado, Fernando. — Donoso Cortés, 63. — 2.908 pesetas. — N2430.

Rodríguez Noriega Vizcaíno, Bernardo. — Ardemans, núm. 47. — 2.908 pesetas. — N2432.

Rodríguez Sastre Díaz, Javier. — San Bernardo, núm. 97. — 2.908 pesetas. — N2433.

Rodríguez Uña, Carlos. — San Emilio, número 7. — 2.908 pesetas. — N2434.

Rojí Sánchez, José María. — General Mola, número 82. — 2.908 pesetas. — N2437.

Roldán León, Carlos. — Plaza de los Mostenses. — 2.908 pesetas. — N2438.

Román Tabarredo, María Luz. — Caracas, número 17. — 2.908 pesetas. — N2439.

Ron Acebal, Eduardo. — Serrano, 40. — 2.908 pesetas. — N2444.

Ros Forriol, Francisco. — Orellana, número 18. — 2.908 pesetas. — N2445.

Rubí Maroto, Jesús. — Tres, 4. — 2.908 pesetas. — N2447.

Rubio Morales, Angel. — Aristóteles, número 7. — 2.908 pesetas. — N2448.

Ruiz de Cerro Zabalo, Pablo. — Goya, número 15. — 2.908 pesetas. — N2451.

Ruiz Galiana, Alfonso Carlos. — Ferraz, número 39. — 2.908 pesetas. — N2452.

Ruiz Guerrero, Gerardo. — Pico de los Artilleros, 27. — 2.908 pesetas. — N2454.

Sáiz Sánchez, José María. — Ferraz, número 20. — 2.908 pesetas. — N2458.

Salorio del Moral, Ignacio. — Lope de Rueda, núm. 10. — 2.908 pesetas. — N2459.

Salvat Quetglás, Eladio. — Fuencarral, número 5. — 2.908 pesetas. — N2460.

San Martín de Lucas, Lorenzo. — Alcalá, número 243. — 2.908 pesetas. — N2461.

Sánchez Abascal, Martín. — Narváez, número 61. — 2.908 pesetas. — N2462.

Sánchez Ayala, Francisco. — Alcalá, número 270. — 2.908 pesetas. — N2463.

Sánchez Campo González, Ramón. — Núñez de Balboa, 103. — 2.908 pesetas. — N2465.

Sánchez Ferrero Martín, Carlos. — Doctor Castelo, núm. 9. — 2.908 pesetas. — N2466.

Sánchez-Izquierdo Flores, Ramiro. — San Ambrosio, 8. — 2.908 pesetas. — N2467.

Sánchez Matías, Rafael. — San Pol de Mar, número 10. — 2.908 pesetas. — N2469.

Sánchez Menjón, Juan Luis. — Fernández de los Ríos, 106. — 2.908 pesetas. — N2470.

Sánchez Navadijos, María Isabel. — Bernardino Obregón, 8. — 2.908 pesetas. — N2471.

Santacruz Velázquez, Jesús. — Cea Bermúdez, núm. 62. — 2.908 pesetas. — N2479.

Santafé Coob, Manuel. — Arturo Soria, número 282. — 2.908 pesetas. — N2480.

Santana Díaz, Francisco. — Gaztambide, número 63. — 2.908 pesetas. — N2481.

Santana de Mena, María del Pilar. — Ibiza, número 45. — 2.908 pesetas. — N2482.

Santiago Moraleja, Manuel. — Hortaliza, número 15. — 2.908 pesetas. — N2483.

Santos González Monasterio, Alberto. — Lucio del Valle, 5. — 2.908 pesetas. — N2485.

Sanz López, José Ignacio. — Escozura, número 14. — 2.908 pesetas. — N2486.

Sanz López, Mariano. — Avenida de Reina Victoria, 53. — 2.908 pesetas. — N2487.

Sanz Vicente, Francisco Javier. — Moratalaz, Polígono X, 14. — 2.908 pesetas. — N2489.

Sañudo Méndez, Julio. — Hermanos De Pablo, núm. 13. — 2.908 pesetas. — N2490.

Saura Martínez, Luis Fernando. — Manuel Silvela, 16. — 2.908 pesetas. — N2492.

Semir Rovira, Agustín de. — Quintana, número 29. — 2.908 pesetas. — N2497.

Sendra Ferrero, Antonio. — General Castaños, núm. 4. — 2.908 pesetas. — N2498.

Serra Domínguez, Manuel. — Fernando el Católico, 13. — 2.908 pesetas. — N2499.

Serrataco López, Ramón. — Magnolias, número 116. — 2.908 pesetas. — N2502.

Sobrino Legido, Félix. — Mauricio Legendre, número 3. — 2.908 pesetas. — N2505.

Suárez Cabrera, Sebastián. — Marqués de Zafra, núm. 38. — 2.908 pesetas. — N2510.

Subirachs Martínez, José María. — Luis Vélez Guevara, 9. — 2.908 pesetas. — N2513.

Teijeiro Rosa, Miguel Juan. — Cea Bermúdez, núm. 27. — 2.908 pesetas. — N2516.

- Tenes Sánchez, Eduardo. — Jorge Juan, número 141. — 2.908 pesetas. — N2517.
- Toledo Ugarte, José Miguel. — Avenida del General Perón, 12. — 2.908 pesetas. — N2519.
- Toral Martínez, Juan Antonio. — Mediodía Chica, 9. — 2.908 pesetas. — N2520.
- Torija López de Antona, Miguel. — Bocángel, núm. 21. — 2.908 pesetas. — N2521.
- Torno Rico, Juan Carlos. — Plaza de España, núm. 11. — 2.908 pesetas. — N2522.
- Torre Fernández, Carlos Enrique. — San Emilio, núm. 2. — 2.908 pesetas. — N2527.
- Torres Castro, Edmundo. — Serrano, número 215. — 2.908 pesetas. — N2528.
- Torres Morillo, Alvaro. — Gaztambide, número 57. — 2.908 pesetas. — N2529.
- Turón Bayer, Juana. — Claudio Coello, número 120. — 2.908 pesetas. — N2536.
- Urbina Carrera, Manuel. — Donoso Cortés, núm. 55. — 2.908 pesetas. — N2537.
- Uría Meruendano, Rodrigo. — Condesa de Benadito, 21. — 2.908 pesetas. — N2538.
- Varona Gómez Acedo, E. — San Bernardino, núm. 22. — 2.908 pesetas. — N2543.
- Vázquez Álvarez, Guillermo. — Entrevías, bloque 35, casa 50. — 2.908 pesetas. — N2545.
- Vázquez Fernández, José L. — Carretas, número 3. — 2.908 pesetas. — N2546.
- Vega Alcañiz, Andrés de la. — Julián Hernández, núm. 11. — 2.908 pesetas. — N2547.
- Vicente Peix, M. Francisco. — Víctor Pradera, núm. 68. — 2.908 pesetas. — N2552.
- Vidal Martínez, Lucio. — Camino de los Vinateros, 89. — 2.908 pesetas. — N2553.
- Villadalch Salguero, Wifredo. — Atocha, número 20. — 2.908 pesetas. — N2555.
- Villariño Sánchez, Luis María. — General Castaños, 9. — 2.908 pesetas. — N2558.
- Virgili Giménez, Juan. — Hiedra, 6. — 2.908 pesetas. — N2559.
- Xicot Bassegoda, Joaquín. — Paseo de Eduardo Dato, 2. — 2.908 pesetas. — N2562.
- Suaza Fernández, Eduardo. — Rodríguez San Pedro, 7. — 2.908 pesetas. — N2566.
- Zurdo González, Manuel. — Avenida Reina Victoria, sin número. — 2.908 pesetas. — N2568.
- Aboy Lorenzo, Julio. — Ramón de Santillán, núm. 3. — 2.824 pesetas. — N2570.
- Aguilar Angel, Gabriel. — Cardenal Herrera Oria, bloque 21. — 2.824 pesetas. — N2571.
- Alameda Martínez, Alfredo. — Fúcar, número 10. — 2.824 pesetas. — N2572.
- Alonso Fernández, Argimiro. — Templeque, número 50. — 2.824 pesetas. — N2574.
- Alvarez Martínez, Salustiano. — José Ortega y Gasset, 34. — 2.824 pesetas. — N2577.
- Alli Aranguren, Juan Cruz. — Amado Nervo, número 1. — 2.824 pesetas. — N2579.
- Arines Mora, Mario. — Jaime el Conquistador, núm. 28. — 2.824 pesetas. — N2588.
- Arroyo Alonso, Olegario. — Víctor Pradera, núm. 64. — 2.824 pesetas. — N2589.
- Atienza Moreno, José Angel. — Doctor Gómez Ulla, 22. — 2.824 pesetas. — N2591.
- Aza Jiménez, Vital. — Carretera de La Coruña, kilómetro 9. — 2.824 pesetas. — N2593.
- Barja de Quiroga Paz, Juan. — Fósforo, número 8. — 2.824 pesetas. — N2596.
- Barrantes Carrasco, Joaquín. — Montero, número 9. — 2.824 pesetas. — N2597.
- Barrado Alonso, José María. — Abtao, número 46. — 2.824 pesetas. — N2598.
- Benito Martín, Angel. — Hermosilla, número 103. — 2.824 pesetas. — N2605.
- Benito Moreno, Fernando F. — Alvarado, número 19. — 2.824 pesetas. — N2606.
- Blanch Blanco, Francisco. — Jorge Juan, número 9. — 2.824 pesetas. — N2608.
- Bollo García, Soledad. — Princesa, 1. — 2.824 pesetas. — N2610.
- Borja López, Dionisio. — Suero de Quiñones, núm. 22. — 2.824 pesetas. — N2612.
- Borrego Ruiz, María Pilar. — Glorietta del Puente Segovia, 3. — 2.824 pesetas. — N2613.
- Calvo de la Hoz, Ramón. — Eloy Gonzalo, número 21. — 2.824 pesetas. — N2614.
- Campra Bonillo, Abelardo. — Paseo de La Habana, 2. — 2.824 pesetas. — N2615.
- Cantos Aberásturi, Marie Elena. — Valderrey, núm. 4. — 2.824 pesetas. — N2617.
- Carballo Morales, Eugenio. — Vallehermoso, número 32. — 2.824 pesetas. — N2618.
- Caso Sánchez Carrascosa, Enrique. — Bárbara de Braganza, 6. — 2.824 pesetas. — N2623.
- Castiñeiras Muñoz, Jaime. — Rafael Barrera, núm. 9. — 2.824 pesetas. — N2626.
- Castro Hitos, Julio. — Joaquín García Morato, número 37. — 2.824 pesetas. — N2627.
- Casuso Alonso, Enrique A. — General Ricardos, 248. — 2.824 pesetas. — N2628.
- Ciriza Ciganda, Pedro. — Francisco Silvela, núm. 50. — 2.824 pesetas. — N2629.
- Cirujano Bracamante, Marciano. — Nuestra Señora de Fátima, 10. — 2.824 pesetas. — N2630.
- Costi Daza, Fermín. — Reyes Magos, número 19. — 2.824 pesetas. — N2631.
- Cuenca Lorca, José Antonio. — Cardenal Cisneros, 84. — 2.824 pesetas. — N2632.
- Coello Cuadrado, Santiago. — Avenida de la Albufera, 44. — 2.824 pesetas. — N2635.
- Cristóbal de Miguel, Raúl. — Ríos Rosas, número 52. — 2.824 pesetas. — N2636.
- Chaneta Pérez, Antonio. — Plaza del Biombo, núm. 4. — 2.824 pesetas. — N2639.
- Chica Fleischer, Juan Ramón de la. — Juan Hurtado de Mendoza, 11. — 2.824 pesetas. — N2639.
- Díez Gutiérrez, Teresa. — Pedro Teixeira, número 10. — 2.824 pesetas. — N2641.
- Duñabeitia Salcedo, Cosme. — Ilustración, número 14. — 2.824 pesetas. — N2642.
- Esquerra Guisa, Fernando. — Agustín Betancourt, núm. 19. — 2.824 pesetas. — N2644.
- Fernández Miranda Campoamor, Javier. — Avenida del Doctor Federico Rubio y Galí, núm. 89. — 2.824 pesetas. — N2649.
- Figueroa Rojas, Manuel. — Ferraz, 98. — 2.824 pesetas. — N2653.
- Garay Presa, José Luis. — Plaza de las Cortes, núm. 2. — 2.824 pesetas. — N2659.
- García Campos, Antonio. — General Mola, número 57. — 2.824 pesetas. — N2661.
- García Colavida, César Joaquín. — Capitán Haya, 78. — 2.824 pesetas. — N2662.
- García Longoria García, Luis M. — López de Hoyos, 80. — 2.824 pesetas. — N2666.
- García de la Noceda Fierro, Alvaro. — Núñez de Balboa, 82. — 2.824 pesetas. — N2672.
- García Rosado y Caro, Benjamín. — Donoso Cortés, 66. — 2.824 pesetas. — N2674.
- García Ruiz, José Patricio. — Antonio Leyva, núm. 10. — 2.824 pesetas. — N2675.
- Giménez de la Cuadra, Guillermo. — Avenida del Generalísimo, 66. — 2.824 pesetas. — N2676.
- Giner Ubago, Heliodoro. — Orense, número 17. — 2.824 pesetas. — N2678.
- Goicoechea Igoate, Julián L. — Vallehermoso, núm. 8. — 2.824 pesetas. — N2679.
- Gómez de Enterrías Pérez, Antonio. — Vallehermoso, núm. 32. — 2.824 pesetas. — N2681.
- González Zamora, Miguel. — José Ortega y Gasset, 43. — 2.824 pesetas. — N2686.
- Guerrero Invarato, Andrés Manuel. — Viriato, núm. 54. — 2.824 pesetas. — N2689.
- Guerrero Torres, Fernando. — Sánchez Pacheco, 48. — 2.824 pesetas. — N2690.
- Gutiérrez Solar Bragado, Eduardo. — Montalbán, núm. 11. — 2.824 pesetas. — N2692.
- Gutiérrez Villa, Paulino. — López de Hoyos, número 178. — 2.824 pesetas. — N2693.
- Hernández Corredor, José. — Fernando el Católico, 13. — 2.824 pesetas. — N2694.
- Hernández Martín, Juan José. — Camino de Polvoranca, 21. — 2.824 pesetas. — N2695.
- Herreros García-Consuegra, Santos. — Mallorca, núm. 3. — 2.824 pesetas. — N2696.
- Iglesias Cubría, Manuel. — Avenida de Reina Victoria, 37. — 2.824 pesetas. — N2698.
- Irigoyen Fernández de Gamarra, María. — Avenida del Generalísimo, 52. — 2.824 pesetas. — N2699.
- López Díaz, José Carlos. — Avenida del Generalísimo, 67. — 2.824 pesetas. — N2704.
- López Gavela, José Ramón. — Alcántara, número 59. — 2.824 pesetas. — N2705.
- López López-Brea, José María. — Santa Susana, núm. 51. — 2.824 pesetas. — N2707.
- Maillo Cuadro, F. — Paseo del General Martínez Campos, 15. — 2.824 pesetas. — N2713.
- Martí Tarre, José María. — Lope de Rueda, núm. 4. — 2.824 pesetas. — N2715.
- Martínez de Alegría Iñiguez, José. — Cardenal Herrera Oria, 246. — 2.824 pesetas. — N2717.
- Martínez-Maya Asensio, Ricardo. — Atocha, núm. 20. — 2.824 pesetas. — N2720.
- Masiphidalgo Antonio, Alejandro. — Pintor Rafael Dávila, 16. — 2.824 pesetas. — N2721.
- Meana Green, Fernando. — Claudio Coello, núm. 120. — 2.824 pesetas. — N2722.
- Miguel de la Villa, Julián A. — Andrés Mellado, 34. — 2.824 pesetas. — N2728.
- Monfort Torres, Arturo. — Gaztambide, número 57. — 2.824 pesetas. — N2730.
- Montejo Uriol, José Ignacio. — San Vicente Ferrer, 3. — 2.824 pesetas. — N2731.
- Montenegro López, José Antonio. — Paseo de San Francisco de Sales, 23. — 2.824 pesetas. — N2732.
- Moreno Caballero, José Angel. — Fuente de Lima, núm. 1. — 2.824 pesetas. — N2736.
- Murillo Carrasco, Manuel. — Galileo, número 27. — 2.824 pesetas. — N2741.
- Ochoa Menchen, Antonio Olegario. — O'Donnell, núm. 28. — 2.824 pesetas. — N2742.
- Orche García, José. — Lagasca, 124. — 2.824 pesetas. — N2747.
- Otero Ventín, Ricardo. — San Gregorio, número 11. — 2.824 pesetas. — N2749.
- Parra Jiménez, José. — Francisco Silvela, número 46. — 2.824 pesetas. — N2750.
- Peñalver Rey, Jesús. — Buen Suceso, número 15. — 2.824 pesetas. — N2753.
- Perera Mezquida, Rafael. — Campomanes, número 4. — 2.824 pesetas. — N2754.
- Pérez Ilzarbe Martín, Miguel A. — Juan Ramón Jiménez, 47. — 2.824 pesetas. — N2756.
- Pérez Vales, José Luis. — Vergara, 9. — 2.824 pesetas. — N2759.
- Piqueras Cremades, María del Pilar. — Fernández de los Ríos, 106. — 2.824 pesetas. — N2760.
- Polster Becker, Ana Catalina. — Reyes Magos, núm. 19. — 2.824 pesetas. — N2762.
- Quiroga González, Lucas. — Drumen, número 4. — 2.824 pesetas. — N2764.
- Ramos Ballester, José. — García de Paredes, número 17. — 2.824 pesetas. — N2765.
- Riego Artigas, César. — Fuencarral, número 68. — 2.824 pesetas. — N2769.
- Rincón Serrano, Gonzalo. — Avenida de Bruselas, núm. 77. — 2.824 pesetas. — N2770.
- Río Sanz, Luis del. — Avenida Donostiarra, núm. 20. — 2.824 pesetas. — N2771.
- Ríos Labraín, Héctor Gabriel. — San Martín de Porres, 45. — 2.824 pesetas. — N2772.
- Rodríguez Montero, Eustracia. — Fernández de los Ríos, 59. — 2.824 pesetas. — N2777.
- Ruiz Mendoza, Joaquín. — Río Rosas, número 54. — 2.824 pesetas. — N2783.
- Ruiz Parra, Alonso. — Goya, 118. — 2.824 pesetas. — N2784.
- Salgado González, Enrique. — Avenida de Menéndez Pelayo, 2. — 2.824 pesetas. — N2787.
- Saraza Ayustante, Juan Antonio. — Carrera de San Jerónimo, 33. — 2.824 pesetas. — N2791.
- Sevillano González, José. — Avenida del Generalísimo, 67. — 2.824 pesetas. — N2792.
- Simarro López, Juan. — Altamirano, número 48. — 2.824 pesetas. — N2793.
- Simoes Fernández-Tejada, Fernando J. — Claudio Coello, 24. — 2.824 pesetas. — N2794.
- Sitjar Burguera, Bartolomé. — Recoletos, número 21. — 2.824 pesetas. — N2796.
- Suárez Guillén, Jesús. — Avenida del Mediterráneo, 12. — 2.824 pesetas. — N2800.
- Suárez Machota, Luis. — Trujillo, 2. — 2.824 pesetas. — N2801.
- Tortras Boch, Carlos. — José Antonio, número 64. — 2.824 pesetas. — N2805.
- Vázquez Campos, Antonio. — Fernando el Católico, 67. — 2.824 pesetas. — N2808.
- Vázquez Santamaría, Luis. — Trafalgar, número 1. — 2.824 pesetas. — N2810.
- Zamora Sitges, Fernando. — Serrano, número 40. — 2.824 pesetas. — N2812.
- Aguirre Echevarría, José Ignacio. — Avenida del Generalísimo, 24. — 2.740 pesetas. — N2814.
- Alonso Zatos, José Luis. — Núñez de Balboa, núm. 65. — 2.740 pesetas. — N2816.
- Alvaro Bermejo, Concepción. — Pintor Rafael Dávila, 16. — 2.740 pesetas. — N2817.
- Artazcoz Borda, Marta. — Virgen de Lourdes, núm. 2. — 2.740 pesetas. — N2823.
- Benita Fernández, Juan Marcelo. — América, número 28. — 2.740 pesetas. — N2827.
- Calderón Rodríguez, Pedro José. — Claudio Coello, 4. — 2.740 pesetas. — N2834.
- Capa Eiriz, Manuel. — Avenida del Generalísimo, 3. — 2.740 pesetas. — N2837.
- Capell Bore, Joaquín. — Conde del Valle de Suchil, 20. — 2.740 pesetas. — N2838.
- Cifuentes García, Jesús. — Segre, 14. — 2.740 pesetas. — N2841.
- Díez Roncal, Angel. — Zurbano, 63. — 2.740 pesetas. — N2845.
- Doncel López, José María. — San Agustín, número 9. — 2.740 pesetas. — N2847.
- Dufraix Baquedano, Juan Pardo. — Velázquez, núm. 138. — 2.740 pesetas. — N2849.
- Espinosa Navas, Vicente. — Paseo de Onésimo Redondo, 22. — 2.740 pesetas. — N2850.
- Fernández Rodríguez, Tomás R. — General Mola, 62. — 2.740 pesetas. — N2855.
- Font Barrot, Alfredo. — López de Hoyos, número 70. — 2.740 pesetas. — N2857.
- Gilolmo López, Emilio. — Miguel Angel, número 17. — 2.740 pesetas. — N2860.

Granda Pérez, José. — Benito Gutiérrez, número 39. — 2.740 pesetas. — N2866.

Guzmán Carbonell, José María. — Fuente de Lima, núm. 1. — 2.740 pesetas. — N2867.

Hernández Enrile, Manuel José. — General Mola, 205. — 2.740 pesetas. — N2870.

Huidobro y Uriol, Lorenzo. — Alberto Aguilera, núm. 34. — 2.740 pesetas. — N2873.

Jiménez Larrea, Enrique. — Castro, número 15. — 2.740 pesetas. — N2877.

Leónidas Ceidón González, Rafael. — Félix Boix, núm. 7. — 2.740 pesetas. — N2882.

López López, José. — Narváez, 38. — 2.740 pesetas. — N2884.

Llamas Peregrina, Francisco. — Válgame Dios, núm. 6. — 2.740 pesetas. — N2888.

Llorente Maldonado, Alberto. — Lealad, número 3. — 2.740 pesetas. — N2889.

Martínez Peñalver, Diego. — Benito de Castro, núm. 3. — 2.740 pesetas. — N2893.

Mosalve Sánchez Mellado, José A. — Maldonado, núm. 50. — 2.740 pesetas. — N2897.

Montero Marín, Pedro Antonio. — Puencazal, núm. 100. — 2.740 pesetas. — N2898.

Morales Morales, Emilio. — Rafael Herrera, núm. 9. — 2.740 pesetas. — N2901.

Morato Norte, Tomás. — Raimundo Fernández Villaverde, 19. — 2.740 pesetas. — N2902.

Nieves Baz, Santos. — Trafalgar, 1. — 2.740 pesetas. — N2904.

Palacio Sánchez Izquierdo, José. — Juan Bravo, 32. — 2.740 pesetas. — N2908.

Peña Pulido, José Luis. — Seseña, 43. — 2.740 pesetas. — N2913.

Pérez Casaballo, Jorge. — Serrano, 40. — 2.740 pesetas. — N2916.

Puig Mestres, Narciso. — Puerto Masalmomas, número 11. — 2.740 pesetas. — N2919.

Rico Fernández, María Esther. — Bormonia, número 1. — 2.740 pesetas. — N2921.

Ricote Garrido, Julio. — Labrador, 1. — 2.740 pesetas. — N2922.

Andrade Arnal, José A. — Cristóbal Bordiú, núm. 23. — 2.656 pesetas. — N2923.

Rigo Vallbona, José. — Jordán, 9. — 2.740 pesetas. — N2923.

Rodríguez Rodríguez, Pablo. — Iriarte, número 20. — 2.740 pesetas. — N2926.

Rodríguez Serrano, Carlos. — Ronda de Valencia, núm. 9. — 2.740 pesetas. — N2927.

Royo Coma, Francisco de Paula. — Avala, número 4. — 2.740 pesetas. — N2929.

Ruiz de Aguirre Delgado, José M. — Guzmán el Bueno, 87. — 2.740 pesetas. — N2930.

Ruiz Badrinaye, Jaime Axel. — Cruz, número 16. — 2.740 pesetas. — N2931.

Ruiz Balerdi, Pedro. — Avenida de Baviera, núm. 10. — 2.740 pesetas. — N2932.

Ruiz Galán, José Luis. — Núñez de Balboa, núm. 65. — 2.740 pesetas. — N2933.

Ruiz-Salinas Beresteaga, Pascual. — Núñez de Balboa, 71. — 2.740 pesetas. — N2935.

Sabates Sanz, Luis. — Serrano, 40. — 2.740 pesetas. — N2936.

Sáenz Coscuelluela, Javier Luis. — Orreana, número 11. — 2.740 pesetas. — N2938.

Salvadores Pumariño, Daniel. — Avenida del Manzanares, 72. — 2.740 pesetas. — N2939.

Sánchez Ruiz, Pedro. — Fernando el Católico, núm. 13. — 2.740 pesetas. — N2941.

Sancho López, Tomás. — Cieza, 8. — 2.740 pesetas. — N2942.

Saura Marqués, Jorge. — Modesto Lafuente, número 8. — 2.740 pesetas. — N2944.

Taboada Fernández, María José. — Juan Vigón, 17. — 2.740 pesetas. — N2946.

Tarradellas Ayet, Antonio. — Recole-

tos, número 10. — 2.740 pesetas. — N2947.

Toldra Monzonis, Lorenzo. — Serrano, número 21. — 2.740 pesetas. — N2948.

Tolosa Gómez, Ilustrador. — Fernando el Católico, 88. — 2.740 pesetas. — N2949.

Troncoso Rojas, Hernán. — Conde de Cartagena, núm. 10. — 2.740 pesetas. — N2953.

Valdés Sastre, Guillermo. — Estrella Polar, núm. 5. — 2.740 pesetas. — N2954.

Valles Tormos, Pedro. — Baeza, 1. — 2.740 pesetas. — N2957.

Vega Nicole, Elisa. — Bormonia, 1. — 2.740 pesetas. — N2958.

Verdú Moscardó, Carlos. — Ferraz, 22. — 2.740 pesetas. — N2959.

Vergara Vergara, Cristóbal. — Avenida del Mediterráneo, 47. — 2.740 pesetas. — N2960.

Vignote Peña, Nicolás. — Camarena, número 92. — 2.740 pesetas. — N2962.

Abelaira López, Antonio. — Alcalá, número 14. — 2.656 pesetas. — N2966.

Acosta Bautista, Manuel. — General Franco, número 20. — 2.656 pesetas. — N2967.

Aguillaume Oliveros, Vicente. — Colonia Santa Eugenia, manzana 3, bloque G. — 2.656 pesetas. — N2968.

Ales Pérez, Eugenio. — Orellana, 18. — 2.656 pesetas. — N2971.

Alfonsín Valino, Valentín. — Ronda de Toledo, núm. 14. — 2.656 pesetas. — N2972.

Alonso Villalobos Merino, Juan J. — Arturo Soria, 328. — 2.656 pesetas. — N2978.

Amil Rivas, Manuel. — Alonso Cano, número 60. — 2.656 pesetas. — N2982.

Ardid Villoslada, Rafael. — Amorebieta, número 1. — 2.656 pesetas. — N2987.

Argüelles García, Ricardo Fernando. — Cavanilles, núm. 20. — 2.656 pesetas. — N2988.

Balairón Perezagua, María Isabel. — Bergantín, núm. 1. — 2.656 pesetas. — N2990.

Barrero González, Enrique. — Mártires Concepcionistas, 13. — 2.656 pesetas. — N2993.

Benavides Orgaz, Luis Javier. — Núñez de Balboa, 88. — 2.656 pesetas. — N2995.

Bernaldez Bernaldez, Manuel P. — Ríos Rosas, 38. — 2.656 pesetas. — N2996.

Bescós Torres, Modesto Pedro. — General Mola, 205. — 2.656 pesetas. — N2997.

Betanzos Acuña, Antonio. — Alonso Cano, número 62. — 2.656 pesetas. — N2998.

Borrachero Rosado, José Manuel. — Avenida de Bruselas, 53. — 2.656 pesetas. — N3000.

Bravo Toledo, Manuel Francisco. — Avenida de Alberto Alcocer, núm. 28. — 2.656 pesetas. — N3002.

Bufoort Sempere-Matarredona, E.—Duque de Sesto, núm. 38. — 2.656 pesetas. — N3003.

Cacha y Espinar, Rafael. — Trafalgar, número 13. — 2.656 pesetas. — N3005.

Calero Ramón, Luis Enrique. — Viriato, número 13. — 2.656 pesetas. — N3007.

Calvo Serraller, Juan José. — Jazmín, número 54. — 2.656 pesetas. — N3009.

Camacho Menéndez, Angel. — Mota del Cuervo, núm. 28. — 2.656 pesetas. — N3010.

Camps Rovira, Jaime. — Plaza de los Mostenses, núm. 7. — 2.656 pesetas. — N3011.

Carrera Rodríguez, Emilio Javier. — Máiquez, núm. 14. — 2.656 pesetas. — N3016.

Cerdá Pascual, Ramiro. — Avenida Donostiarra, núm. 6. — 2.656 pesetas. — N3018.

Cerezo García, Florentino. — Alberto Aguilera, núm. 5. — 2.656 pesetas. — N3019.

Corniero Suárez, Ricardo. — O'Donnell, número 25. — 2.656 pesetas. — N3024.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administra-

tivo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 3 de septiembre de 1980.—El Delegado de Hacienda (Firmado).

(G.—5.444)

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas para no recibirlas por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:

Primero. Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignan en la citada relación, en la Sección de Caja de esta Delegación.

#### Período voluntario de ingreso

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 10 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes, tendrán plazo hasta el día 25 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso en ambos casos fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

#### Recargo de prórroga

Cuando no se efectúe el ingreso en los plazos anteriores indicados podrá realizarse con recargo de prórroga del 5 por 100 en la propia Sección de Caja, en los siguientes plazos:

a) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en período voluntario termine el día 10: del 11 al 25 del mismo mes.

b) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en período voluntario termine el día 25: del 26 al 10 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso con el recargo del 5 por 100 fuere en uno u otro caso inhábil, el plazo de prórroga finalizará el inmediato hábil posterior.

#### Recargo de apremio

Transcurrido el plazo de prórroga se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

Segundo. Que en caso de disconformidad con las liquidaciones practicadas pueden interponer recurso de reposición, ante la Administración de Tributos, Sección de Imposición sobre Renta de las Personas Físicas, o reclamación económica-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en los plazos de ocho y quince días hábiles, respectivamente.

Tercero. Que contra las bases impositivas fijadas por la Junta de Evaluación respectiva pueden interponer los recursos de agravio comparativo, por aplicación indebida de índices, o el de agravio absoluto, en el plazo de quince días, los dos primeros ante el Jurado Territorial Tributario y el tercero ante el Administrador de Tributos de esta provincia. La interposición de cualquier clase de recurso no suspende el pago de las cuotas correspondientes, no interrumpiendo, por tanto, los plazos consignados para realizar el ingreso.

Cuarto. Que en todos los plazos señalados se entenderán días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Relación número 1.242 de contribuyentes por el concepto de I. R. T. P. ABOGADOS.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL. — DOMICILIO. — EJERCICIO 1974. — A INGRESAR. — AÑO CONTRAÍDO 1980.—NÚMERO DE REFERENCIA

Valdés-Bango Álvarez, María Angeles. — Alcalá Galiano, 4. — 4.252 pesetas. — N1395.

Valdelvira Ibáñez, Enrique. — Magdalena, número 38. — 4.252 pesetas. — N1396.

Vanaclocha Escoms, Adolfo. — San Mateo, número 21. — 4.252 pesetas. — N1397.

Vegas Martín, María Angeles. — Quesada, número 11. — 4.252 pesetas. — N1399.

Verdaguer Martínez, Juan. — Torres Miranda, núm. 4. — 4.252 pesetas. — N1400.

Vergara Segura, José Mraia. — Mayor, número 66. — 4.252 pesetas. — N1401.

Vida Francés, José L. — Cavanilles, 37. — 4.252 pesetas. — N1403.

Villalba Curras, Paloma. — Pelayo, 68. — 4.252 pesetas. — N1404.

Villoslada Montilla, Leovigildo. — Juan Vigón, número 17. — 4.252 pesetas. — N1406.

Zulaica Villachica, Jesús. — Alcalá, número 173. — 4.252 pesetas. — N1407.

Abad Candela, José Antonio. — Camino de los Vinateros, 111. — 3.412 pesetas. — N1411.

Afanador Afanador, Gonzalo. — Leganitos, número 20. — 3.412 pesetas. — N1415.

Aguilar Siles, José. — Cristóbal Bordiú, número 55. — 3.412 pesetas. — N1417.

Aguilar Leyva, José Antonio. — Marqués de Valdeiglesias, 3. — 3.412 pesetas. — N1418.

Agullo Díaz-Varela, Fernando. — General Mola, núm. 97. — 3.412 pesetas. — N1422.

Agustín Bonet, Antonio de. — Avenida del Generalísimo, 51. — 3.412 pesetas. — N1423.

Agustín Hernández, Santiago. — Plaza de la República del Ecuador, 6. — 3.412 pesetas. — N1424.

Aliaga Urios, Alberto. — San Mateo, número 21. — 3.412 pesetas. — N1433.

Almeida Castro, María Cristina. — Justiniano, número 3. — 3.412 pesetas. — N1434.

Alonso Fernández, Ricardo. — Joaquín María López, 28. — 3.412 pesetas. — N1435.

Alonso Olmedo, Narciso. — José Ortega y Gasset, 4. — 3.412 pesetas. — N1436.

Alonso Pérez, Tomás. — Campomanes, número 8. — 3.412 pesetas. — N1437.

Alvarez Encinas, Miguel. — Virgen de la Providencia, 4. — 3.412 pesetas. — N1440.

Alvarez Jiménez, Carlos. — Seseña, 2. — 3.412 pesetas. — N1442.

Alvarez López, Francisco. — Toledo, número 77. — 3.412 pesetas. — N1443.

Alvarez Romero, Ignacio. — Avenida del Generalísimo, 102. — 3.412 pesetas. — N1445.

Alvarez Sanchis, José Manuel. — Avenida de Felipe II, 20. — 3.412 pesetas. — N1447.

Ameijide Montenegro, Eduardo. — Ponzano, número 47. — 3.412 pesetas. — N1449.

Andrés Mombiedro, Rafael. — Ibiza, número 50. — 3.412 pesetas. — N1451.

Andrés Toro, José Luis. — Apóstol Santiago, núm. 58. — 3.412 pesetas. — N1452.

Aparicio González, Jesús. — Atocha, número 23. — 3.412 pesetas. — N1454.

Aparicio Reyero, Florentino M. — Almagro, núm. 2. — 3.412 pesetas. — N1455.

Aramburu Oyarzá, Manuel. — López de Hoyos, núm. 80. — 3.412 pesetas. — N1457.

Araujo Mújica, Luis. — Conde de Peñalver, número 92. — 3.412 pesetas. — N1458.

Armengot Serrano, Enrique. — Blasco de Garay, núm. 8. — 3.412 pesetas. — N1463.

Artall Castell, José Ignacio. — Marqués de la Ensenada, 4. — 3.412 pesetas. — N1464.

Arteaga Rodrigo, Francisco. — Plaza de Santiago, núm. 2. — 3.412 pesetas. — N1465.

Artillo González, José Ignacio. — Modesto Lafuente, 8. — 3.412 pesetas. — N1467.

Asensi de Mora, Eduardo Manuel. — Rodríguez San Pedro, 10. — 3.412 pesetas. — N1468.

Astór Casanovas, Juan. — Montesa, número 23. — 3.412 pesetas. — N1469.

Avendaño García-Plaza, Fernando. — Boston, núm. 14. — 3.412 pesetas. — N1470.

Baena Cazanave, Antonio. — Francisco Lastres, núm. 21. — 3.412 pesetas. — N1473.

Baeza Ruiz, Federico. — Plaza de San

Amaro, núm. 7. — 3.412 pesetas. — N1474.  
 Balaguer y Pareño, Juan Servando. — Marroquina, núm. 36. — 3.412 pesetas. — N1475.  
 Barceló Llacuria, Antonia Gloria. — Fernán González, 18. — 3.412 pesetas. — N1476.  
 Barcos Arbues, José. — Génova, 16. 3.412 pesetas. — N1477.  
 Barral Soriano, Juan. — Ronda de Valencia, núm. 9. — 2.992 pesetas. — N1481.  
 Basanta Curbera, Eugenio. — Duque de Medinaceli, 6. — 2.992 pesetas. — N1482.  
 Basanta Moral, Ignacio. — Gutenberg, número 9. — 2.992 pesetas. — N1483.  
 Baz Izquierdo, Fernando. — Santa Rita, número 4. — 2.992 pesetas. — N1486.  
 Bennasar Gost, Lorenzo. — Atocha, 79. 2.992 pesetas. — N1488.  
 Berenguer Sos, Luis. — Cabestreros, 5. 2.992 pesetas. — N1489.  
 Bilbao Arechavaleta, José Antonio. — Orellana, núm. 14. — 2.992 pesetas. — N1493.  
 Blanco García, Modesto. — Cea Bermúdez, número 22. — 2.992 pesetas. — N1496.  
 Blázquez Jiménez, Benedicto. — Alcalá, número 101. — 2.992 pesetas. — N1499.  
 Blázquez Ortiz, Santiago. — Arturo Soria, número 320. — 2.992 pesetas. — N1500.  
 Bofill Benessat, Emilio. — Marqués del Riscal, número 8. — 2.992 pesetas. — N1501.  
 Bordis Ramón, José Luis. — Duque de Medinaceli, núm. 6. — 2.992 pesetas. — N1503.  
 Botella Martínez, Alvaro. — Lope de Rueda, número 4. — 2.992 pesetas. — N1507.  
 Brines Lorente, Enrique. — Gaztambide, número 57. — 2.992 pesetas. — N1509.  
 Bruguera Mante, Antonio. — Cristóbal Bordiú, núm. 55. — 2.992 pesetas. — N1512.  
 Bueno Domínguez, Federico. — Elfo, número 131. — 2.992 pesetas. — N1513.  
 Bustillo Solares, Fernando. — Alcalá, número 30. — 2.992 pesetas. — N1518.  
 Busto Aspilicueta, Juan Angel. — Villalar, núm. 11. — 2.992 pesetas. — N1519.  
 Cabarcos Rodríguez, Juan. — Joaquín García Morato, 89. — 2.992 pesetas. — N1520.  
 Cadenas Coronado, Eduardo. — Virgen del Portillo, núm. 17. — 2.992 pesetas. — N1526.  
 Calderón Torres, Rafael. — Paseo de La Habana, núm. 12. — 2.992 pesetas. — N1527.  
 Calero Jordá, Juan Bautista. — Alcalá, número 27. — 2.992 pesetas. — N1528.  
 Campillo López, José Luis. — José Antonio, número 70. — 2.992 pesetas. — N1533.  
 Campillo Torrecilla, Carlos José. — Andrés Mellado, 10. — 2.992 pesetas. — N1534.  
 Cantero Mozos, Miguel. — Orellana, número 19. — 2.992 pesetas. — N1540.  
 Cantos Buendía, José Manuel. — Conde de Aranda, 9. — 2.992 pesetas. — N1541.  
 Carbajosa Estévez, Enrique. — Maqueda, número 120. — 2.992 pesetas. — N1543.  
 Carmona Rodríguez, Demetrio. — Joaquín García Morato, 37. — 2.992 pesetas. — N1549.  
 Carrillo Suárez, Antonio. — Embajadores, número 206. — 2.992 pesetas. — N1552.  
 Carrión Navarro, José. — Hermosilla, número 118. — 2.992 pesetas. — N1553.  
 Casals Torres, Manuel. — San Bernardino, número 23. — 2.992 pesetas. — N1558.  
 Casañ Bernal, Benjamín. — Paseo de la Florida, núm. 49. — 2.992 pesetas. — N1559.  
 Casanova Muñoz, Vicente. — Ríos Rosas, número 54. — 2.992 pesetas. — N1560.  
 Casas Berdián, Antonio. — San José

de Calasanz, núm. 25. — 2.992 pesetas. — N1561.  
 Castelló Gimeno, Luis. — Serrano, 40. 2.992 pesetas. — N1566.  
 Castillo Alfonso, Jesús. — Paseo de Extremadura, núm. 121. — 2.992 pesetas. — N1567.  
 Castrillo Casas, Federico del. — Don Ramón de la Cruz, 71. — 2.992 pesetas. — N1569.  
 Cavero Jávega, Joaquín. — Ferraz, 57. 2.992 pesetas. — N1575.  
 Cavestany Sgenier, Fernando. — Serrano, número 40. — 2.992 pesetas. — N1576.  
 Cembranos Miranda, José Antonio. — Dolores Ortiz, 3. — 2.992 pesetas. — N1578.  
 Cerro Hernanz, Antonio de. — Doctor Esquerdo, 114. — 2.992 pesetas. — N1580.  
 Ciudad Loro, Manuel. — Antonio Grillo, número 8. — 2.992 pesetas. — N1582.  
 Climent Pérez, Armando. — Clara del Rey, número 10. — 2.992 pesetas. — N1584.  
 Coca Vita, Eduardo. — Hacienda, 16. 2.992 pesetas. — N1585.  
 Colls Carreras, Juan. — Irún, 7. — 2.992 pesetas. — N1588.  
 Conde López, José Ignacio. — Lagasca, número 7. — 2.992 pesetas. — N1592.  
 Conde Pañalosa, Angel. — Lagasca, 65. 2.992 pesetas. — N1593.  
 Conde Pelañosa, Carmen. — Lagasca, número 65. — 2.992 pesetas. — N1594.  
 Corrales Romeo, José Antonio. — Seña, número 72. — 2.992 pesetas. — N1599.  
 Cort Pérez Caballero, Fernando. — Raimundo Fernández Villaverde, 19. — 2.992 pesetas. — N1601.  
 Crespo Gutiérrez, Antonio. — Joaquín García Morato, 39. — 2.992 pesetas. — N1605.  
 Cristóbal Fernández Portal, Arsenio. — Paseo de La Habana, 152. — 2.992 pesetas. — N1606.  
 Cristellys y Cristellys, Julio. — Santa Bárbara, núm. 9. — 2.992 pesetas. — N1607.  
 Cuerda Montoya, José Angel. — Fósforo, número 8. — 2.992 pesetas. — N1609.  
 Cuesta Cuesta, Felipe. — Conde del Valle de Suchil, 4. — 2.992 pesetas. — N1610.  
 Curto de la Mano, José María. — Avenida de Juan de Andrés, 31. — 2.992 pesetas. — N1612.  
 Delgado Pérez, Eugenio A. — Virgen de Nuria, núm. 21. — 2.992 pesetas. — N1615.  
 Delgado Villanueva, Cristóbal. — Ricardo Ortiz, 12. — 2.992 pesetas. — N1616.  
 Díaz Domínguez, Antonio. — Clara del Rey, núm. 62. — 2.992 pesetas. — N1618.  
 Díaz Rozas, Carlos L. — Palma, número 7. — 2.992 pesetas. — N1624.  
 Díez Díaz, Emilio. — Sarriá, 22. — 2.992 pesetas. — N1628.  
 Echegaray Fernández de Gamboa, Martín José. — Fomento, 3. — 2.992 pesetas. — N1635.  
 Echevarría Torres Tovar, Juan Jacobo. — Condes del Val, 8. — 2.992 pesetas. — N1636.  
 Egoscobal Cortés, Ricardo. — Viriato, 53. — 2.992 pesetas. — N1637.  
 Eizaguirre Bermejo, José María. — Fuencarral, núm. 135. — 2.992 pesetas. — N1638.  
 Elices Díaz-Merry, Alvaro. — Diego de León, núm. 27. — 2.992 pesetas. — N1639.  
 Espino Amézaga, Carlos. — Duque de Medinaceli, núm. 6. — 2.992 pesetas. — N1646.  
 Etcheverría López, Jorge. — Arturo Soria, 320. — 2.992 pesetas. — N1650.  
 Fabra Bernal, Guillermo. — Diego de León, 55. — 2.992 pesetas. — N1651.  
 Fabregat Greco, Francisco Javier. — Luisa Fernanda, 10. — 2.992 pesetas. — N1652.  
 Fedriani Gorriá, Jaime. — Emilio Ferrari, 62. — 2.992 pesetas. — N1653.  
 Fernández Alvarez, Darío. — General Mola, 266. — 2.992 pesetas. — N1655.  
 Fernández Calvín, Adolfo. — Blasco de Garay, 8. — 2.992 pesetas. — N1658.

Fernández Castillo, Antonio. — Paseo de la Virgen del Puerto, 37. — 2.992 pesetas. — N1659.  
 Fernández Fernández, José María. — Lagasca, 65. — 2.992 pesetas. — N1661.  
 Fernández González, Juan. — Leganitos, 21. — 2.992 pesetas. — N1664.  
 Fernández Menárguez, Antonio. — Barceló, 15. — 2.992 pesetas. — N1669.  
 Fernández Pampillón, Angel. — Luis Cabrera, 50. — 2.992 pesetas. — N1670.  
 Fernández Pelaz, Mario. — Argensola, número 2. — 2.992 pesetas. — N1671.  
 Fernández Trigales-Asenjo, Nicolás. — Montero, 26. — 2.992 pesetas. — N1674.  
 Ferrer Puig, Carlos. — Serrano, 40. — 2.992 pesetas. — N1675.  
 Font Calvet, José. — Goya, 118. — 2.992 pesetas. — N1678.  
 Forcada Plá, Vicente. — Covarrubias, número 19. — 2.992 pesetas. — N1679.  
 Frías Jiménez, Francisco. — García de Paredes, 17. — 2.992 pesetas. — N1685.  
 Fuente Cubero, Juan Antonio. — Fuencarral, 129. — 2.992 pesetas. — N1686.  
 Fuentes Agudo, Claudio Andrés. — Valderrey, 18. — 2.992 pesetas. — N1687.  
 Fuentes Carsi, Francisco. — Menorca, número 19. — 2.992 pesetas. — N1688.  
 Falale Sosa, Dorita. — Virgen de los Reyes, 9. — 2.992 pesetas. — N1689.  
 Gago Alonso, Alfonso. — Travesía de Belén, 2. — 2.992 pesetas. — N1691.  
 Garat Ojeda, Juan Antonio. — Génova, 31. — 2.992 pesetas. — N1696.  
 García Aquino, Francisco. — Uruguay, 12. — 2.992 pesetas. — N1698.  
 García Bernardo Moreno, Antonio. — Goya, 6. — 2.992 pesetas. — N1700.  
 García Brera, Miguel Angel. — Cristóbal Bordiú, núm. 30. — 2.992 pesetas. — N1701.  
 García Durán, Leopoldo. — Paseo de Eduardo Dato, núm. 21. — 2.992 pesetas. — N1705.  
 García Flores, Juan José. — Lagasca, número 70. — 2.992 pesetas. — N1706.  
 García de Garay, Angel. — Angel Oráa, número 6. — 2.992 pesetas. — N1708.  
 García García, Vicente. — Sagasta, 15. 2.992 pesetas. — N1709.  
 García Manso Duperier, Ernesto. — Avenida de América, 56. — 2.992 pesetas. — N1713.  
 García Marín, Manuel. — Avenida de los Mártires, núm. 8. — 2.992 pesetas. — N1714.  
 García Medina, Martín. — Olid, 3. — 2.992 pesetas. — N1716.  
 García Méndez, Federico. — Cea Bermúdez, 11. — 2.992 pesetas. — N1717.  
 García Oliva Pérez, Mario. — Goya, número 77. — 2.992 pesetas. — N1719.  
 García Rodríguez, Juan Eusebio. — San Felipe, número 11. — 2.992 pesetas. — N1721.  
 García Rodríguez, Mariano. — Alcalá, 113. — 2.992 pesetas. — N1722.  
 García Roméu, Enrique. — Mártires Concepcionistas, 4. — 2.992 pesetas. — N1723.  
 García Sahagún, Enrique. — Avenida de Brasilia, núm. 17. — 2.992 pesetas. — N1724.  
 García Sánchez, Juan. — Villalar, 11. 2.992 pesetas. — N1725.  
 García Ucedo, José A. — Altamirano, número 35. — 2.992 pesetas. — N1728.  
 García Varela, Jesús Miguel. — Españolito, número 13. — 2.992 pesetas. — N1730.  
 Gastearana Erice, Joaquín. — Paseo de Santa María de la Cabeza, 70. — 2.992 pesetas. — N1732.  
 Gernade Amenedo, Felipe Carlos. — Avenida de Alberto Alcocer, 5. — 2.992 pesetas. — N1733.  
 Gil Merino, Emilio. — Doctor Esquerdo, 59. — 2.992 pesetas. — N1734.  
 Gilolmo y López, José Luis. — Manuel Domínguez, 6. — 2.992 pesetas. — N1737.  
 Goistisolo Arriega, José Ignacio. — Serrano, número 40. — 2.992 pesetas. — N1741.  
 Gómez Ballester, Antonio. — Ríos Rosas, 54. — 2.992 pesetas. — N1742.  
 Gómez Fernández, Pedro Angel. — Plaza del Tuy, 12. — 2.992 pesetas. — N1744.  
 Gómez Lobato, Manuel Pedro. — General Lacy, núm. 57. — 2.992 pesetas. — N1745.  
 Gómez Palmero, Enrique. — San Bernardino, número 13. — 2.992 pesetas. — N1746.

Gómez Pedreira, Feliciano. — Núñez de Balboa, núm. 65. — 2.992 pesetas. — N1747.  
 González Biurrún, Eduardo Antonio. — Fuencarral, núm. 70. — 2.992 pesetas. — N1751.  
 González Chorén-Rodríguez, Alfonso. — General Pardiñas, 18. — 2.992 pesetas. — N1756.  
 González Pardo Olavarrieta, José Alvaro. — Virgen de la Fuencisla, 17. — 2.992 pesetas. — N1763.  
 González Sánchez, Eloy Jaime. — Señores de Luzón, 10. — 2.992 pesetas. — N1767.  
 Coróstide Zubillaga, Sebastián. — Orellana, número 18. — 2.992 pesetas. — N1770.  
 Gorriño Alegría, Vicente. — Capitán Haya, número 74. — 2.992 pesetas. — N1771.  
 Gosálbez Coca, Jesús. — Paseo de Onésimo Redondo, núm. 14. — 2.992 pesetas. — N1772.  
 Greenway Rafferty Corneltus, José. — Duque de Medinaceli, 6. — 2.992 pesetas. — N1776.  
 Gros Ciurana, José Luis. — Núñez de Balboa, número 35. — 2.992 pesetas. — N1777.  
 Gual de Sojo, Adrián. — Lagasca, 115. 2.992 pesetas. — N1780.  
 Gutiérrez Rodríguez, Vicente. — Emilio Ferrari, núm. 9. — 2.992 pesetas. — N1787.  
 Haya Prats, Fernando. — Mártires Concepcionistas, núm. 4. — 2.992 pesetas. — N1791.  
 Hellín Amat, Antonio Francisco. — Cea Bermúdez, núm. 13. — 2.992 pesetas. — N1792.  
 Heras Hurtado, José de las. — General Ricardos, núm. 165. — 2.992 pesetas. — N1793.  
 Heras de Paredes, Luis. — Conde de Peñalver, número 68. — 2.992 pesetas. — N1794.  
 Heras Uriel, José Mario. — Fernando el Católico, núm. 40. — 2.992 pesetas. — N1795.  
 Hernández Comendador, Benedicto. — Serrano, número 1. — 2.992 pesetas. — N1797.  
 Hernández Martín, Rafael. — Cruz del Sur, torre C. — 2.992 pesetas. — N1798.  
 Herrero Martín, Neftali. — Manuel Cano, 7. — 2.992 pesetas. — N1804.  
 Hernández Torre Hernández, Juan J. — Virtudes, número 7. — 2.992 pesetas. — N1805.  
 Hernández Olmo, Pedro. — Conde de Treviño, número 12. — 2.992 pesetas. — N1806.  
 Hernández Pardo, Manuel. — Buen Suceso, número 15. — 2.992 pesetas. — N1807.  
 Hidalgo Torres, Francisco Javier. — Viriato, núm. 65. — 2.992 pesetas. — N1812.  
 Hierro Sánchez-Pescador, Liborio. — Illescas, núm. 145. — 2.992 pesetas. — N1813.  
 Hillers Luque, Sigfredo. — Canarias, número 17. — 2.992 pesetas. — N1814.  
 Hoyo Alvarez, Antonio del. — Fernández de la Hoz, 35. — 2.992 pesetas. — N1817.  
 Huecas Navarro, Pilar. — General Ricardos, 31. — 2.992 pesetas. — N1818.  
 Hueso Gallo, Antonio. — Avenida de Brasilia, núm. 21. — 2.992 pesetas. — N1820.  
 Huete Poras, Tomás. — Bustarviejo, sin número. — 2.992 pesetas. — N1821.  
 Hurtado Simón, Joaquín. — Bravo Murillo, 302. — 2.992 pesetas. — N1822.  
 Ibor Company, Vicente de. — Serrano, 404. — 2.992 pesetas. — N1823.  
 Izard González, Angel. — Paseo del General Martínez Campos, 20. — 2.992 pesetas. — N1828.  
 Izquierdo Laguna, Alfonso. — Praderas del Rincón, núm. 4. — 2.992 pesetas. — N1829.  
 Jiménez Blanco, Antonio. — Arapiles, número 12. — 2.992 pesetas. — N1831.  
 Jove Arechandieta, José María. — José Ortega y Gasset, 5. — 2.992 pesetas. — N1834.  
 Iover Cerdá, Federico. — Ferraz, 11. 2.992 pesetas. — N1835.  
 Iover García, Angel. — Fuencarral, número 129. — 2.992 pesetas. — N1836.  
 Juárez Salaverria, Manuel R. — Mo-

- desto Lafuente, 5. — 2.992 pesetas. — N1838.
- Jufresa Roca, Daniel. — Paseo de la Virgen del Puerto, 7. — 2.992 pesetas. — N1840.
- Juncal Leroux, Manrique. — Alcántara, 59. — 2.992 pesetas. — N1842.
- Laclaustra Beltrán, Arturo. — Orense, número 60. — 2.992 pesetas. — N1844.
- Landín Aguirre, Elvira. — Arapiles, número 10. — 2.992 pesetas. — N1847.
- Lanzarot de la Plaza, José Javier. — Avenida de Baviera, 15. — 2.992 pesetas. — N1848.
- Larios Escobar, Horacio Almirar. — Joaquín María López, 25. — 2.992 pesetas. — N1849.
- Lastra Robledo, Gumersindo. — Dulcinea, 61. — 2.992 pesetas. — N1851.
- Lázaro Sanz, José Luis. — Serrano, número 110. — 2.992 pesetas. — N1854.
- León Castro, José Luis. — Conde del N1857.
- Lerea Prieto, Isidro. — Avenida del Generalísimo, núm. 74. — 2.992 pesetas. — N1859.
- León de la Riva, Luis. — Carrera de San Jerónimo, 28. — 2.992 pesetas. — N1860.
- Lerma Andréu, Vicente. — Cea Bermúdez, 18. — 2.992 pesetas. — N1861.
- Lezada Samper, José María. — Orellana, 18. — 2.992 pesetas. — N1862.
- Linares Vilaseca, Juan. — Joaquín Garlía Morato, 87. — 2.992 pesetas. — N1863.
- Lifán Pollán, Amalia. — Maldonado, número 41. — 2.992 pesetas. — N1864.
- Luis Fernández, José Antonio. — Trafalgar, 1. — 2.992 pesetas. — N1866.
- Loma Fernández-Merchante, Eduardo. — Colombia, 45. — 2.992 pesetas. — N1867.
- López García, Félix. — Ponciano, 4. — 2.992 pesetas. — N1871.
- López Gómez, Conrado. — Juan XXIII, número 3. — 2.992 pesetas. — N1873.
- López Landa, Francisco José. — García de Paredes, 38. — 2.992 pesetas. — N1875.
- López y Martín Loeches, Felipe. — Avenida de Betanzos, 17. — 2.992 pesetas. — N1877.
- López Pérez, Jerónimo. — Guzmán el Bueno, 20. — 2.992 pesetas. — N1880.
- López Rico, Félix. — Avenida de las Animas, 328. — 2.992 pesetas. — N1882.
- López Vilas, Ramón José. — Avenida de Filipinas, núm. 42. — 2.992 pesetas. — N1887.
- Lorente López, José. — Carmen, 9. — 2.992 pesetas. — N1888.
- Lorente Millán, Melquiades. — General Ricardos, núm. 64. — 2.992 pesetas. — N1889.
- Losada Tabernero, Juan María. — Mélico, 13. — 2.992 pesetas. — N1895.
- Lozano Alvarez, María Antonia. — Donoso Cortés, 55. — 2.992 pesetas. — N1896.
- Lozano del Amo, Joaquín. — Fuente del Berro, núm. 13. — 2.992 pesetas. — N1897.
- Lozano Guindo, Rafael. — Fernando el Católico, núm. 56. — 2.992 pesetas. — N1899.
- Lozano Pérez, Baldomero. — Padre Damían, 5. — 2.992 pesetas. — N1902.
- Lumbreras Tejedor, Juan Ignacio. — Pedro Muguruza, 8. — 2.992 pesetas. — N1903.
- Luque Márquez, Manuel. — Diego de León, 43. — 2.992 pesetas. — N1904.
- Llomas García, Alberto. — Maldonado, número 22. — 2.992 pesetas. — N1905.
- Malo Segura, Francisco. — Elvira, 17. — 2.992 pesetas. — N1910.
- Manzanares Crespo, Pedro Javier. — Los Vascos, 3. — 2.992 pesetas. — N1912.
- Manzano Gómez, Miguel Angel. — Avenida del General Perón, 20. — 2.992 pesetas. — N1913.
- Manzano Núñez, Eduardo. — Joaquín García Morato, 37. — 2.992 pesetas. — N1914.
- Marcos Calvo, Alfonso. — Víctor Pradera, 68. — 2.992 pesetas. — N1915.
- Marín Castellet, José Antonio. — Paseo de Santa María de la Cabeza, 92. — 2.992 pesetas. — N1919.
- Martín Aboy, Vicente. — Caunedo, de Córdoba, núm. 4. — 2.992 pesetas. — N1928.
- Martín Aboy, Vicente. — Caunedo, número 35. — 2.992 pesetas. — N1926.
- Martín Retortillo Baquer, Cirilo. — Co-
- mandante Zorita, 6. — 2.992 pesetas. — N1936.
- Martínez Rodríguez, José Manuel. — Fernández de los Ríos, 70. — 2.992 pesetas. — 1938.
- Martín de Salazar, Juan Felipe. — Blasco de Garay, núm. 66. — 2.992 pesetas. — N1939.
- Martínez Almeida, Rafael. — Lagasca, número 38. — 2.992 pesetas. — N1942.
- Martínez Iglesias, Emilio. — Ríos Rosas, 14. — 2.992 pesetas. — N1951.
- Martínez Jiménez, Orencio. — Doctor Santero, 29. — 2.992 pesetas. — N1952.
- Martínez Pardo de Sierra, Alberto. — Sagasta, 16. — 2.992 pesetas. — N1957.
- Martínez Pastor, Manuel. — Cartagena, número 26. — 2.992 pesetas. — N1958.
- Martínez Randulfo, Angel. — Arapiles, número 10. — 2.992 pesetas. — N1960.
- Martínez de Reuda, Mariano. — Taburiente, 7. — 2.992 pesetas. — N1961.
- Mateos García, Antonio. — Goya, 38. — 2.992 pesetas. — N1965.
- Mellado Pérez, Luis. — Profesor Waksman, 10. — 2.992 pesetas. — N1970.
- Méndez Domínguez, Manuel. — Avenida de América, 14. — 2.992 pesetas. — N1971.
- Merodio Rodríguez, Fernando José. — San Bernardo, núm. 120. — 2.992 pesetas. — N1977.
- Mira Ribera, Miguel. — General Mola, número 266. — 2.992 pesetas. — N1980.
- Miro Cortarti, Ramón. — Trafalgar, 1. — 2.992 pesetas. — N1982.
- Miserachs Rigalt, Antonio. — Velázquez, 21. — 2.992 pesetas. — N1983.
- Molins Fernández, Francisco. — Francisco Silvela, 45. — 2.992 pesetas. — N1984.
- Mondedeu Flores, Manuel. — Fuente del Berro, 13. — 2.992 pesetas. — N1985.
- Moner Codina, David. — Núñez de Balboa, 16. — 2.992 pesetas. — N1986.
- Morán Cañibano, Eugenio. — García de Paredes, 68. — 2.992 pesetas. — N1994.
- Morán Rubio, José Manuel. — Ramos Carrión, 6. — 2.992 pesetas. — N1997.
- Moreno Montero, José María. — Canillas, 38. — 2.992 pesetas. — N2004.
- Moro Fernández, Ramón. — Fernández de los Ríos, 17. — 2.992 pesetas. — N2006.
- Muñoz Alvarez, Joaquín. — Seseña, número 13. — 2.992 pesetas. — N2011.
- Muñoz Cabaña, Luis Fernando. — Cea Bermúdez, 17. — 2.992 pesetas. — N2012.
- Muñoz García, José L. — Avenida del Doctor Federico Rubio y Gali, 182. — 2.992 pesetas. — N2016.
- Muñoz Perea, Antonio Pedro. — Menorca, 30. — 2.992 pesetas. — N2020.
- Muñoz Sánchez, Mario. — José Lázaro Galdiano, núm. 6. — 2.992 pesetas. — N2023.
- Muñoz Tranco, Juan. — Puerta del Sol, 4. — 2.992 pesetas. — N2024.
- Muro Cristóbal, Manuel. — Alcalá, 73. — 2.992 pesetas. — N2027.
- Navarrete Casas, Francisco. — Francisco Lastes, 9. — 2.992 pesetas. — N2028.
- Navarro Márquez, José. — Joaquín García Morato, 39. — 2.992 pesetas. — N2031.
- Navas Vidal, Manuel. — Joaquín García Morato, núm. 37. — 2.992 pesetas. — N2034.
- Noguera Gavila, José. — Capitán Haya, número 74. — 2.992 pesetas. — N2039.
- Nogués Pérez, José. — José Antonio, número 88. — 2.992 pesetas. — N2041.
- Novoa Botas, Ricardo. — Avenida de Brasilia, 12. — 2.992 pesetas. — N2042.
- Núñez Martínez, Carlos. — Valderrey, número 11. — 2.992 pesetas. — N2044.
- Núñez Pérez, Manuel. — Bretón de los Herreros, núm. 58. — 2.992 pesetas. — N2045.
- Ochoa Molina, Francisco de Paula. — Sagunto, 17. — 2.992 pesetas. — N2047.
- Ochoa Muñoz, Pedro Luis. — Granja, número 6. — 2.992 pesetas. — N2048.
- Olcina Puig, Ignacio. — Granada, 18. — 2.992 pesetas. — N2050.
- Olcoz Aznares, Joaquín. — Jorge Juan, número 89. — 2.992 pesetas. — N2051.
- Oliva García, Francisco. — Galileo, 3. — 2.992 pesetas. — N2053.
- Oliva Rodríguez, Manuel. — José Antonio, 82. — 2.992 pesetas. — N2054.
- Oliván Pardillas, Carlos J. — Avenida del General Perón, 10. — 2.992 pesetas. — N2055.
- Ontiveros de Larra, Fernando. — Ma-
- nuel Cortina, 10. — 2.992 pesetas. — N2058.
- Ortiz Zambrano, Vitalino. — Granada, número 26. — 2.992 pesetas. — N2065.
- Ortozgoiti y Santiago, Antonio. — Serrano, 40. — 2.992 pesetas. — N2066.
- Otaegui Gómez, Jesús. — Avenida del Generalísimo, 76. — 2.992 pesetas. — N2067.
- Pabón Torres, María Cristina. — Arroyo de la Media Lengua, 46. — 2.992 pesetas. — N2069.
- Padilla Ramírez, Mario Ramón. — Guzmán el Bueno, 53. — 2.992 pesetas. — N2071.
- País Perrín, Ramón Jorge. — Jorge Juan, 69. — 2.992 pesetas. — N2072.
- Pampliega Gil, Francisco Javier. — Padre Jesús Ordóñez, 5. — 2.992 pesetas. — N2075.
- Para Martín, Antonio. — Santa Cruz de Marcenado, núm. 5. — 2.992 pesetas. — N2077.
- Parra Santa Isabel, Adolfo. — Plaza del Niño Jesús, núm. 2. — 2.992 pesetas. — N2084.
- Pascual Díaz, Victorino Jerónimo. — Conde de Aranda, núm. 9. — 2.992 pesetas. — N2085.
- Pastor García, José. — Santa Genoveva, número 56. — 2.992 pesetas. — N2087.
- Pastor Ridruejo, Félix. — Génova, 5. — 2.992 pesetas. — N2089.
- Paula Capilla, José. — Alcalá, 87. — 2.992 pesetas. — N2090.
- Pedemonte Feu, Jorge. — Claudio Coello, 4. — 2.992 pesetas. — N2092.
- Pedrajas Moreno, Abdón. — Hilarión Eslava, 67. — 2.992 pesetas. — N2093.
- Pedrosa Burgos, José María. — Meléndez Valdés, 14. — 2.992 pesetas. — N2095.
- Peiró Lorente, José Tomás. — Claudio Coello, 46. — 2.992 pesetas. — N2096.
- Pelaz Vaquero, Elena. — Alonso Cano, número 93. — 2.992 pesetas. — N2098.
- Pereira y Peña, María Concepción. — José Ortega y Gasset, 10. — 2.992 pesetas. — N2108.
- Pérez Basanta, Rafael. — Cartagena, número 62. — 2.992 pesetas. — N2110.
- Pérez Díaz, Luis Bernardo. — General Margallo, 24. — 2.992 pesetas. — N2112.
- Pérez González, Julián Vicente. — Camino Viejo de Leganés, 115. — 2.992 pesetas. — N2115.
- Perea Llinas, María Isabel. — Santa Cruz de Marcenado, 5. — 2.992 pesetas. — N2118.
- Pérez Núñez, Joaquín. — Serrano, 40. — 2.992 pesetas. — N2120.
- Pérez Pérez, Juan. — Bretón de los Herreros, 56. — 2.992 pesetas. — N2121.
- Pérez Rivas, Fernando. — Víctor Pradera, 31. — 2.992 pesetas. — N2122.
- Pérez Valenzuela, Juan Antonio. — Avenida del Generalísimo, 165. — 2.992 pesetas. — N2124.
- Petit Caro, Carlos. — Argensola, 14. — 2.992 pesetas. — N2127.
- Pita Blanco, Eugenio. — Altamirano, número 25. — 2.992 pesetas. — N2132.
- Platero Paz, Jesús. — José Ortega y Gasset, 10. — 2.992 pesetas. — N2133.
- Plaza Llavollol, Miguel. — López de Hoyos, 323. — 2.992 pesetas. — N2135.
- Posada García, Elvira María Rosa. — Bristol, 14. — 2.992 pesetas. — N2138.
- Prado Prada, Ramón. — Andrés Mellado, 79. — 2.992 pesetas. — N2142.
- Prat Díaz Losada, Jaime. — Nueva Zelanda, 45. — 2.992 pesetas. — N2143.
- Prieto Valiente, Alfredo. — Marqués de Villamagna, núm. 4. — 2.992 pesetas. — N2145.
- Puebla Brueguera, Jaime. — Núñez de Balboa, 121. — 2.992 pesetas. — N2147.
- Pueyo Novo, Pedro. — Núñez de Balboa, 65. — 2.992 pesetas. — N2149.
- Pujate Clariana, Emilio. — Urbanización Monteclaro, calle Los Cipreses, 15. — 2.992 pesetas. — N2151.
- Pujol Riera, Daniel. — Ayala, 75. — 2.992 pesetas. — N2152.
- Quijada Alcázar, Eduardo. — Jorge Juan, número 69. — 2.992 pesetas. — N2154.
- Ramírez Gómez, Néstor C. — Gaztambide, 57. — 2.992 pesetas. — N2160.
- Ramírez López, José Antonio. — Orense, 45. — 2.992 pesetas. — N2161.
- Ramos Cuenca, Agapito. — Mantuano, número 6. — 2.992 pesetas. — N2163.
- Ramos García Sacristán, León. — Santísima Trinidad, núm. 22. — 2.992 pesetas. — N2164.
- Reales Callaloseña, Luis. — General Parodiñas, 59. — 2.992 pesetas. — N2167.
- Reglero Peña, Mariano. — General Mola, 266. — 2.992 pesetas. — N2171.
- Renovales Vivanco, Jesús de. — San Bernardino, 22. — 2.992 pesetas. — N2173.
- Resa Ortega, Faustino. — Virgen del Portillo, 35. — 2.992 pesetas. — N2174.
- Riba Roca, José María. — Serrano, 40. — 2.992 pesetas. — N2176.
- Rico de Sanz, Julio. — Mayor, 70. — 2.992 pesetas. — N2177.
- Ríos Mingarro, Serafín. — Ríos Rosas, número 54. — 2.992 pesetas. — N2179.
- Ripollés Bautista, Angel. — Gaztambide, número 63. — 2.992 pesetas. — N2180.
- Riqueleme Moñino, Juan. — Orense, 11. — 2.992 pesetas. — N2181.
- Rivera Torrónegui, Félix. — Fernán González, 25. — 2.992 pesetas. — N2184.
- Rivero Ondovilla, Agustín. — Ayala, 74. — 2.992 pesetas. — N2185.
- Roberto Alvarez, José Manuel. — Claudio Coello, 76. — 2.992 pesetas. — N2186.
- Roca Puig, Antonio. — Cristóbal Bordiú, 55. — 2.992 pesetas. — N2188.
- Rodero Toranco, Florentino. — Andrés Mellado, 10. — 2.992 pesetas. — N2190.
- Rodríguez Agüero García, Julio. — Juan Pérez Zúñiga, núm. 41. — 2.992 pesetas. — N2191.
- Rodríguez Chacón, Rafael. — Bravo Murillo, 36. — 2.992 pesetas. — N2194.
- Rodríguez Ladrón de Guevara, Alejandro. — Núñez de Balboa, 65. — 2.992 pesetas. — N2196.
- Rodríguez Martínez, José Manuel. — Puenteareas, 20. — 2.992 pesetas. — N2197.
- Rodríguez Parrilla, Cruz. — Santa Juliana, 58. — 2.992 pesetas. — N2198.
- Rodríguez Quirós, Guillermo. — Núñez de Balboa, 46. — 2.992 pesetas. — N2199.
- Roldán García, Francisco Javier. — Paseo de la Habana, 48. — 2.992 pesetas. — N2201.
- Ramón Montilla, Miguel. — Chile, 7. — 2.992 pesetas. — N2203.
- Rosso di Caminati Martínez, Francisco. — General Mola, 266. — 2.992 pesetas. — N2204.
- Rubert de Ventos, Juan Ignacio. — Serrano, 40. — 2.992 pesetas. — N2207.
- Rubio Pérez, Juan Manuel. — Paseo de Eduardo Dato, núm. 3. — 2.992 pesetas. — N2209.
- Ruiz Alegría, Ernesto. — Serrano, 230. — 2.992 pesetas. — N2211.
- Ruiz Esteller, Miguel. — Ferraz, 31. — 2.992 pesetas. — N2213.
- Ruiz Montabal, Vicente. — Avenida del Generalísimo, núm. 4. — 2.992 pesetas. — N2216.
- Ruiz Nieto, Alfonso. — San Agustín, 9. — 2.992 pesetas. — N2217.
- Ruiz Pérez, Manuel. — General Mola, número 264. — 2.992 pesetas. — N2218.
- Ruiz Sechi, Alberto. — Goya, 112. — 2.992 pesetas. — N2219.
- Rull González, José Luis. — Avenida del Generalísimo, núm. 67. — 2.992 pesetas. — N2220.
- Salgado González, José Antonio. — Avenida de Menéndez Pelayo, 2. — 2.992 pesetas. — N2227.
- Salto Soler, Octavio. — Paseo del General Martínez Campos, 15. — 2.992 pesetas. — N2228.
- Sánchez Baña, Carlos. — Clara del Rey, número 48. — 2.992 pesetas. — N2231.
- Sánchez de Mingo, Mariano. — Plaza de la Beata María Ana de Jesús, 3. — 2.992 pesetas. — N2235.
- Sánchez Pérez, José Luis. — Hernani, número 37. — 2.992 pesetas. — N2236.
- Sánchez del Río y Sierra, Francisco Javier. — Alcántara, 47. — 2.992 pesetas. — N2237.
- Saciz Sarasola, José Miguel. — Viriato, número 39. — 2.992 pesetas. — N2239.
- Segovia Moreno, Antonio. — General Mola, 266. — 2.992 pesetas. — N2242.
- Serrano Bonafonte, Manuel. — Fernán González, 69. — 2.992 pesetas. — N2243.
- Solís Pascual, Antonio. — Avenida del Generalísimo, núm. 67. — 2.992 pesetas. — N2246.
- Soriano Alzañiz, Amadeo. — Matías Turrión, 21. — 2.992 pesetas. — N2247.
- Susaeta Corres, José I. — Serrano, 79. — 2.992 pesetas. — N2253.
- Tabernilla Rodríguez, José A. — Fernán González, 22. — 2.992 pesetas. — N2255.
- Tabora Sánchez, José Luis. — Menorca, número 39. — 2.992 pesetas. — N2256.
- Tarragona Corbella, Eduardo. — Caracas, 10. — 2.992 pesetas. — N2257.

Tello González, Juan Ignacio.—General Pardiñas, 67.—2.992 pesetas.—N2258.  
 Tomé Robla, Baudilio.—Reina Mercedes, 8.—2.992 pesetas.—N2261.  
 Torralba Escudero, Eladio.—Padre Jesús Ordóñez, 18.—2.992 pesetas.—N2262.  
 Torras Torras, Francisco.—Duque de Medinaceli, 6.—2.992 pesetas.—N2263.  
 Ulloa Aulones, Antonio.—Núñez de Balboa, 65.—2.992 pesetas.—N2266.  
 Uranga Arrieta, Miguel María.—Avenida del Mediterráneo, 130.—2.992 pesetas.—N2267.  
 Urzáiz y Fernández del Astillo, Jaime.—Clara del Rey, 67.—2.992 pesetas.—N2268.  
 Valle-Ristra González, Javier.—Juan Bravo, 32.—2.992 pesetas.—N2271.  
 Varela Rodríguez, Amadeo.—Núñez de Balboa, 65.—2.992 pesetas.—N2275.  
 Vega Vara, Rafael.—Jorge Juan, 86.—2.992 pesetas.—N2277.  
 Vera Castillejo, Victoriano.—Avenida del Generalísimo, 67.—2.992 pesetas.—N2281.  
 Verez Salas, Arturo.—Hermanos Miralles, 9.—2.992 pesetas.—N2284.  
 Vicente Mena, Juan.—José Ortega y Gasset, 6.—2.992 pesetas.—N2285.  
 Vidal Bertaud, Juan Antonio.—Conde de Vilches, 31.—2.992 pesetas.—N2286.  
 Vilas Durán, Joaquín.—Velázquez, 26.—2.992 pesetas.—N2289.  
 Viñas Vila, Alberto.—Doctor Gómez Ulla, 14.—2.992 pesetas.—N2292.  
 Virtudes Ossorio, Antonio.—Joaquín García Morato, 113.—2.992 pesetas.—N2293.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 3 de septiembre de 1980.—  
 El Delegado de Hacienda (Firmado).  
 (G.—5.445)

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas para no recibirlas por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:

Primero.—Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignan en la citada relación, en la Sección de Caja de esta Delegación.

**Periodo voluntario de ingreso**

- a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 10 del mes siguiente.
  - b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes, tendrán plazo hasta el día 25 del mes siguiente.
- Si el último día de ingreso, en ambos casos, fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

**Recargo de prórroga**

Cuando no se efectúe el ingreso en los plazos anteriormente indicados podrá realizarse con recargo de prórroga del 5 por 100 en la propia Sección de Caja, en los siguientes plazos:

- a) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en período voluntario termine el día 10, del 11 al 25 del mismo mes.
  - b) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en período voluntario termine el día 25, del 26 al 10 del mes siguiente.
- Si el último día de ingreso con el recargo del 5 por 100 fuera en uno u otro caso inhábil, el plazo de prórroga finalizará el inmediato hábil posterior.

**Recargo de apremio**

Transcurrido el plazo de prórroga, se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

Segundo.—Que en caso de disconformidad con las cantidades liquidadas pueden interponer el oportuno recurso de reposición ante la oficina liquidadora del impuesto en el plazo de ocho días, sin que la interposición de cualquiera de estos recursos origine la suspensión en el pago de las cuotas correspondientes, y

Tercero.—Que en todos los plazos señalados se entenderán días hábiles, con-

tados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Relación número 280 de contribuyentes por el concepto de TASAS FISCALES (LIQUIDACIONES ALTAS).

NOMBRE O RAZON SOCIAL.—A INGRESAR.—AÑO CONTRAIDO.—NUMERO REFERENCIA  
 Historia Libertaria.—Los Milanese, número 6.—936 pesetas.—1979.—5.

Relación número 285 de contribuyentes por el concepto de TASAS FISCALES (FRANQUEO CONCERTADO).

"Fice". Cuaderno Informac. Económico S.—Avenida del Brasil, 7.—2.850 pesetas.—1979.—7.

Relación número 235 de contribuyentes por el concepto de TASAS FISCALES.

La Actualidad Española.—Princesa, número 25.—10.920 pesetas.—1979.—R 313.  
 Noticias Médicas.—Francisco Gervás, número 9.—119.474 pesetas.—1979.—R 332.

Cambio 16.—Avenida del Generalísimo, número 157.—423.472 pesetas.—1979.—R 336.

El País.—C. M. Angel, 38.—118.106 pesetas.—1979.—R 341.

Empresa 2.000.—Avenida del Brasil, número 4.—34.984 pesetas.—1979.—R 348.

El Empresario.—E. Jiménez Millas, 2. 38.342 pesetas.—1979.—R 355.

Renovación.—Onésimo Redondo, 20. 332 pesetas.—1979.—R 357.

Relación de contribuyentes por el concepto de TASAS FISCALES (TRIBUTOS ESPECIALES).

Gabino Medina, León.—Vilches, número 11. Campo Real.—9.660 pesetas.—1979.—18.

Relación número 934 de contribuyentes por el concepto de TASAS Y EXACCIONES PARAFISCALES.

Rus Films, S. A.—Serrano, 110.—1.000 pesetas.—1979.—131.

Bocaccio Distrib.—Zurbano, 46.—Pesetas 325.000.—1979.—674.

Relación número 562 de contribuyentes por el concepto de TASAS PARAFISCALES.

Yves Rocher España, S. A.—Pozo de la Nieve, sin número.—5.459 pesetas.—1980.—36.

Relación número 1.239 de contribuyentes por el concepto de TASAS PARAFISCALES.

Electrodomésticos Solac, S. A.—San Miguel de Acha, 31.—420.298 pesetas.—1980.—55.

Relación número 1.081 de contribuyentes por el concepto de TASAS FISCALES (TOMBOLA).

Mariano Cataluña Asensio.—Donoso Cortés, 34.—4.000 pesetas.—1980.—107.

Relación número 560 de contribuyentes por el concepto de TASAS FISCALES (FRANQUEO CONCERTADO).

Rehabilitación.—Naciones, 17.—394 pesetas.—1980.—6.

Contracampo.—Embajadores, 135.—2.080 pesetas.—1980.—7.

Relación número 955 de contribuyentes por el concepto de TASAS FISCALES (FRANQUEO CONCERTADO).

Avanzar.—C. Carabanchel.—4.200 pesetas.—1980.—7.

Avanzar "B".—C. Carabanchel.—1.200 pesetas.—1980.—8.

Guardia Civil.—C. Angeles, 11.—Pesetas 237.6000.—1980.—36.

Revista Financiera.—Puerta del Sol, 6. 864 pesetas.—1980.—57.

Roca Viva, órgano de la campaña pro moralidad.—Madrid, Belén, 10.—3.600 pesetas.—1980.—65.

Boletín Informativo Junta Nacional Ilustre Colegio Procuradores.—Bárbara de Braganza, núm. 6.—4.896 pesetas.—1980.—96.

Relación número 1.049 de contribuyentes por el concepto de TASAS FISCALES (FRANQUEO CONCERTADO).

Campo y Máquina.—Basílica, 19.—2.400 pesetas.—1980.—105.

Tría.—Fernández de la Hoz, 52.—11.299 peestas.—1980.—111.

Vida Escolar.—Ciudad Universitaria.—336.000 pesetas.—1980.—113.

Profesión Médica.—V. Bierzo, 21.—530.400 peestas.—1980.—125.

Campo y Máquina.—Plaza de Bami, 5. 122.880 pesetas.—1980.—128.

Bia.—M. Victoria Andrés, 3.—9.792 pesetas.—1980.—129.

Sociedad Familia.—F. Rodríguez, 51.—30.000 pesetas.—1980.—155.

Notas y Docum. S/Prevención Riesgos Profesionales.—Ciudad Universitaria.—10.500 pesetas.—1980.—166.

Sol de Fátima.—Juan XXIII, Orcasitas. 16.800 pesetas.—1980.—169.

Boletín Bibliográfico de la Prevención. Ciudad Universitaria.—10.500 pesetas.—1980.—173.

Cabala.—Castelló, 32.—64.800 pesetas.—1980.—177.

Geoikoumene.—Fernández de los Ríos, número 78.—960 pesetas.—1980.—193.

Policía Armada.—Francos Rodríguez, número 102.—138.600 pesetas.—1980.—200.

Relación de contribuyentes por el concepto de TASAS Y EXACCIONES PARAFISCALES.

D. C. Films.—Avenida de José Antonio, núm. 32.—1.000 pesetas.—1980.—15.

Relación número 430 de contribuyentes por el concepto de TASAS Y EXACCIONES PARAFISCALES.

Yasone Films.—Avenida de Pfo XII, número 16.—500.000 peestas.—1980.—39.

Eligio Herrero, S. A.—Leganitos, número 9 y 11.—500.000 pesetas.—1980.—41.

V. O. Films, S. A.—Alfonso XIII, 75. 100.000 pesetas.—1980.—47.

Hispanemex Films, S. A.—San Bernardo, 17.—500.000 pesetas.—1980.—54.

Relación número 739 de contribuyentes por el concepto de TASAS Y EXACCIONES PARAFISCALES.

American European Films.—Infantas, número 12.—500.000 pesetas.—1980.—83.

Alianza Cinematográfica Española.—Maestro Guerrero, 2.—500.000 pesetas.—1980.—85.

Relación número 1.082 de contribuyentes por el concepto de TASAS Y EXACCIONES PARAFISCALES.

Hispanemex Films.—San Bernardo, 17.—500.000 pesetas.—1980.—110.

Euro Films.—Jacometrezo, 4.—Pesetas 500.000.—1980.—120.

Relación número 1.083 de contribuyentes por el concepto de TASAS Y EXACCIONES PARAFISCALES.

Hispanemex Films, S. A.—San Bernardo, 17.—500.000 pesetas.—1980.—136.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 3 de septiembre de 1980.—  
 El Delegado de Hacienda (Firmado).  
 (G.—5.438)

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta, y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación o bien porque se han alegado distintas causas por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, y se les hace saber:

Primero.—Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignan en la citada relación, en la Sección de Caja de esta Delegación.

Transcurrido dicho plazo, se incurrirá en multa del 10 por 100 sobre el importe de la cuota del Tesoro, y en los intereses de demora correspondientes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 115.5 del texto refundido aprobado por Decreto 1.018/1967, de 6 de abril, que satisficará en nuevo plazo de quince días.

**Recargo de apremio**

Transcurridos los plazos anteriores se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

Segundo.—*Recursos contra la liquidación.* De reposición, en el plazo de ocho días, ante esta Abogacía del Estado, o reclamación económico-administrativa, en el de quince, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Delegación de Hacienda; ambos plazos a partir del día siguiente al de la publicación.

La interposición de recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso en el Tesoro del total importe de estas liquidaciones.

Tercero.—Que en todos los plazos señalados se entenderán días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Relación número 937 de contribuyentes por el concepto de DERECHOS REALES - SUCESIONES.

NOMBRE O RAZON SOCIAL.—DOMICILIO.—A INGRESAR.—AÑO CONTRAIDO 1980.—NUMERO REFERENCIA

Clemente Fdez. Fco. y uno más.—Simón Hernández, 45.—1.391 pesetas.—S 005220.

Relación número 938 de contribuyentes por el concepto de DERECHOS REALES - SUCESIONES.

Díaz Alcazán, Milagros.—Concilio, 6. 2.477 pesetas.—S 005288.

Relación número 939 de contribuyentes por el concepto de DERECHOS REALES - SUCESIONES.

Corregidor de Torres, Federico.—Bustos, 10.—3.910 pesetas.—S 005436.

Corregidor López, Federico.—Bustos, número 10.—10.609 pesetas.—S 005437.

Maeso Barlala, Mariano.—Cavanilles, número 14.—3.093 pesetas.—S 005438.

Pilar Redondo Fernández.—Puentelarra, 26.—2.477 pesetas.—S 005446.

Hernández Hernández, Pablo.—Plaza Azucena, 8.—48 pesetas.—S 005459.

Hernández Sánchez, Daniel, y cinco más.—Plaza Azucena, 8.—1.982 pesetas.—S 005460.

Relación número 940 de contribuyentes por el concepto de DERECHOS REALES - SUCESIONES.

Mata Bilabao, José José K.—San Francisco de Sales, núm. 3.—2.375 pesetas.—S 005575.

Lage Sanz, Carmen.—Maudes, número 60.—3.038 pesetas.—S 005588.

Vázquez Alguacil, Simona.—López de Hoyos, 3.—17.769 pesetas.—S 005605.

Vetierria Vidales, Candelas.—Avenida de la Ciudad de Barcelona, 49.—2.448 pesetas.—S 005606.

Relación número 941 de contribuyentes por el concepto de DERECHOS REALES - SUCESIONES.

Chávarri Figueroa, María, y cuatro más.—Nebrija, 1.—434.384 pesetas.—S 005706.

García Carreira, Daniel.—General Fañul, 117.—3.919 pesetas.—S 005710.

Moreno Ciordia, Angeles.—Santiago Bernabéu, 9.—3.860 pesetas.—S 005818.

Argonz Moreno, José Antonio.—Santiago Bernabéu, 9.—177.829 pesetas.—S 005819.

Sánchez Jiménez, Agreda.—Berrigüe, 1. 5.762 pesetas.—S 005865.

Martín Sánchez Polo y uno más.—Benigno, 1.—70.256 pesetas.—S 005866.

(Continúa.)

IMPRENTA PROVINCIAL  
 CALLE PRIMERA, S/N. TELEF.: 651 37 00.  
 POLIGONO INDUSTRIAL "VALPORTILLO"  
 ALCOBENDAS (MADRID).



# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



Suplemento al número 259 correspondiente al día 31 de octubre de 1981

MINISTERIO DE TRABAJO,  
SANIDAD Y SEGURIDAD  
SOCIAL

Delegación Provincial  
de Madrid

ACUERDO DE LA DELEGACION  
PROVINCIAL DE TRABAJO DE  
MADRID, SOBRE REGISTRO,  
DEPOSITO Y PUBLICACION DEL  
CONVENIO COLECTIVO PARA  
LAS EMPRESAS DE CERVEZA Y  
MALTA DE LA PROVINCIA DE  
MADRID «S. A. EL AGUILA» Y  
«HENNINGER ESPAÑOLA, S. A.»

Examinado el Texto del Convenio Colectivo suscrito por las representaciones empresariales y de los trabajadores de las empresas de Cerveza y Malta de la Provincia de Madrid «S. A. El Aguila» y «Henninger Española, S. A.» el día 28 de julio de 1981, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

## ACUERDA

1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.

2.º Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Madrid, 15 de octubre de 1981.—El Delegado de Trabajo.

(Firmado: Felipe Armán de la Vega.)

## CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Ámbito territorial, funcional y personal.*—Las estipulaciones del presente Convenio afectarán a todo el personal de las empresas incluidas en el ámbito del anterior Convenio Colectivo dedicadas a la fabricación de cerveza y malta cervecera, que preste sus servicios en los centros de trabajo, que las mismas tengan establecidos o establezcan en el futuro en Madrid y su provincia, sin excepción alguna.

Podrán adherirse al presente Convenio, las empresas que con centros de trabajo en la provincia de Madrid, se dediquen a la distribución y reparto exclusivamente de cerveza.

A efectos de aplicación del Convenio, las condiciones pactadas en el mismo forman un todo indivisible, y serán consideradas globalmente.

Art. 2.º *Vigencia, duración y prórroga.*—El presente Convenio entrará en vigor a partir de 1.º de julio de 1981, independientemente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Madrid.

La duración del presente Convenio se fija en un año desde el 1 de julio de 1981 al 30 de junio de 1982. El mismo se entenderá prorrogado por un año en tanto que cualquiera de las partes no lo denunciara con, al menos, tres meses de antelación a la fecha de su caducidad. La denuncia se deberá efectuar mediante comunicación escrita a la Delegación Provincial de Trabajo u organismo correspondiente, iniciándose las negociaciones a primeros de junio de 1982, debiendo estar en poder de las partes negociadoras los anteproyectos objeto de negociación, con 15 días de antelación al inicio de las deliberaciones del Convenio.

Art. 3.º *El cálculo de los beneficios económicos pactados en el presente Convenio ha sido efectuado de conformidad con las normas legales vigentes.*

Art. 4.º *Revisión.*—A partir del 1 de enero de 1982 se revisarán los salarios aumentándose en el porcentaje de incremento del I. P. C. del segundo semestre de 1981 según los datos del Instituto Nacional de Estadística, con las limitaciones establecidas en el Acuerdo Nacional sobre Empleo asumido expresamente por las partes firmantes de este Convenio para todo el año 1982.

Art. 5.º *Comisiones de interpretación.*—Para las funciones de interpretación y arbitraje de la totalidad de los acuerdos del presente Convenio o de los problemas y cuestiones que se deriven de su aplicación, se constituye una comisión compuesta por ocho vocales en representación de los trabajadores elegidos de entre los componentes de la comisión deliberadora, si fuera posible, y en su defecto, por otros miembros elegidos por la representación sindical en cada empresa de entre su personal, y otros ocho vocales que serán elegidos libremente en cada momento en representación de la parte empresarial. Los componentes de cada una de las partes podrán estar asistidos de los asesores y técnicos que precisen, siendo por cuenta de la parte que los solicite los gastos que originen.

La misión de interpretación y arbitraje atribuida a la misma, no obstruirá en ningún caso la posibilidad de recurso a las jurisdicciones correspondientes. Dicha comisión quedará domiciliada en Vara de Rey, 7, y se convocará a los siete días siguientes de recibirse petición de interpretación.

Para cualquier consulta o reclamación a dicha comisión, se deberá dirigir por escrito y por duplicado a ambas representaciones (social y patronal) de la Comisión paritaria.

## CAPITULO II

### CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 6.º *Conceptos que integran las retribuciones salariales.*—Las percepciones salariales de los trabajadores afectados por el presente Convenio, habrán de estar integradas en los siguientes conceptos:

- Percepciones salariales.
  - Salario Base.
  - Plus Convenio.
  - Complementos personales del salario.

- Antigüedad.
- Plus especiales de antigüedad.
- Condiciones o compensaciones particulares.

- Plus de nocturnidad.
- Plus de turnos rotativos.
- Pagas extraordinarias.

- Complementos salariales por cantidad o calidad de trabajo.
  - Horas extraordinarias.
  - Retribución de festivos trabajados.
  - Primas en general.

- Comisiones.

Todos los conceptos arriba mencionados constituyen la masa salarial, sobre la que se aplicarán los futuros incrementos salariales en condiciones homogéneas.

Art. 7.º *Salario base y plus convenio.*—Los salarios base y plus convenio, serán los que se establecen por categorías en el Anexo A, Tablas salariales, columnas 1 y 2.

Art. 8.º *Coefficientes salariales.*—En el orden de la más justa distribución de los recursos salariales disponibles, y a que no obstante, se mantengan los estímulos e incentivos necesarios, se establecen unos coeficientes salariales por categorías y salarios, que figuran en el Anexo A, Coeficiente, columna 7, anexo que será aplicable a todos los trabajadores incluidos en el presente Convenio.

Art. 9.º *Antigüedad y plus especiales de antigüedad.*—Todos los trabajadores fijos afectados por el presente convenio, disfrutarán de un complemento personal del salario de la forma y cuantía siguientes:

Bienios del 5 por 100 cada uno, en razón a su antigüedad desde la fecha de entrada en la empresa, con un tope máximo de 15 bienios, equivalente al 75 por 100.

Los productores que a 1.º de enero de 1970 tuvieron consolidado uno o los dos plus especiales de 7,5 por 100, continuarán disfrutándolos, con lo que el tope máximo, en estos casos especiales, resultará incrementado en el 7,5 por 100 o en el 15 por 100, según si tuvieron uno o los dos plus especiales.

Estos porcentajes se irán sumando y se aplicarán, sobre la tabla para el cálculo de la antigüedad, Anexo A, columna 4, de acuerdo con la categoría profesional que en cada momento corresponda al trabajador.

La fecha por la que viene computándose la antigüedad, a todos los trabajadores ingresados antes de 1.º de julio de 1978, incluidos los aspirantes, aprendices y becarios, no sufrirá alteración de ninguna clase a efectos del cómputo de antigüedad, en razón de este artículo.

Art. 10.º *Plus de nocturnidad.*—Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana, tendrán un incremento en su retribución ordinaria, columna 1, al menos, de un 30 por 100.

Quien en el período indicado trabaje por tiempo inferior o igual a 4 horas percibirá este plus únicamente sobre las horas trabajadas. Si el tiempo trabajado en el período entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana excediera de 4 horas, lo percibirán por todo el período indicado o por el total de la jornada realizada.

Art. 11.º *Plus de turnos rotativos.*—Aquellos trabajadores que realicen su jornada de trabajo en régimen de turnos rotativos, debidamente autorizados por la Autoridad laboral, percibirán un plus de turno rotativo de 1.800 pesetas, por cada una de las semanas trabajadas en los turnos de tarde o noche cuando al menos la mitad de la jornada de trabajo transcurra entre las 15 y las 22 horas para el turno de tarde, y entre las 22 y las 6 horas, para el turno de noche.

El incremento de este plus comenzará a devengarse a partir del 1.º de enero de 1980.

Quedan excluidos de la percepción de este plus de turnos rotativos, aquellos trabajadores con turno fijo permanente, aunque sea de tarde o de noche.

Las horas extraordinarias no tendrán repercusión alguna en dicho plus, ni proporcional ni parcialmente.

Art. 12.º *Pagas extraordinarias.*—Los trabajadores afectados por el presente Convenio, disfrutarán de las siguientes pagas extraordinarias: paga de julio, paga de Navidad, paga de abril, paga de agosto y paga de septiembre.

El devengo de las pagas de julio y Navidad, será en la primera quincena del mes de julio, y en la segunda decena del mes de diciembre, respectivamente.

El devengo de las pagas de abril, agosto y septiembre, será en las primeras quincenas de los meses respectivos.

El importe de las pagas de julio y Navidad será de una mensualidad del salario base, plus convenio y de antigüedad, cada una, para el personal técnico, administrativo y subalterno, y para el personal obrero el importe de las mismas será de 30 días cada una por los mismos conceptos salariales.

El importe de las pagas de abril, agosto y septiembre será el que se detalla por categorías en el anexo A, Pagas extraordinarias, columna 5.

Para tener derecho a percibir el importe íntegro de estas pagas extras será necesario estar al servicio de la empresa con doce meses consecutivos de antelación, en la fecha de hacer efectivas cada una de ellas. En caso contrario serán abonadas por dozavas partes, computándose como meses completos las fracciones residuales inferiores a 30 días.

Art. 13.º *Horas extraordinarias.*—En el número de horas extraordinarias se estará a lo establecido en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

Para el cálculo del importe de las horas extraordinarias se incrementará el tipo de hora pactado señalado para cada categoría en el anexo A, tablas de horas extraordinarias, columna 6, con el porcentaje personal de antigüedad más un incremento del 75 por 100.

No se tendrá en cuenta a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral ni para el cómputo de las horas extraordinarias autorizadas, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su abono como si se tratase de horas extraordinarias.

Los comités de empresa o delegados de personal estarán facultados para ser informados mensualmente del número de horas extraordinarias realizadas por todos y cada uno de los trabajadores de su centro de trabajo.

Art. 14. *Retribución de festivos trabajados.*—Las horas trabajadas en domingos y días de fiesta, serán consideradas como extraordinarias, y tendrán todas ellas un incremento del 75 por 100.

Art. 15. *Comisiones del personal de reparto y distribución y compensaciones económicas del grupo comercial.*—Por comisión de vendedores entiéndese aquellas cantidades que perciben los trabajadores adscritos a la función de reparto y/o distribución. Dicha comisión de vendedores consiste en una cantidad fija pactada por cada caja y/o barril de cerveza vendido y/o recogido.

Dichas comisiones compensan globalmente dos aspectos fundamentales: incentivo de ventas e inconvenientes inherentes a la función de reparto.

Para la percepción de dichas comisiones es necesario cumplir todos los aspectos fundamentales citados, no obstante, para respetar las peculiaridades de cada centro de trabajo, el monto de las comisiones y condiciones de trabajo en cada caso, serán fijados entre «El Aguila, S. A.» y sus trabajadores, con necesaria participación de los comités de empresa y delegados de personal de cada centro de trabajo.

Dada la especial dificultad de hallar un común denominador entre los distintos trabajadores adscritos a la función de reparto o distribución se acuerdan crear una comisión integrada por la Dirección de «El Aguila, S. A.» y los miembros de la Comisión de Convenio que la parte social designe al respecto, para realizar un estudio a nivel global y de cada centro de trabajo que determine las comisiones de los vendedores y repartidores y desglose de las mismas.

Asimismo, dicha Comisión estudiará y determinará los conceptos retributivos complementarios del Grupo Comercial en todas sus categorías profesionales (Gastos de representación, transporte, y cualquier otro incentivo económico que se pueda crear).

Este estudio deberá ser aprobado por la Comisión creada al efecto, acordándose como fecha tope para su presentación definitiva y aprobación por ambas partes el 31 de diciembre de 1981.

Tanto la determinación de la comisión de vendedores, así como de las demás compensaciones, se realizará atendiendo necesariamente al principio de incentivo real de venta y beneficio mutuo.

La empresa afectada por el presente Convenio («El Aguila, S. A.») se compromete en el tiempo más corto posible a instalar u organizar sistemas de cobro para los vendedores o cobradores que mejoren sensiblemente la seguridad de dichos trabajadores contra posibles atracos, promoviendo, además, la publicidad suficiente para su conocimiento.

### CAPITULO III

Art. 16. *Jornada de trabajo.*—A partir de 1 de enero, de 1982, la jornada semanal de trabajo será la siguiente:

a) Para el personal Obrero, Técnico y Subalterno, respetando los derechos adquiridos:

Doce semanas a 47 horas en jornada de lunes a sábado, y resto de las semanas del año a 40 horas en jornadas de lunes a viernes.

b) Para el personal Administrativo: Doce semanas a 45 horas en jornada de lunes a sábado y resto de las semanas del año a 35 horas en jornada de lunes a viernes.

En cada caso, cada una de las doce semanas será fijada discrecionalmente, según convenga, por la Dirección en cada Factoría, centro de trabajo, servicio o departamento. Los Comités de Empresa y trabajadores serán informados con una antelación mínima de diez días de la aplicación de la jornada de 47 y 45 horas semanales.

Cuando la jornada de trabajo se realice de forma continuada se establecerá un descanso de 30 minutos, excepto en el caso de las jornadas del personal administrativo o personal con jornada similar.

Todo el personal que por Reglamento u Ordenanza quedase excluido del régimen de la jornada normal de trabajo, se

acoplará al mismo régimen de trabajo para no causar trastornos.

El cómputo de la jornada se efectuará de tal forma que, en todo caso, tanto al comienzo como al final de la misma, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo y dedicado a él.

\* Para «Henninger Española», S. A., véase Disposición Adicional Cuarta.

Art. 17. *Dietas.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1. de la Ordenanza Laboral de la Industria Cervecera, se fija la cuantía de la dieta en 2.500 pesetas y la de la media dieta en 750 pesetas.

Cuando la situación que origine el devengo de la dieta se prolongue durante más de 30 días el importe de la dieta será de 3.000 pesetas y cuando se prolongara más de 60 días, el importe, a partir del día 61, de la dieta será de 4.000 pesetas.

Todos aquellos trabajadores que por Ordenanza Laboral quedasen excluidos del percibo de las dietas, seguirán excluidos de la percepción de las mismas.

Art. 18. *Vacaciones.*—Todo el personal afectado por el presente Convenio disfrutará, sin distinción de grupo o categoría profesional, de un período anual de vacaciones retribuidas de 30 días naturales.

El calendario de vacaciones habrá de estar elaborado, de acuerdo entre empresas y trabajadores y con la participación de los Comités o delegados de personal, antes del 15 de diciembre del año anterior, abriéndose un plazo de reclamaciones hasta el 15 de enero siguiente, en que habrá de ser elaborado el calendario definitivo. El disfrute de las vacaciones habrá de ser obligatoriamente por rotación dentro de cada departamento.

Los acuerdos suscritos que pudieran existir entre empresa y representantes de los trabajadores sobre los meses de disfrute de las vacaciones, se mantendrán y podrán ser mejorados, sin perjuicio de lo que se establezca como bolsa de vacaciones.

Al objeto de compensar la ineludible necesidad de espaciar las vacaciones a lo largo de todo el año, se establece una bolsa de vacaciones a la que tendrá derecho todo trabajador siempre que como mínimo el período disfrutado sea de cinco días consecutivos, en cuyo caso se aplicará respecto al total de días la proporcionalidad correspondiente. La cuantía de dicha bolsa será la siguiente:

a) En los meses de enero, febrero, marzo y noviembre, 20.000 pesetas.

b) En los meses de abril, mayo, octubre, diciembre, 1 a 15 de junio y 16 a 30 de septiembre, 10.000 pesetas por 30 días o la proporción correspondiente.

c) En los meses de julio, agosto, 16 a 30 de junio y del 1 a 15 de septiembre, no se percibirá en ningún caso cantidad alguna.

\* Para «Henninger Española, S. A.» véase Disposición Adicional Quinta.

Todo el personal tiene derecho a tomar a cuenta de sus vacaciones anuales un mínimo de dos días para necesidades propias, siempre que lo permitan las necesidades de cada departamento.

La bolsa de vacaciones se hará efectiva con anterioridad al disfrute de las mismas, siempre y cuando así lo solicite el trabajador.

Art. 19. *Licencias con sueldo.*

A) *Licencias con sueldo.*—Las empresas concederán licencias con sueldo a sus trabajadores, en los casos siguientes y de la duración que se indica:

a) Quince días por matrimonio del trabajador.

b) Tres días por alumbramiento de esposa o nacimiento de un hijo.

c) Cuatro días por defunción de padres o padres políticos.

d) Dos días por defunción de abuelo, nietos, hermanos o cuñados.

e) Cinco días por defunción de esposa o hijos del trabajador.

f) Tres días por operación quirúrgica mayor o enfermedad grave de esposa, hijos, padres, nietos y hermanos y cuñados.

g) Dos días por traslado de domicilio.

h) Un día por matrimonio de padres, hijos o hermanos del trabajador.

i) Por el tiempo indispensable cuando los trabajadores tengan que atender algún asunto de carácter público impuesto por la Ley o disposición administrativa.

j) Un día por defunción de tío carnal.

En todo caso, se entiende que los días a que se hace referencia en este artículo son días naturales. Si la provincia en que sucedan los hechos que den origen a las licencias anteriormente mencionadas no fuera la misma en que resida habitualmente el trabajador, los plazos anteriores se aumentarán en dos días naturales.

El trabajador vendrá obligado a presentar documentos o justificantes legales o médicos que acrediten la existencia de las circunstancias alegadas para la obtención de las anteriores licencias. Caso de comprobarse la falsedad de las causas invocadas será motivo de sanción según lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior de la empresa, sin perjuicio de la pérdida total de las retribuciones durante los días de ausencia.

El disfrute de los anteriores permisos se entenderá con derecho a percibir la retribución correspondiente a los conceptos de salarios y complementos por antigüedad.

B) *Licencias sin sueldo.*

a) En caso de fallecimiento del cónyuge del trabajador con hijos menores de edad, podrá el trabajador disfrutar de una licencia sin sueldo, ni otra percepción económica, con reserva del puesto de trabajo, por un período no superior a tres meses a contar desde la fecha del fallecimiento.

b) La mujer trabajadora que habiendo dado a luz y agotado el período ordinario de suspensión del contrato de trabajo por parto, regulado en el apartado A) del artículo 48 del Estatuto de los Trabajadores, podrá disfrutar de una licencia sin sueldo, ni otra percepción económica, con reserva del puesto de trabajo, por período máximo de tres meses, en aquellos supuestos de enfermedad grave acreditada del recién nacido.

Art. 20. *Excedencias.*—Para la regulación de las excedencias tanto forzosas como voluntarias, se estará a lo establecido en las leyes de carácter general, así como en la Ordenanza y en el Reglamento de Régimen Interior de las empresas.

### CAPITULO IV

#### INGRESOS, SANCIONES Y ASCENSOS

Art. 21. *Ingresos.*—Para ingresar en las empresas como trabajador fijo será necesario, aparte de lo que se dispone en las leyes vigentes en materia de contratación, cumplir los siguientes requisitos:

a) Solicitar el ingreso mediante formulario establecido al efecto.

b) Someterse a examen médico y pruebas psicotécnicas o profesionales que la empresa considere convenientes, de acuerdo con la categoría y clase de trabajo a desempeñar.

c) Presentar los documentos requeridos por la empresa, una vez superadas satisfactoriamente todas las pruebas.

Para los puestos de trabajo que hubieran de cubrirse con personal de nuevo ingreso será condición inexcusable que el trabajador esté censado en la Oficina de Desempleo, teniendo cumplidos los 16 años de edad.

El Comité de empresa o delegados de personal serán informados de todos los ingresos que en ella vayan a producirse.

Art. 22. *Períodos de prueba.*—Los períodos de prueba se efectuarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 23. *Contratos de trabajo.*—Todos los contratos de trabajo se harán por escrito de acuerdo con la normativa vigente. Los modelos tipo de contrato se remitirán a los Comités de empresa, quien estará legitimado para efectuar las reclamaciones oportunas ante la Empresa.

Art. 24. *Sanciones.*—En aquellas faltas tipificadas como graves y muy graves, se abrirá una información escrita, previa a la tramitación del expediente con la exposición de los hechos que motivan el mismo. Esta información escrita será transmitida al Comité de Empresa para su conocimiento, discusión y para emitir el preceptivo informe en la primera reunión ordinaria que tuviera lugar.

Cuando una falta sea tipificada como muy grave, necesariamente se tendrá que incoar expediente, en el que será oído el trabajador, pudiendo el mismo aportar

en su descargo los medios probatorios que estime pertinentes.

Durante el proceso de la realización del expediente el Comité de empresa podrá recabar cualquier información y aportar las pruebas que estime oportunas, antes de efectuarse la resolución definitiva.

Art. 25. *Ascensos por capacitación.*—A partir de la entrada en vigor del presente Convenio todos los puestos vacantes o de nueva creación serán cubiertos mediante pruebas de aptitud, a las que podrá concurrir todo el personal fijo de las empresas. Quedan exceptuados del presente artículo el personal integrante del grupo directivo, Cajeros, apoderados, jefes del departamento comercial y subalternos. En el caso de Secretarios de Directores Generales y Gerentes serán de libre designación por las Empresas, siendo elegidos necesariamente entre los Jefes de 1.ª y 2.ª Administrativos, siempre que los interesados acepten. Todas las categorías comprendidas entre el Director General y el Jefe de Servicios forman el llamado grupo directivo.

En el caso de titulados de grado superior o medio, Jefes comerciales de sector o inspectores comerciales, si en una primera convocatoria queda vacante la plaza, la empresa podrá recurrir a personal ajeno a ella, siendo sometidos estos aspirantes a pruebas similares a los anteriores pudiendo también el personal de la empresa concurrir a las mismas.

En las restantes categorías las plazas han de ser cubiertas necesariamente por personal de la empresa debiendo ésta realizar las convocatorias necesarias para que así suceda hasta un máximo de tres, o, en el supuesto de que la primera convocatoria no hubiera aspirantes la empresa la cubrirá libremente. El personal subalterno quedará excluido del presente artículo, pero será elegido dentro de la propia empresa.

Para poder ascender a las categorías de Jefes de 2.ª y de 1.ª será necesario llevar, como mínimo, tres años como trabajador fijo en la empresa.

Las empresas afectadas por el presente Convenio, se comprometen a cubrir las vacantes que se produzcan en el grupo de subalternos, como personal que mediante certificación facultativa pueda demostrar que tiene su capacidad física disminuida o que no puede seguir desempeñando su profesión o trabajo habitual, respetando en todo caso la superior categoría que pudieran ostentar estos trabajadores.

Todos los ascensos que se produzcan en las empresas afectadas por el presente Convenio, habrán de realizarse de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio, por lo que la permanencia en trabajos de categoría superior dará derecho a la retribución al trabajador del salario correspondiente a la categoría desempeñada y durante todo el tiempo que una situación dure; siempre que una vacante sea desempeñada por uno o varios trabajadores de categoría inferior durante seis meses en un año o durante ocho meses en dos años y que esta sustitución venga producida por vacaciones, incapacidad laboral transitoria, excedencia, servicio militar o por reserva obligatoria de puesto de algún trabajador, la empresa vendrá obligada a convocar concurso para cubrir la misma, de conformidad y por el procedimiento que se establece en el presente Convenio.

Art. 26. *Plantillas.*—A partir de 1.º de julio de 1980, respetando todas las convocatorias pendientes de celebración de pruebas, las plantillas de las Empresas deberán ajustarse a los porcentajes mínimos que establece la Ordenanza Laboral de la Industria Cervecera, con las siguientes modificaciones, para los centros de trabajo con más de 50 trabajadores fijos: en el grupo obrero habrá un 5 por 100 de Jefes de equipo, 15 por 100 de oficiales 1.ª y 15 por 100 de oficiales 2.ª 30 por 100 de ayudantes, 20 por 100 de auxiliares de 1.ª y 15 por 100 de auxiliares de 2.ª. En el grupo técnico habrá un 0,5 por 100 de Jefes de 1.ª y 0,5 por 100 de Jefes de 2.ª.

Los porcentajes correspondientes a los Jefes de 2.ª y 1.ª técnicos se aplicará sobre el total de la plantilla del grupo

obrero de cada centro de trabajo con más de 50 trabajadores fijos.

En el grupo administrativo: 8 por 100 de Jefe de 1.º, 12 por 100 de Jefes de 2.º, 20 por 100 de oficiales de 1.º, 20 por 100 de oficiales de 2.º y 40 por 100 de auxiliares. Para el cómputo de 10 por 100 de Jefes administrativos no se incluirá en ningún caso los trabajadores que hayan ascendido a estas categorías después de 1.º de julio de 1979 por libre designación de la Empresa.

En todo caso, cada centro de trabajo, constituye una unidad independiente o centro de trabajo independiente, por lo que las plantillas de cada uno se considerarán aisladamente.

Art. 27. *Ascensos por antigüedad.*—Se establece un sistema de ascensos por antigüedad, para garantizar una mínima promoción profesional, en base a los años de permanencia en una categoría, dicho sistema en cuanto a categorías y duración se indica a continuación:

a) Todos los auxiliares de 2.º obreros y limpiadores, con una antigüedad de 2 años en estas categorías, ascenderán automáticamente a la categoría superior de auxiliar de 1.º obrero, sin ningún otro requisito.

b) Todos los inspectores de 2.º al mes siguiente de cumplir año y medio de antigüedad en esta categoría, ascenderán automáticamente a inspectores de 1.º.

c) Todos los auxiliares de 1.º del departamento comercial, ascenderán a oficiales de 2.º obrero automáticamente al cumplir 5 años de antigüedad en dicha categoría.

Todos los que hayan sido promocionados en base a lo establecido anteriormente, se comprometen a seguir desempeñando sus funciones habituales y el mismo cometido profesional que tenían en el momento de su promoción. No obstante, la empresa vendrá obligada a dar preferencia en el trabajo propio de la categoría adquirida a tenor de dicha promoción y cursillos de formación, tan pronto ello sea posible.

Las nuevas condiciones económicas conseguidas por estos ascensos no tendrán retroactividad alguna.

Art. 28. *Pruebas de aptitud.*—Se han de desarrollar con arreglo a las siguientes normas:

Se constituirá un tribunal en el seno del centro de trabajo compuesto por dos vocales designados por la Dirección, uno de los cuales será el Presidente, por otros dos vocales designados por el Comité de Empresa, los cuales podrán pertenecer o no al Comité y por otro vocal, trabajador fijo de la empresa nombrado por la Dirección de una terna presentada por el Comité. Todos los miembros del tribunal deberá ostentar como mínimo la misma categoría laboral que corresponda a la vacante a cubrir. El jefe de personal o persona delegada podrá pertenecer, pero con carácter de asesor y sin voto.

Tanto el programa como las pruebas de aptitud y la valoración de las distintas pruebas a realizar, será competencia exclusiva del tribunal examinador. Este tribunal será asimismo competente para determinar el número de horas que deberán tener los cursillos de formación de clases teóricas en cada caso, pactándose expresamente el máximo de 80 horas retribuidas en el último párrafo de este artículo para los cursillos dedicados a los Jefes de 1.º Técnicos y Administrativos.

Todas las pruebas que preceptivamente se celebren, se han de puntuar con un máximo de 115 puntos, de los cuales hasta 15 corresponderán a la antigüedad, a razón de 0,50 puntos por año de servicio a la empresa. No se podrá descontar ninguna puntuación en la valoración de las pruebas por conducta laboral que haya sido anteriormente sancionada.

Todo aspirante tendrá derecho en virtud de la calificación obtenida y no exámenes de todos los aspirantes conjuntamente con el tribunal.

Las pruebas de aptitud han de convocarse con 5 meses de antelación debiendo indicarse en la convocatoria el número de plazas a cubrir y la fecha de celebración de las pruebas de aptitud; en el plazo de los 30 días siguientes a la convocatoria el tribunal examinador habrá de

publicar los ejercicios y programas de dichas pruebas.

A fin de garantizar la formación profesional, la empresa convocará y celebrará en los tres meses anteriores a la celebración de las pruebas de aptitud, cursos de formación teórico-prácticos entre todos los aspirantes, impartidos por personal especializado. Dichos cursos teórico-prácticos tendrá para las clases teóricas una duración mínima de 25 horas y una máxima de 80, impartidas todas ellas fuera de la jornada laboral; los cursillos teóricos irán dirigidos fundamentalmente a tratar los conocimientos específicos de la vacante a cubrir. Las clases prácticas que se impartirán todas ellas durante la jornada laboral, tendrán la duración mínima necesaria. Para los puestos que así lo requieran y antes de los cursillos teórico-prácticos, se efectuará un reconocimiento médico previo y eliminatorio entre todos los aspirantes.

Art. 29. *Profesionalidad.*—En el tema de la profesionalidad, se estará a lo que establece la legislación actualmente vigente.

## CAPITULO V

### PRESTACIONES SOCIALES

Art. 30. *Premio por años de servicio.*—Al personal que cumpla los 20, 30 ó 40 años de servicio ininterrumpidos a la empresa, a partir del 1 de julio de 1978, se le concederá un premio, que se abonará en el mismo mes que se cumplan los años de servicio, y cuya cuantía será de: a los 20 años de servicio, 30.000 pesetas; a los 30 años de servicio, 40.000 pesetas; a los 40 años de servicio, 50.000 pesetas.

Art. 31. *Ayuda por incapacidad laboral transitoria.*—Todo el personal afectado por el presente Convenio, en caso de incapacidad laboral transitoria, derivada de enfermedad común, accidente no laboral, enfermedad profesional o accidente laboral, tendrá derecho a los beneficios que, para los trabajadores fijos, establece la Ordenanza Laboral de la Industria Cervecera, en su artículo 40, apartado 2.

Art. 32. *Ayudas durante el servicio militar.*—Los trabajadores fijos que han de incorporarse a filas, quedarán durante el tiempo de su incorporación en situación asimilada a la de Alta, por lo que irán devengando los derechos de antigüedad, escalafón, ascensos y similares que pudieran corresponderles.

Asimismo, estos trabajadores tendrán derecho a percibir durante dicho período una cantidad fija de 5.000 pesetas mensuales, sin distinción de categoría profesional, siempre y cuando no realicen ningún tipo de trabajo para las empresas cerveceras.

Art. 33. *Premio de nupcialidad.*—Se establece un premio a la nupcialidad a todos los trabajadores fijos cuya cuantía será de 10.000 pesetas.

Art. 34. *Ropa de trabajo.*—Las empresas proveerán a cada uno de sus trabajadores de la ropa y calzado suficientes y adecuados para su trabajo.

Las especificaciones respecto a la ropa de trabajo será la que los Reglamentos de las Empresas, si los hubiere, establezcan. En el supuesto de que no esté regulada dicha materia en los citados reglamentos por parte de alguna de las empresas afectadas por el presente Convenio, los Comités de empresa o delegados de personal, tendrán facultades para revisar la cantidad y calidad del material en este caso, así como la fecha de entrega del mismo.

Art. 35. *Ayuda por fallecimiento.*—En el caso de fallecimiento de un trabajador, independientemente de la liquidación de haberes que legalmente corresponda a sus derecho-habientes, la empresa abonará a éstos una ayuda para gastos de entierro por un importe de 25.000 pesetas.

Se considerarán derechohabientes, a efectos de percibir la ayuda que se establece a las siguientes personas y en el orden siguiente: viuda, descendientes legítimos, legitimados, naturales, adoptivos menores de 18 años o incapacitados para el trabajo, hermanos y ascendientes en primer grado.

Art. 36. *Ayuda por hijos y esposas subnormales y minusválidos.*—Se establece por el presente Convenio una ayuda de 12

mensualidades de 5.000 pesetas, cada una por esposa y cada hijo subnormal o minusválido. Para la percepción de esta ayuda será preciso presentar los justificantes necesarios de acuerdo con los baremos del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, que acrediten una disminución de al menos un 33 por 100.

Asimismo, se acuerda la concesión de las mismas ayudas establecidas en el párrafo anterior, para aquellos trabajadores que acrediten tener a su cargo exclusivo hermanos subnormales o minusválidos.

Art. 37. *Complemento de las pensiones de jubilación, viudedad y orfandad.*—Las bases por las que se registrarán los complementos de las pensiones de jubilación y viudedad, serán las que figuran en el anexo B de este Convenio.

En todo caso, la pensión total de jubilación, sumadas la pensión de la Mutua Laboral y la de la empresa, si existiera, no podrá ser inferior al 100 por 100 del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento, completando las empresas en caso contrario las cantidades que correspondan.

La pensión de viudedad, sumadas la pensión de la Mutua Laboral y la de la empresa, si existiera, no podrá ser inferior al 70 por 100 del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento, completando las empresas, en caso contrario, las cantidades que correspondan.

En caso de huérfano, menor de 18 años o incapacitado para el trabajo, hijo de trabajadores, jubilados o viudas, de las empresas afectadas por el presente convenio y siempre que el trabajador fallecido no hubiera dejado cónyuge superviviente con pensión de viudedad o superviviente varón capacitado para el trabajo, aquél tendrá derecho a una pensión de orfandad por parte de la empresa que, sumada a la pensión de orfandad de la Mutua Laboral, si existiera, totalice, al menos, un 70 por 100 del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento. En el caso de existir varios huérfanos del mismo trabajador, jubilado o viuda, en las condiciones señaladas anteriormente, el porcentaje del primer huérfano del 70 por 100, se incrementará en un 20 por 100 por cada uno de los huérfanos restantes, sin que pueda pasar del 130 por 100 del mencionado salario mínimo interprofesional. Este supuesto entrará en vigor a partir del 1 de enero de 1980.

## CAPITULO VI

### DERECHOS SINDICALES

Art. 38. *Información a los trabajadores.*—En aquellas fábricas que cuenten con más de un centro de trabajo con delegados de personal o comités de empresa propios, tendrán derecho dos representantes de cada uno de los respectivos comités, al tiempo suficiente para realizar una reunión trimestral. Los gastos de desplazamiento y alojamiento que ocasionen dichas reuniones, serán en su totalidad por cuenta de la empresa. A dichas reuniones trimestrales, deberá asistir algún representante del Consejo de Administración, para informar de cuantas cuestiones referentes a la marcha de la empresa considere oportuno, así como para responder a las preguntas de los representantes de los trabajadores asistentes a dicha reunión. Las informaciones y contestaciones dadas en este tipo de reuniones sólo podrán publicarse si así se acordase en cada una de ellas.

Los miembros de los comités de empresa de todos los centros de trabajo afectados por el presente Convenio, dispondrán libremente de hasta 40 horas al mes para cualesquiera actividades sindicales.

El comité de empresa o delegado del personal será informado, previamente, de los cambios de puesto de trabajo que se produzcan en el seno de las empresas, cualquiera que fueren las causas.

Art. 39. *Secciones sindicales.*—Aquellos trabajadores que ostenten algún cargo de representante de los afiliados o alguna central sindical presente en la empresa hasta un máximo de 1 por centro de tra-

bajo, dispondrán de hasta 100 horas al año para actividades sindicales propias de su cargo.

Se reconocen las secciones sindicales de aquellas centrales sindicales que estén representadas en el Comité de Empresa. También se reconocen las secciones sindicales de aquellos sindicatos que, sin estar presentes en el Comité de Empresa, tengan un 10 por 100 como mínimo de afiliados respecto del total de la plantilla. Dicha afiliación se demostrará fehacientemente.

Será de aplicación a los Secretarios Generales de las Secciones Sindicales, las garantías previstas en el apartado C, artículo 68, del Estatuto de los Trabajadores, siempre y cuando su mandato haya sido igual o superior a un año ininterrumpido.

Se establece una excedencia con reserva expresa del puesto de trabajo para aquellos trabajadores que ostenten cargos sindicales electivos, dentro de cada Sindicato.

Se fija un derecho para los representantes de las Secciones sindicales de co-gger permisos no retribuidos de hasta 12 días al año.

Cuando las centrales sindicales presentes en su seno lo soliciten, las empresas descontarán en nómina la cuota correspondiente a cada una de ellas, entregando a cada tesoro respectivo el montante correspondiente.

Las empresas habilitarán en sitios bien visibles tabloneros adecuados para la exposición de comunicados de índole sindical; antes de la inserción de dichos anuncios para los trabajadores se deberá informar del contenido de los mismos a un representante de la empresa. La responsabilidad del contenido de dichos comunicados recaerá en el Comité si fuera del Comité, y en los representantes de las secciones si fueran de algún sindicato.

Los representantes de las secciones sindicales tendrán derecho a participar, conocer e intervenir, siempre que se inicie expediente disciplinario contra algún representante sindical que pertenezca a sus sindicatos.

Las garantías que corresponderán a los representantes sindicales tanto del Comité de empresa como de las secciones sindicales, serán las que en su momento determinen las Leyes respectivas, siempre que no contradigan el presente Convenio.

Art. 40. *Asambleas.*—Las empresas reconocen el derecho a la celebración de asambleas en cada centro de trabajo, sin más requisitos que la comunicación previa al empresario de la fecha, lugar, hora y orden del día. Estas asambleas se someterán al siguiente procedimiento: Los trabajadores dispondrán de dos horas cada dos meses, que serán inmediatas a la terminación o al inicio de la jornada, para la asistencia a dichas asambleas, excepto aquellas asambleas que se celebren durante la negociación de un Convenio Colectivo que tendrán dos horas de duración.

Fuera de la jornada de trabajo, el Comité de empresa o el 25 por 100 de todos los trabajadores mediante escrito firmado, tienen derecho a convocar dos asambleas al mes. Asimismo, fuera de la jornada de trabajo, las secciones sindicales presentes en la empresa, pueden convocar a sus afiliados a una asamblea cada dos meses.

Tanto el Comité de empresa como los representantes de las secciones sindicales, se comprometen a mantener el orden de las asambleas y la integridad de los locales, responsabilizándose de las transgresiones legales que en su caso se produjeran en el desarrollo de las mismas.

La asistencia o no asistencia a las asambleas, no será en ningún caso motivo justificado para la percepción de horas extraordinarias.

## CAPITULO VII

Art. 41. *Productividad.*—Estando ambas partes de acuerdo en la necesidad de atender con el máximo rendimiento los aumentos de la demanda que se produzcan, los trabajadores se obligan a prestar sus servicios durante el año y por una sola vez, en cualquiera de los horarios

autorizados a que se les destine por las empresas, por razones fundadas de índole productivo, técnico u organizativo, siempre y cuando estos cambios de horario se sometan a los siguientes requisitos:

- 1.º Al trabajador afectado se le comunicará el cambio con una antelación de 15 días.
- 2.º Sólo podrá permanecer en el nuevo turno por un plazo no superior a 15 días.
- 3.º El Comité de Empresa será previamente informado.
- 4.º La Orden del cambio de turno emanará exclusivamente de los Servicios de Personal.

**DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA**

En relación con las tablas comprendidas en el Anexo A del presente Convenio, ha de hacerse constar que las categorías que se enumeran en la misma son meramente enunciativas, no estando obligado ningún centro de trabajo a mantenerlas, sino con la necesidad efectiva del puesto de trabajo.

Por otra parte, las categorías de Jefes de Servicios, Subdirector de Servicios, Jefe de Producción, Subdirector de Fábrica, Director de Servicios y Director, serán determinadas libremente por las empresas. La definición de estas categorías y su aplicación, será determinada libremente por las empresas.

**DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA**

En cuantas materias afecten a Seguridad e Higiene en el Trabajo, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el trabajo, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones generales concordantes y de general aplicación.

Principios generales.—Son funciones del Comité de Seguridad e Higiene, promover en la empresa la observancia y aplicación de las disposiciones vigentes en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como proponer, estudiar y dar publicidad a las medidas que estime oportunas en orden a la prevención de riesgos profesionales.

La empresa continuará potenciando a todos los niveles la formación en materia de Seguridad e Higiene, a fin de crear una correcta mentalidad en este campo.

El Comité de Seguridad e Higiene velará especialmente por la determinación de aquellos trabajos que sean insalubres, tóxicos, penosos o peligrosos, y en caso de que los mismos sean así declarados, de conformidad con las disposiciones vigentes será fijado un plazo para su desaparición o para su realización conforme a las normas que regulan esta materia.

Siempre que se produzca un accidente, una copia del parte del mismo será facilitada al trabajador lesionado, según establece la legislación vigente.

Reconocimientos médicos.—La empresa efectuará el reconocimiento médico para todo el personal de la siguiente forma:

Se efectuarán bajo el criterio del Servicio Médico de Empresa en el ámbito de la competencia y funciones que le son propias y tiene encomendadas en la empresa.

Se realizará a todo el personal de la empresa como mínimo una vez al año, y con mayor frecuencia al personal de aquellas secciones en que por la naturaleza del trabajo a efectuar así se precise, tal y como ha sido definido en el Comité de Seguridad e Higiene.

Dichos reconocimientos constarán de las siguientes pruebas:

- Análisis sistemático de sangre: glucemia, colessterina, urea, ácido úrico.
- Análisis sistemático de orina.
- Radiofotografía del tórax.
- Visiotest.
- Productores en ambientes ruidosos: Audiometría.
- Productores de reparto: Radiografías P. A. y lateral de C. lumbosacra.
- Productores de Bodegas, Fermentación y Cocción: Pruebas de reumatismo.

Como es costumbre en la empresa, el Servicio Médico facilitará a cada trabaja-

dor el requisito de dichos reconocimientos.

**DISPOSICION ADICIONAL TERCERA**

Se creará una comisión integrada por la Dirección de la «S. A. El Aguila» y los miembros de su Comisión de Convenio, para realizar un estudio a nivel global que determine el capítulo de la masa salarial, denominado compensaciones. Dicho estudio abarcará los conceptos, normas y cuantía económica que en cada caso corresponda para percibir dichas compensaciones.

Este estudio deberá ser aprobado por la empresa con los miembros de Comisión de Convenio de la misma acordándose como fechas tope para la presentación del estudio definitivo y para su aprobación por ambas partes el 31 de diciembre de 1981.

Esta disposición afectará exclusivamente a la «S. A. El Aguila».

**DISPOSICION ADICIONAL CUARTA**

Para «Henninger Española, S. A.», por sus peculiares características de orga-

nización, fundamentada en turnos fijos de mañana y tarde en algunos de sus Departamentos, la jornada semanal de trabajo se organizará de la siguiente forma:

a) Para el personas Técnico, Obrero y Subalterno: 13 semanas de 46,5 horas, en jornada de lunes a sábado. El resto de las semanas del año, a 40 horas, en jornada de lunes a viernes.

En principio se fija que las 13 semanas para los Departamentos organizados en turnos fijos, tendrá lugar en el período de tiempo que va desde el 14 de junio al 11 de septiembre de 1982, siendo el horario el siguiente:

Semanas de 46,5 horas: De lunes a viernes.

Turno de mañana: De 7 a 15,30 horas.

Turno de tarde: De 15,30 a 24 horas.

Sábados: Turno de mañana: De 7 a 11 horas.

Turno de tarde: De 11 a 15 horas.

Semanas de 40 horas: De lunes a viernes.

Turno de mañana: De 7 a 15 horas.

Turno de tarde: De 15 a 23 horas.

Para los Departamentos no sujetos a régimen de turnos fijos, las 13 semanas de 46,5 horas, se fijarán discrecionalmente, según convenga, por la Dirección, siendo los sábados de 6,5 horas, salvo

necesidades de adaptación a la producción en turnos fijos.

La designación de estas semanas se hará por Departamentos o Secciones departamentales.

El Comité de Empresa será informado con una antelación mínima de 10 días de la aplicación de la jornada de 46,5 horas.

b) Personal Administrativo: Para el personal Administrativo se fija la siguiente jornada: 13 semanas a 45 horas, en jornada de lunes a sábado. El resto de las semanas del año, a 35 horas, en jornada de lunes a viernes. «Henninger Española, S. A.» reconoce para aquellos administrativos que no cumplen jornada de sábado, el siguiente horario para cada una de las semanas de 45 horas que se establecen en esta Disposición Adicional Cuarta:

De lunes a viernes, entrada a las 8 horas y salida a las 17,30 horas.

Cuando la jornada de trabajo se realice de forma continuada, se establecerá un descanso de 30 minutos, excepto en el caso de la jornada del personal administrativo o personal con jornada similar.

Todo el personal que por Reglamento u Ordenanza quedase excluido del régimen de jornada normal de trabajo, se equipará al mismo régimen de trabajo para no causar trastornos.

**ANEXO A**

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	TOTAL MES/DIA	TABLA CAL. ANTIGÜEDAD	PAGAS EXTRAS.	TABLA CAL. HORAS EXT.	COEHC. FINAL
<i>Directivos, Administrativos y Técnicos</i>							
Director Gerente .....	92.756	63.742	156.498	40.540	156.498	277,71	3,00
Director Servicios .....	87.390	61.283	148.673	39.540	148.673	272,34	2,85
Subdirector Fábrica .....	80.484	57.757	138.241	38.540	138.241	266,37	2,65
Jefe de Producción .....	74.550	53.257	127.807	36.540	127.807	261,80	2,45
Subdirector Servicios .....	67.643	49.731	117.374	37.540	117.374	256,23	2,25
Jefe de Servicios .....	60.753	46.187	106.940	35.530	106.940	250,86	2,05
Titulado Grado Superior .....	53.503	43.004	96.507	34.530	96.507	244,60	1,85
Titulado Grado Medio .....	49.697	38.985	88.682	29.550	88.682	222,81	1,70
Jefe de 1.º Admon. ....	49.697	38.985	88.682	27.070	88.682	208,17	1,70
Jefe de 1.º Técnico .....	49.697	38.985	88.682	27.070	88.682	195,71	1,70
Jefe de 2.º Admon. ....	43.420	37.437	80.857	23.940	80.857	182,22	1,55
Jefe de 2.º Técnico .....	43.420	37.437	80.857	23.940	80.857	171,38	1,55
Oficial de 1.º Admon. ....	39.149	34.927	74.076	22.655	74.076	174,77	1,42
Oficial de 1.º Técnico .....	39.149	34.927	74.076	22.655	74.076	164,39	1,42
Oficial de 2.º Admon. ....	34.790	33.026	67.816	21.138	67.816	164,22	1,30
Oficial de 2.º Técnico .....	34.790	33.026	67.816	21.138	67.816	154,55	1,30
Auxiliar de Admon. ....	31.252	30.304	61.556	20.632	61.556	140,39	1,18
Auxiliar Técnico .....	31.252	30.304	61.556	20.632	61.556	132,17	1,18
Aspirante 4.º año .....	25.151	24.407	49.558	20.632	49.558	—	0,95
Aspirante 3.º año .....	24.230	22.719	46.949	20.632	46.949	—	0,90
<i>Comerciales</i>							
Inspector de 1.º .....	40.919	35.765	76.684	23.162	76.684	168,83	1,47
Inspector de 2.º .....	39.142	34.934	74.076	22.656	74.076	165,24	1,42
<i>Subalternos</i>							
Subalterno de 1.º J. Equip. ....	35.289	35.135	70.424	21.138	70.424	143,60	1,35
Subalterno de 1.º .....	32.682	32.526	65.208	20.632	65.208	129,08	1,25
Subalterno de 2.º .....	30.073	29.918	59.991	20.632	59.991	128,45	1,15
<i>Obreros</i>							
Oficial de 1.º Jefe Equip. ....	1.294	1.151	2.445	746,86	73.350	148,59	1,42
Oficial de 1.º .....	1.203	1.036	2.239	696,86	67.170	138,37	1,30
Oficial de 2.º .....	1.103	963	2.066	680,19	61.980	133,88	1,20
Ayudante .....	1.019	961	1.980	680,19	59.400	125,21	1,15
Auxiliar de 1.º .....	967	927	1.894	680,19	56.820	122,93	1,10
Auxiliar de 2.º .....	878	844	1.722	680,19	51.660	117,96	1,00
Limpiadora .....	878	844	1.722	680,19	51.660	117,96	1,00
Aprendiz de 4.º año .....	788	762	1.550	680,19	46.500	—	0,90
Aprendiz de 3.º año .....	732	732	1.464	680,19	43.920	—	0,85

El cómputo de la jornada se efectuará de tal forma que, en todo caso, tanto al comienzo como al final de la misma, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo y dedicado a él.

**DISPOSICION ADICIONAL QUINTA**

Para «Henninger Española, S. A.», se designa como período hábil mínimo de carácter general, para tomar vacaciones, el plazo de ocho meses comprendido entre los meses de marzo a octubre, ambos inclusive, sin perjuicio de que el personal que lo desee pueda solicitar sus vacaciones fuera de este período.

**DISPOSICION ADICIONAL SEXTA**

**Ayuda escolar.**—«Henninger Española, S. A.» establece para los hijos del personal fijo que cursen estudios, la siguiente ayuda escolar, pagadera de septiembre a junio, ambos inclusive:

Preescolar.....	288 pts.
1.º a 5.º de E.G.B.....	460 Pts.
6.º a 8.º de E.G.B.....	575 Pts.

Para la percepción de las cantidades referidas, deberá acreditarse mediante certificación del Centro Escolar, que el beneficiario se encuentra matriculado en alguno de los cursos reseñados.

**DISPOSICION ADICIONAL SEPTIMA**

**Festividad de la Virgen de las Viñas.**—La festividad de Nuestra Señora la Virgen de las Viñas, Patrona de la Industria cervecera, se celebrará el día 10 de septiembre y se considerará a todos los efectos como día festivo.

**DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA**

El personal que a partir de la aplicación del presente Convenio fuera asimilado o ascendido a las categorías del Grupo directivo, cuales son Director Gerente, Director de Servicios, Subdirector de Fábrica, Jefe de Producción, Subdirector de Servicios y Jefe de Servicios, les serán absorbidos o compensados con los salarios correspondientes a estas categorías todos aquellos complementos personales del salario como gratificaciones, compensaciones, cargo y mando, y conceptos similares, que vinieran percibiendo en la situación anterior a la de su asimilación o ascenso a estas categorías.

De todas formas, podrán reconocerse situaciones profesionales de dedicación y responsabilidad muy definidas, que por no ser perfectamente asimilables en Convenio, podrán ser negociadas entre Empresa y trabajador, con conocimiento de los respectivos Comités. En todo caso, si el salario correspondiente a la nueva categoría a que fuera asimilado o ascendido el trabajador, fuera inferior a la suma de su salario y complemento personal anteriores, se le respetará la condición más beneficiosa.

Los Comités de empresa tendrán conocimiento de los ascensos producidos dentro del Grupo Directivo.

**DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA**

Las retribuciones, tanto en concepto de salario base como de sus complementos, en cuanto fuesen superiores a los mínimos establecidos con carácter general en este Convenio, pueden ser absorbidos y compensados en su conjunto, y en cómputo anual, con las que se fijan en este Convenio.

**ANEXO B**

**BASES QUE REGULAN LA CONCESION DE LOS BENEFICIOS DE MEJORA DE LAS PENSIONES DE JUBILACION Y VIUDEDAD**

**Base 1.º** Condiciones personales.—Para accederse a los beneficios que se reglan

mentan por las presentes Bases es necesario cumplir todas y cada una de las siguientes condiciones:

1.1. Pertenecer a la plantilla de la empresa con un mínimo de 10 años de servicios ininterrumpidos.

1.2. Solicitar la jubilación voluntaria para el día mismo en que se cumplan los 65 años de edad, con treinta días de anticipación por lo menos.

1.3. Solicitar igualmente la pensión de jubilación a la Mutualidad Laboral, así como el Subsidio de Vejez, si tuviera derecho.

1.4. Jubilarse en la fecha solicitada.

**Base 2.º** Beneficios que se conceden.—Se trata de un complemento que sumado a la pensión anual de jubilación que tenga derecho a percibir de la Mutualidad Laboral, y el Subsidio de Vejez, en su caso, alcance una cifra equivalente al tanto por ciento del total de remuneraciones netas reales percibidas en los doce meses anteriores a la jubilación, según se detalla en la escala que a continuación se señala, teniendo en cuenta los años de servicio prestados a la empresa como productor fijo.

AÑOS DE SERVICIO A LA EMPRESA CUMPLIDOS	% QUE HA DE ALCANZARSE SUMANDO LA PENSION Y EL COMPLEMENTO
30 años o más .....	100
25 a 29 años .....	95
20 a 24 años .....	85
15 a 19 años .....	75
10 a 14 años .....	60

**Base 3.º** Remuneraciones computables.—Las percepciones netas correspondientes a los doce meses anteriores a la jubilación que servirán de base para la determinación del complemento de la pensión, serán única y exclusivamente las siguientes:

- 3.1. Salario Base.
  - 3.2. Complemento por antigüedad.
  - 3.3. Plus Convenio.
  - 3.4. Gratificaciones extraordinarias.
- No se tendrá en cuenta, por consiguiente, las horas extraordinarias, plus por trabajos nocturnos, penosos, tóxicos o peligrosos, dietas o compensaciones análogas, primas, plus familiar, etc.

**Base 4.º** El total del complemento anual que resulte de la aplicación de la escala contenida en la Base 2.º se fraccionará en catorce partes iguales. Doce se abonarán por meses naturales vencidos y las dos restantes en Navidad y julio. El pago se efectuará en las oficinas de la empresa, sin perjuicio de establecer otra forma o lugar de pago, siempre que se solicite razonablemente por el interesado.

**Base 5.º** Cesará el devengado de los complementos de pensión de jubilación al fallecer el beneficiario. La Dirección de la empresa podrá solicitar la presentación de certificación de vida del titular de la pensión cuando el pago no se realice directamente al interesado.

**Base 6.º** El personal que hubiera causado baja en la empresa antes de cumplir los 65 años, por invalidez, tendrá derecho a percibir el complemento de pensión que le corresponda, una vez cumplida la edad reglamentaria, aplicándose los preceptos de las presentes Bases. El salario regulador será el reto percibido durante los 12 meses anteriores a su baja por invalidez, de conformidad con lo establecido en la Base 3.º El complemento será la diferencia necesaria para alcanzar el porcentaje a que tenga derecho, una vez deducidas las pensiones que por cualquier concepto disfrute de la Seguridad Social o del Ramo de Accidentes.

**Base 7.º** La empresa se reserva el derecho a prorrogar, de mutuo acuerdo con los interesados, la edad tope de 65 años que se establece en las presentes Bases, cuando se trate de productores cuya sustitución ofrezca alguna dificultad, quedando obligado, una vez transcurrido dicho plazo, a pagarle un complemento de jubilación del mismo porcentaje que si se hubiera jubilado dentro del plazo reglamentario, si bien los salarios que se computarán serán los de los doce meses anteriores a su cese real.

**Base 8.º** Las vacantes producidas por la aplicación de estos beneficios podrán

amortizarse por las empresas si alguna de ellas no resultara necesaria de acuerdo con su organización actual, aunque dando cuenta de ello al Delegado de Trabajo para su conocimiento.

**Base 9.º** Si las edades mínimas de jubilación fueran modificadas por disposición legal, las presentes normas se modificarán automáticamente, en cuanto a la edad se refiere, sustituyendo los 65 años por la edad que se implante.

**Base 10.** Las presentes normas están en vigor desde el día 1.º de enero de 1970 a todos los efectos y muy especialmente en cuanto a la aplicación de la Base 1.º.

**VIUDEDAD**

**Base 11.** Condiciones del causante.—Deberán encontrarse, en el momento del fallecimiento, en alguna de las siguientes situaciones:

11.1. Están percibiendo de la empresa la pensión complementaria de jubilación.

11.2. Pertenecer a la plantilla de la empresa con un mínimo de 10 años de servicios ininterrumpidos.

**Base 12.** Condiciones del beneficiario.—Deberá reunir los siguientes requisitos:

12.1. Haber contraído nupcias con una antelación mínima de 3 años respecto a la fecha del fallecimiento del causante, salvo el caso previsto en el apartado 12.3.2. en que dicha prestación tendrá efecto desde el momento en que se produzca el óbito, sea cual fuere el tiempo transcurrido desde que contrajera nupcias.

12.2. Estar conviviendo con el cónyuge causante ininterrumpidamente, o en caso de separación judicial, que la sentencia firme la reconozca inocente u obligue al marido al pago de indemnización pecuniaria.

12.3. Las viudas deberán encontrarse en alguna de las situaciones siguientes:

12.3.1. Haber cumplido la edad de 40 años.

12.3.2. Estar incapacitada para el trabajo.

12.3.3. Tener a su cargo hijos habidos del causante con derecho a pensión de orfandas de la Seguridad Social.

12.4. Si el beneficiario es varón para tener derecho al complemento de pensión deberá reunir los siguientes requisitos y señalados en los apartados 12.1. y 12.2, y encontrarse, al tiempo de fallecer su esposa, incapacitado para el trabajo y sostenido económicamente por ella.

Se entenderá por incapacidad para el trabajo en los casos en los que se refiere los apartados 12.3.2. y 12.4., la de carácter permanente y absoluto que inhabilite por completo para toda profesión u oficio.

**Base 13.** Beneficios que se conceden.—Son de dos clases, según la situación del causante en el momento del fallecimiento:

13.1. Si el causante estaba percibiendo la pensión complementaria de jubilación, el beneficiario percibirá el 45 por 100 de ésta en concepto de pensión de viudedad.

13.2. Si el causante no fuera pensionista de jubilación y reuniera en el momento de su fallecimiento los requisitos señalados en el apartado 11.2., el beneficiario tendrá derecho a una pensión complementaria, que, sumada a la que perciba de la Mutualidad Laboral, alcance los siguientes porcentajes de su remuneración neta real, computada según se establece en la Base 3.3.

AÑOS DE SERVICIO A LA EMPRESA	% QUE HA DE ALCANZARSE ENTRE LA PENSION DE LA MUTUALIDAD Y EL COMPLEMENTO
20 ó más años .....	45
15 a 20 años .....	40
10 a 15 años .....	30

**Base 14.** Extinción de los beneficios.—Cesará el devengo de la pensión complementaria de viudedad por las siguientes causas:

14.1. Por contraer nuevas nupcias o tomar estado religioso.

14.2. Pérdida o privación de la patria potestad en virtud de alguna de las causas previstas en el Código Civil, o ausencia que implique abandono de los hijos.

14.3. Observar una conducta deshonesto o inmoral.

14.4. Cesar en su incapacidad, si la pensión se otorgó por esta causa, salvo en los casos en que la recuperación tenga lugar después de cumplir 40 años la viuda ó 60 el viudo.

14.5. Por fallecimiento del beneficiario.

**Base 15.** Las normas relativas a la pensión complementaria de viudedad entrarán en vigor el mismo día que el presente Convenio y no tendrán efectos retroactivos que excedan del 1 de enero de 1972, aplicándose exclusivamente los beneficios que de ella se derivan sobre las situaciones de viudedad acaecidas a partir de esa misma fecha.

**GENERAL**

**Base 16.** Las cantidades que se determinen como complemento de jubilación y viudedad, de acuerdo con las Bases anteriores fraccionadas de la forma que se indica en las mismas, se consolidarán durante todo el tiempo del derecho al disfrute en cada una de sus modalidades en la forma correspondiente a cada derecho-habiente, no pudiendo ser afectadas en ningún sentido por la actualización de las pensiones de jubilación y viudedad que periódicamente pueda realizar la Seguridad Social, con efectos desde 1.º de enero de 1974.

(G. C.—11.199)

**MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Delegación Provincial de Madrid**

**ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «CLUB DE CAMPO-PUENTE CULTURAL»**

Examinado el texto del Convenio Colectivo, suscrito el día 14 de julio de 1981 por la Comisión Negociadora de dicho Convenio, constituida en la empresa «Club de Campo-Puente Cultural» y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

**ACUERDA**

1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.

2.º Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Madrid, 9 de octubre de 1981.—El Delegado de Trabajo.

(Firmado: Felipe Armán de la Vega.)

**Artículo 1.º** *Ámbito funcional, personal y territorial.*—El presente Convenio Colectivo será de aplicación para la empresa «Club de Campo-Puente Cultural» sita en la Avenida Puente Cultural s/n. de San Sebastián de los Reyes (Madrid) y para todos los trabajadores que presten en ella sus servicios.

**Art. 2.º** *Vigencia.*—El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración será hasta el 31 de diciembre de 1981.

**Art. 3.º** *Denuncia del Convenio.*—Este Convenio deberá denunciarse por escrito por cualquiera de las partes interesadas con

ANEXO 1

TARIFA	CATEGORIAS	SUELDO BASE
3	Jefes de 1.º Jefe Cocina .....	35.600
4	Técnicos, J. Partida, Encargados y 2.º Jefe de cocina.....	31.400
5	Recepcionistas y Of. 1.º Admón. ....	29.120
6	Porteros, Conserjes y Socorristas .....	27.900
7	Auxiliares Admón.....	27.900
8	Of. 1.º Alb/Camareros, Monitores, Conductor y jardine- ros .....	28.510
9	Of. 3.º Alb/Cancheros y Aytes. camareros y Aytes. cocina	27.900
10	Peones albañil, limpiadores y fregadores.....	27.900
11	Aprendices y Pinches.....	20.760

dos meses de antelación. Si así no se hiciere se prorrogará tácitamente de año natural en año natural debiendo negociarse necesariamente los salarios desde el 1.º de enero de cada año.

Art. 4.º Salarios.—Se establece como Anexo 1 del presente Convenio una tabla salarial en que se reflejan los mínimos aplicables para cada categoría profesional y como Anexo 2 otra en que se relacionan los trabajadores de la empresa y en la que se especifican las cantidades que aparte de las consignadas en el anterior éstos percibirán en concepto de Plus de Convenio y Plus de Transporte. Todo ello sin perjuicio de los aumentos que procedan en relación con la antigüedad de cada trabajador.

Art. 5.º Comisión Mixta de Interpreta-

ción.—A los efectos de interpretación del Convenio se establece una Comisión Mixta integrada por los firmantes del mismo y cuyos nombres constan en el Acta de aprobación y que será presidida en cada caso por quien sea designada por unanimidad.

Art. 6.º Garantías Personales.—Las disposiciones del presente Convenio Colectivo en cuanto más favorables para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen a cuantas se hallen vigentes en la fecha de su entrada en vigor, salvo aquéllas no recogidas en el mismo y que puedan ser más beneficiosas para los trabajadores.

Art. 7.º Ingresos.—Para la admisión de personal se dará preferencia en igualdad de condiciones, que apreciarán la empresa y el comité de empresa, a los huérfanos y viudas de trabajadores fallecidos estando a su servicio, así como a los hijos y esposas del personal en activo, debiendo someterse en todo caso los aspirantes a las formalidades exigidas por las disposiciones vigentes.

Art. 8.º Realización de funciones.—El personal afectado por el presente Convenio podrá ser destinado eventual o excepcionalmente a realizar funciones distintas a las suyas específicas y siempre que ello no suponga pérdida de la categoría profesional.

Art. 9.º Realización de funciones de categoría superior.—A todo trabajador que realice durante tres meses continuados o alternativos en el transcurso de un año trabajos de categoría superior a la suya, se le reconocerá dicha categoría profesional.

Art. 10.º Antigüedad.—Se abonará un plus de antigüedad por trienios y el importe de cada uno será el que resulte de aplicar el 8 % sobre el salario base.

Art. 11.º Jornada de trabajo.—Se establece una jornada de trabajo para todo el personal afectado por el Convenio de cuarenta y dos horas semanales en jornada partida y cuarenta y una horas en jornada continua. La empresa podrá variar excepcionalmente las jornadas de trabajo y su horario en forma distinta a la establecida con carácter general, debiendo en estos casos informar previamente al Comité de Empresa.

Art. 12.º Horas Extraordinarias.—Ambas partes se comprometen a evitar en la medida de lo posible la realización de horas extras. Sin perjuicio de lo expresado cada hora que exceda de la jornada máxima que se establece en el presente Convenio tendrá la consideración de extraordinaria y como tal será abonada con el 75 % de recargo sobre el salario hora individual. A estos efectos sobre la empresa, de conformidad a lo establecido en el artículo 35.5 del Estatuto de los Trabajadores, entregará a los trabajadores copia del resumen semanal de las horas extras realizadas debidamente sellado y firmado. El Comité de Empresa tendrá entre sus atribuciones controlar que se cumpla tal obligación.

Art. 13.º Vacaciones.—Todo el personal al servicio de la empresa, sin distinción de categorías profesionales, disfrutará de vacaciones reglamentarias de 28 días naturales.

Art. 14.º Gratificaciones.—Todos los trabajadores de la empresa percibirán por concepto de gratificaciones extraordinarias el importe de 30 días de su salario real en cada uno de los meses de julio, septiembre y Navidad.

Art. 15.º Fiestas del calendario laboral.—Los trabajadores que por necesidades del servicio deban trabajar en domingos o festivos, disfrutarán de un descanso semanal compensatorio. El descanso correspondiente a los días festivos podrá suplirse por la acumulación de días de descanso a disfrutarse, ininterrumpidamente, en fecha que las partes mutuamente acuerden. Para aquellos trabajadores que en función de su actividad trabajen normalmente en sábados, domingos y festivos se adecuarán las horas de trabajo durante el resto de la semana para evitar que se exceda la expresada jornada máxima.

Art. 16.º Enfermedad y accidente.—En los casos de baja por enfermedad o accidente los trabajadores de la empresa percibirán el 100 % de su salario real.

Art. 17.º Prendas de trabajo.—Las empresas suministrarán los uniformes o prendas de trabajo a quienes exija el uso de las mismas en el desempeño de sus funciones profesionales, con la periodicidad necesaria.

Art. 18.º Plus de transporte.—Todos los trabajadores, con excepción de aquellos que pernoctan normalmente en la empresa percibirán en concepto de Plus de Transporte la cantidad que se fija en el Anexo 2.

ANEXO 2

NOMBRES	CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS TRANSPORTE	TOTAL
Francisco Sanz Martín	Oficial 1.º Albañil	28.510	26.414	2.000	56.924
Antonio Pérez Cruz	Jardinero	28.510	24.335	1.000	53.845
Aurelio Espinosa González	Oficial 1.º Albañil	28.510	21.317	1.000	50.827
José Alvarez Lechuga	Peón	27.900	9.821	2.000	39.721
Ramón López Astilleros	Peón	27.900	9.821	1.000	38.721
José Yerga Castillo	Peón	27.900	9.250	1.000	38.150
Saturnino Miguel Organista	Oficial 3.º Albañil	27.900	11.393	1.000	40.293
Julián Gutiérrez del Cura	Peón	27.900	9.941	1.000	38.841
Antonio Pérez Navarro	Oficial 3.º Albañil	27.900	11.138	1.000	40.038
Pablo Páez de Antonio	Peón	27.900	9.822	1.000	38.722
Alfonso Bayón Becerra	Oficial 3.º	27.900	11.644	1.000	40.564
Joaquín Duarte Carrasco	Peón	27.900	6.351	1.000	35.251
Lucas Sánchez Sánchez	Peón	27.900	—	1.000	28.900
Vidalá Díaz Martín	Limpiadora	27.900	263	1.000	29.163
Ana Salguero Flores	Limpiadora	27.900	266	1.000	29.166
María López Pérez	Limpiadora	27.900	304	1.000	29.204
Josefa Maya Alvarez	Limpiadora	27.900	304	1.000	29.204
M.ª Carmen Rodríguez Hernández	Auxiliar Admon.	27.900	9.813	1.000	38.713
Moisés Meño de Cea	Auxiliar Admon.	27.900	9.556	1.000	38.456
Mari Paz Sánchez López	Recepcionista	29.120	—	1.000	30.120
Marival Tato Gascón	Recepcionista	29.120	—	1.000	30.120
Rosario Negrete García	Portero	27.900	11.937	1.000	40.837
Venancio Redondo Díaz	Jefe de 1.º	35.600	52.627	1.000	89.227
Gerardo Martínez Díaz	Oficial 1.º	29.120	32.166	1.000	62.286
Mario Vela García	Jefe de 1.º	35.600	33.765	1.000	70.365
José Rodríguez Gómez	Técnico	31.400	22.369	1.000	54.769
Carmen Pablo Pérez	Limpieza vestuario	27.900	1.919	1.000	30.819
Dionisio López Pérez	Limpieza vestuario	27.900	12.067	1.000	40.967
Marcelino Juárez Rubio	Canchero	27.900	12.062	2.000	41.962
Luis Sicilia Rodríguez	Monitor	28.510	20.329	1.000	49.839
Eduardo Tapia Marchán	Monitor	28.510	29.329	2.000	50.839
José Manuel Anderica Blanco	Monitor	28.510	29.096	1.000	58.606
José Vela Díaz	Encargado	31.400	21.473	1.000	53.873
Carlos Vela Sama	Socorrista	27.900	11.100	1.000	40.000
Oscar Macazaga Torcal	Socorrista	27.900	11.100	1.000	40.000
Francisco Valiente Ots	Socorrista	27.900	11.100	1.000	40.000
Gabriela Valiente Ots	Socorrista	27.900	11.100	1.000	40.000
Paulina Esteban Lozano	Fregadora	27.900	6.764	1.000	35.664
Rafael Chávez Seller	Encargado	31.400	18.232	1.000	50.632
Angel García Sánchez	Encargado	31.400	13.333	1.000	45.733
Angel Díaz Cano	2.º Jefe Cocina	31.400	26.173	2.000	59.573
Segunda de la Iglesia Castro	Limpiadora	27.900	5.786	1.000	34.686
Pilar Cantero Rodríguez	Ayte. Dependiente	27.900	1.326	1.000	30.226
Julia Lorca Jiménez	Ayte. Dependiente	27.900	—	1.000	28.900
Antonio Morales Martínez	Jefe de Cocina	35.600	41.624	1.200	78.424
Consuelo Amorós Rodríguez	Fregadora	27.900	363	1.000	29.263
Jesús García García	Conductor	28.510	13.370	7.000	49.240
Manuel Rodríguez Pérez	Encargado	31.400	18.498	2.000	51.898
Petra Luças Bedia	Fregadora	27.900	480	1.000	29.380
Santiago Herrero López	Jefe de Partida	31.400	19.227	5.000	55.627
Francisco Yerga García	Conserje	27.900	9.630	1.000	38.530
Gregorio López Vergara	Camarero	28.510	9.160	2.000	39.670
Demetrio Díaz de Dios	Camarero	28.510	8.902	—	37.412
Angustias de la Fuente Serna	Ayte. Camarero	27.900	1.462	—	29.362
Alejandro Olivera Valiente	Ayte. Camarero	27.900	1.854	1.000	30.754

NOMBRES	CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS TRANSPORTE	TOTAL
Julio García Esteban	Aprendiz	20.760	2.906	1.000	24.666
Carlos González González	Ayte. Camarero	27.900	—	1.000	28.900
Manuel Carmena Barrio	Aprendiz	20.760	2.906	1.000	23.666
Lorenzo García Rivera	Pinche Cocina	20.760	2.906	1.000	24.666
Esteban Cobo Rodríguez	Ayte. Cocina	27.900	11.693	2.000	41.593
Angel Rodríguez Martínez	Aprendiz	20.760	2.906	1.000	24.666
Pedro de la Fuente Serna	Ayte. Camarero	27.900	1.854	—	29.754
Pariano Paniegua Parralejo	Pinche Cocina	20.670	2.906	1.000	24.666

Art. 19. *Derechos sindicales.*—La empresa garantizará la libertad de acción sindical de los trabajadores y el derecho a crear secciones sindicales, así como todos los derechos que la legislación vigente reconoce en el plano sindical.  
Se pondrá a disposición de la representación sindical un tablón de anuncios, en sitio visible para el conjunto de los trabajadores, a efectos del ejercicio de comunicación y propaganda en materias socio-laborales y sindicales.  
Art. 20. *Disposición general.*—En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo serán de aplicación las disposiciones laborales vigentes.

(G. C.—11.061)

**MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL**

Delegación Provincial de Madrid

**ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO DE ALMACENISTAS DE PLATANOS, SUSCRITO POR LA ASOCIACION PROVINCIAL DE ALMACENISTAS DE PLATANOS DE MADRID Y POR LAS COMISIONES OBRERAS Y UNION GENERAL DE TRABAJADORES.**

Examinado el Texto del Convenio Colectivo del grupo de almacenistas de Platanos, suscrito por la Asociación Provincial de Almacenistas de Platanos de Madrid y por las Centrales Sindicales Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores el día 26 de marzo de 1981, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

**ACUERDA**

- Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.
- Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de Madrid, 8 de octubre de 1981.—  
(Firmado: Felipe Armán de la Vega.)

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.º *Ambito funcional.*—El presente Convenio Colectivo de Trabajo se establece entre los trabajadores y las empresas de almacenistas de Platanos, firmados por la Asociación Provincial de Almacenistas de platanos de Madrid y por las Centrales Sindicales Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores.

Art. 2.º *Ambito territorial.*—Las normas del presente Convenio Colectivo de Trabajo son de aplicación en la localidad y término municipal de Madrid y su provincia.

Art. 3.º *Ambito personal.*—Este Convenio será asimismo aplicable a todos los trabajadores cuyo Centro de Trabajo se halle situado en el ámbito territorial de la provincia de Madrid o que presten sus servicios efectivamente en dicha provincia.

Art. 4.º *Ambito temporal.*—El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo, sus efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 1981, independientemente de la fecha de su homologación por la Autoridad Laboral y posterior publicación en el B. O. P. Su duración será hasta el 31 de diciembre de 1981.

**CAPITULO II**

**DEL PERSONAL**

Art. 5.º *Naturaleza de las relaciones laborales.*—Las relaciones del personal con sus empresas pueden ser de carácter fijo, eventual o interino.

El personal fijo todo el que se contrata para atender a actividades permanentes y ordinarias en el tráfico comercial normal de la Empresa.

Podrá contratarse personal eventual para atender a actividades laborales extraordinarias o esporádicas de duración limitada.

Tendrá la consideración de interino el contratado para suplir a un trabajador fijo durante su ausencia por causas de enfermedad, servicio militar, excedencia forzosa u otra, y su duración será hasta la reincorporación de su sustituto.

Las relaciones laborales se presumirán, salvo prueba documental en contrario, de carácter fijo y por tiempo indefinido.

Art. 6.º *Contrato de trabajo.*—Los contratos de trabajo entre las empresas y los trabajadores eventuales o interinos deberán formalizarse por escrito y con sujeción a las disposiciones de la Ley 8/80 de 10 de marzo de 1980, Estatuto del Trabajador, haciendo constar su categoría profesional, la fecha de iniciación de su prestación laboral, expresándose con claridad la base y características de los servicios que se contrata, y finalmente, el término de su duración. Una de las copias de este contrato habrá que entregarse al trabajador.

Todo trabajador eventual o interino que no tenga formalizado contrato escrito tendrá la consideración de fijo una vez superado el período de prueba. Determinado en la Ordenanza Laboral de Comercio.

Art. 7.º *Clasificación del personal.*—En consideración a las características de esta empresa se establece la siguiente clasificación general, por razón de su función en los grupos que a continuación se indican:

- PERSONAL MERCANTIL propiamente dicho.
- PERSONAL ADMINISTRATIVO.
- PERSONAL DE ACTIVIDADES AUXILIARES.

Art. 8.º *Categorías profesionales.*

- Personal Mercantil propiamente dicho

*Madurador-dependiente mayor.*—Es el que, con conocimiento de las calidades del fruto y de la forma de llevar a cabo su

maduración, la realiza y dirige, atendiendo a los pedidos que hacen los detallistas. Tendrá a su cargo la ordenación y distribución del trabajo del personal del almacén.

*Dependiente de más de 24 años.*—Es el empleado mayor de 24 años, encargado de realizar las ventas, con conocimiento y práctica de los artículos, cuyo despacho le está confiado. Deberá cuidar el recuento de la mercancía para solicitar su reposición en tiempo oportuno. Tendrá además los conocimientos elementales de cálculo mercantil necesarios para efectuar las ventas, pudiendo ser ocupado eventualmente en trabajos de almacén.

*Dependiente menor de 24 años.*—Es el empleado, menor de 24 años, que habiendo realizado el aprendizaje, auxilia a los dependientes en sus funciones propias, facilitándoles la labor y pudiendo realizar por sí solos operaciones de venta o ser ocupado eventualmente en trabajos de almacén.

*Aprendiz.*—Es el trabajador ligado con la Empresa mediante contrato especial escrito de aprendizaje, por cuya virtud el empresario, a la vez que utiliza su trabajo, deberá iniciarlo prácticamente, por sí o por otro, en los conocimientos propios de la profesión de dependiente, durante un plazo máximo de dos años, y siempre que en la formalización del contrato se hayan cumplido las disposiciones legales específicas del mismo.

**II.—Personal Administrativo**

*Jefe Administrativo.*—Es quien, provisto o no de apoderamiento, asume la dirección y vigilancia de todas las funciones administrativas de la Empresa.

*Jefe de Sección.*—Es el que lleva la responsabilidad y dirección de alguna de las secciones en las que la organización del trabajo puede estar dividida, con autoridad inmediata sobre los empleados de la sección.

*Cajero Contable.*—Es el que, con conocimientos y responsabilidad propia, lleva la contabilidad de la empresa y/o efectúan los cobros y pagos, con conocimiento o no de su firma en entidades bancarias.

*Oficial Administrativo.*—Es el que, en posesión de los conocimientos técnicos y prácticos necesarios, realiza trabajos que requieren propia iniciativa, tales como redacción de correspondencia o documentos mercantiles corrientes, elaboración de estadísticas con capacidad analítica, gestión de informes, transcripción de libros de contabilidad, liquidación de Seguros Sociales y Nóminas, y escribir correctamente a máquina.

*Aspirante.*—Es el empleado menor de 18 años que se inicia en los trabajos burocráticos o de contabilidad para alcanzar la necesaria capacitación profesional.

*Auxiliar de Caja.*—Es el que realiza cobros de las ventas al contado, la revisión de los talones de caja, redacción de facturas y recibos, ejecutando cualquier otra operación semejante.

*Auxiliar Administrativo.*—Es el que, con conocimientos generales de índole administrativa, auxilia a los Oficiales y Jefes con la ejecución de los trabajos que le encomienden, como redacción de correspondencia de trámite, facturas, archivo, mecanografía, etc.

- Personal de Actividades Auxiliares

*Repartidor-Conductor.*—Es el empleado que, en vehículos mecánicos de poco tonelaje, efectúa el reparto de mercancías,

pudiendo ser empleados en trabajos de almacén. Quienes hasta ahora hubieran aceptado realizar conjuntamente al reparto el cobro de facturas deberán seguir haciéndolo.

*Mozo Especializado.*—Es el que se dedica a trabajos concretos y determinados, que sin llegar a constituir prácticamente un oficio, implican operaciones de ventas o exigen ciertas prácticas en la ejecución, tal como embalado y manipulación de mercancías.

*Mozo.*—Es el que realiza cualquier trabajo que exige predominantemente fuerza muscular, pudiéndosele encomendar trabajos de limpieza de establecimiento. Esta categoría es a extinguir.

No será obligatorio para cada empresa tener cubiertas todas las categorías definidas anteriormente, atendándose, para la clasificación personal, en cada caso, al trabajo realmente efectuado.

**CAPITULO III**

**RETRIBUCIONES**

Art. 9.º *Sueldo base.*—Los sueldos por plena dedicación y jornada completa serán los consignados en la siguiente tabla de salarios. Las empresas garantizan el percibo de igual salario en igual función sin diferencia alguna por razón del sóxo. Los sueldos de la tabla pactada corresponden a una mensualidad.

**TABLA SALARIAL**

CATEGORIAS	
Jefe administrativo .....	49.761
Jefe de sección.....	43.748
Cajero contable.....	42.237
Oficial administrativo .....	39.216
Auxiliar administrativo .....	35.340
Aspirante administrativo.....	27.132
Madurador dependiente mayor.....	46.740
Dependientes de más de 24 años....	40.370
Dependiente menor de 24 años .....	34.380
Aprendiz .....	30.153
Auxiliar de caja mayor de 24 años	36.195
Auxiliar de caja menor de 24 años	34.685
Conductor repartidor.....	39.017
Mozo especializado.....	36.480
Mozo.....	35.340

Art. 10. *Incremento por antigüedad.*—Sobre el salario base que corresponda percibir según la categoría profesional se incrementará por antigüedad a razón de un 5 % por cada trienio, y hasta un máximo de tres trienios, y de un 5 % por cada cuatrienio a partir del noveno año de permanencia en la Empresa. La fecha inicial para el cómputo de la antigüedad será la de ingreso en la empresa.

Art. 11. *Pagas de cómputo anual.*—Se establecen cuatro pagas de cómputo anual, equivalentes a una mensualidad del salario base más antigüedad, a satisfacer en las siguientes fechas: el 15 de julio una, al 20 de diciembre, la de beneficios durante el mes de marzo y una cuarta que, no obstante su cómputo anual, se satisficará a prorrata en 12 mensualidades.

Los trabajadores podrán pedir anticipadamente las partes que tengan devengadas de sus emolumentos globales anuales.

Art. 12. *Compensación por quebranto de moneda.*—Se establece un plus compensatorio del quebranto de moneda de importe mensual de 2.000 pesetas, a favor de todo trabajador que realice cobros o pagos en dinero efectivo, a excepción de los dependientes.

Art. 13. *Prestaciones especiales.*—Al producirse la jubilación del trabajador, recibirá de la empresa el importe de una mensualidad por cada diez años de servicios, comprendiendo el salario base más antigüedad.

En caso de fallecimiento del trabajador, con antigüedad mínima de un año y menos de veinte años, la empresa satisfará a su viuda o en su defecto, hijos

menores o inválidos, el importe de dos mensualidades del salario base más la antigüedad.

Las viudas del personal en activo con más de veinte años de antigüedad en la empresa, percibirán durante nueve meses, a partir del óbito la diferencia entre la pensión de viudedad y el último sueldo percibido por el esposo, computándose como tal el salario de convenio más la antigüedad.

Sólo en el caso de no dejar viuda, los huérfanos u otros familiares que reúnan los requisitos previstos en la Ley de Seguridad Social para ser beneficiarios de prestaciones de supervivencia disfrutarán del beneficio antes establecido, repartiéndose en caso de pluralidad de beneficiarios el importe de la diferencia entre la pensión o suma de pensiones y el salario de Convenio más la antigüedad.

CAPITULO IV

JORNADA LABORAL Y DESCANSO

Art. 14. *Jornada laboral.*—La jornada laboral queda establecida en 42 horas semanales de trabajo, pero su prestación deberá distribuirse en jornada diaria continuada durante todo el año. Al efecto de implantar la jornada continua, las empresas establecerán las horas de entrada y salida al trabajo, siempre que la primera no sea antes de las 6 de la mañana y la segunda no sea después de las siete de la tarde, pudiendo establecer la Dirección de las Empresas los precisos turnos rotatorios que requiera la organización práctica del trabajo, todo conforme a la legislación vigente.

No obstante lo establecido en este artículo, el personal de «dependientes» efectuará su jornada laboral conforme a la jornada de mercado y el personal administrativo que viniese disfrutando con anterioridad a este Convenio la jornada continuada, la continuará disfrutando como hasta el presente. Todo ello dentro de las cuarenta y dos horas que se establecen en el presente artículo.

La jornada establecida en este artículo entrará en vigor el día de la firma del Convenio, no teniendo por tanto retroactividad.

Art. 15. *Horas extraordinarias.*—Tanto la representación empresarial como la social expresan el propósito y la intención de esforzarse en reducir la prestación laboral de horas extraordinarias.

Art. 16. *Vacaciones.*—El personal sujeto al presente convenio tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales, a disfrutar dentro de los meses de junio a octubre, ambos inclusive, señalados para el disfrute y la elección de los mismos por parte de los trabajadores, se efectuará por turnos rotativos dentro de cada categoría profesional. Como principio para el derecho de opción para los trabajadores para un determinado turno de vacaciones

se establece que quien optó y tuvo preferencia sobre otro trabajador en la elección de un determinado turno, pierde esa primacía, hasta tanto no lo ejerciten el resto de sus compañeros. Dentro del mes de febrero las empresas determinarán los turnos.

CAPITULO V

OTRAS CONVENCIONES

Art. 17. *Vestuario.*—Las empresas proveerán a su personal mercantil de un delantal azul al semestre, al personal administrativo de un guardapolvo y a los servicios Auxiliares de un pantalón y chaquetillas igualmente por semestres, con obligación de ser usados, salvo renuncia expresa del trabajador, en cuyo caso la empresa dejará de estar obligada a adquirirlo para él mismo.

Al personal repartidor le será asimismo facilitado anualmente un chubasquero.

Estas prendas podrán ser retiradas del local de trabajo para su limpieza.

Art. 18. *Condiciones más beneficiosas.*—Por ser condiciones mínimas las establecidas en este Convenio, habrán de respetarse las condiciones más favorables existentes implantadas por costumbre, acuerdo o concesiones cuando ponderadas en su conjunto y cómputo anual resulten más beneficiosas a los trabajadores.

Art. 19. *Absorción de mejoras.*—Las empresas podrán absorber o compensar las condiciones de este Convenio en cómputo anual y global, con las mejoras que tuviesen establecidas y hasta el límite de las pactadas.

Art. 20. *Dietas.*—El personal que se le confiera alguna comisión de servicio fuera de su residencia habitual de trabajo, tendrá derecho a que se le abonen los gastos que hubiera efectuado, previa presentación de los justificantes correspondientes.

En compensación de aquellos gastos cuya justificación no resulte posible el personal tendrá derecho, además, a una dieta de 400 y 800 pesetas diarias respectivamente, según su desplazamiento sea por media jornada o completa.

Art. 21. *Ayuda a subnormales.*—Las empresas satisfarán al personal que tengan acreditado y reconocido por la Seguridad Social, hijos subnormales, la cantidad de pesetas 2.000 por cada hijo.

*Comisión paritaria.*—A efectos de afrontar y resolver aquellas cuestiones que pudieran referirse a problemas y conflictos colectivos del sector, sugerencias o planteamientos generales del mismo, derivadas exclusivamente en la aplicación e interpretación del presente convenio, queda constituida una Comisión por seis representantes de CC.OO. y U. G. T. y seis empresariales.

*Tablón de anuncios.*—La empresa pondrá a disposición de los trabajadores con fines sindicales un tablón de anuncios en cada uno de los centros de trabajo, se si-

tuará de tal forma que, sin estar a la vista del público, sea de fácil localización para los trabajadores. Las comunicaciones se pondrán solamente por medio de los Delegados de Personal o en su defecto por el Comité de Empresa, y a falta de aquéllos por los trabajadores de la empresa con conocimiento de la dirección.

*Cobros de cuotas.*—El día de pago de salarios las Empresas concederán el tiempo necesario, sin que en ningún caso pueda interrumpirse el proceso productivo, para que el Delegado o Delegados de las Centrales, efectúen la recaudación de las cuotas Sindicales. Los delegados encargados de la recaudación serán necesariamente trabajadores de la Empresa.

*Disposición final I.*—En lo no previsto o regulado por este Convenio será de aplicación subsidiaria la Ordenanza de Trabajo en el Comercio, aprobado por Orden de 24 de julio de 1971 («B. O. E.» 14/XII, y demás disposiciones de carácter general, todo ello sin perjuicio de las normas más favorables que por pacto o costumbre vengán aplicándose en su caso dentro de cada Empresa.

*Disposición final II.*—Se acuerda por ambas partes que para el Convenio Colectivo del año 1982, únicamente, la revisión salarial para la categoría de Conductores Repartidores será superior en un punto a la que se pacte para las categorías restantes en el citado convenio de 1982.

(G. C.—11.010)

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

Delegación Provincial de Madrid

ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE DEPOSITO Y PUBLICACION DEL ACTA DE REVISION DEL CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO DE PELUQUERIA DE SEÑORAS, SUSCRITA POR LA ASOCIACION PROFESIONAL DE PELUQUEROS Y PELUQUERIAS DE SEÑORAS DE LA PROVINCIA DE MADRID Y LA UNION GENERAL DE TRABAJADORES.

Examinada el Acta de revisión del Convenio Colectivo del grupo de Peluquería de Señoras, suscrita por la «Asociación Profesional de Peluqueros y Peluquerías de Señoras de la Provincia de Madrid» y la Unión General de Trabajadores el día 21 de julio de 1981, y de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación Provincial de Trabajo,

ACUERDA

1.º Incorporar al expediente de Convenio Colectivo, acordado su Registro el 22 de julio de 1980, la presente revisión.

2.º Remitir un ejemplar al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Madrid, 29 de septiembre de 1981.—El Delegado de Trabajo.  
(Firmado: Felipe Armán de la Vega.)

ACTA DE REUNION

Reunidos en los locales de la «Asociación Provincial de Peluqueros y Peluquerías de Señoras de la provincia de Madrid», los componentes de dicha Asociación don Eugenio Querencia Bullón, don José Luis Macía Sánchez, don Manuel Méndez Fernández y don Hermindo María López, como representantes de la parte empresarial y doña Ana María Parra Rubio (UGT), doña Esperanza Cuadrado García (UGT) y don Errolando Parra Gellida (UGT), como representación sindical,

ACUERDAN

Que en virtud de lo que dispone el artículo 3.º del actual «Convenio Provincial para empresas de peluquería de señoras», a partir del día 1.º de julio de 1981, la tabla salarial (anexo n.º 1) del mencionado Convenio, queda modificada como sigue:

CATEGORIAS	RETRIBUCIONES	
	PESETAS	
Oficial.....	28.125	
Estheticista.....	28.125	
Manicura.....	25.875	
Ayudanta.....	25.740	
Aprendiz de 16 a 17 años	15.750	

Aparte de esta modificación, quedan en vigor todos los artículos del mencionado «Convenio Provincial para empresas de peluquería de señoras».

Y para que conste, a todos los efectos, en virtud de la representación que ostentamos los aquí reunidos, firmamos la presente Acta en Madrid a 21 de julio de 1981.

(G. C.—10.620)